REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 2000

Bogotá, D. C., martes, 21 de octubre de 2025

EDICIÓN DE 70 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

<u>SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA</u>

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 25 de la sesión plenaria presencial del día martes 15 de octubre de 2024

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia y Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

En Bogotá, D. C., a los quince (15) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de asistencia Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Quiroga Óscar

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

López Obregón Clara Eugenia

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marín Lozano José Alfredo

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Sammy

Moreno Hurtado Gustavo Adolfo

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Padilla Villarraga Andrea

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pineda García Marcos Daniel

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quilcué Vivas Aída Marina

Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael

Ramírez Lobo Silva Sandra

Riascos Riascos Paulino

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Roldán Avendaño John Jairo

Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Silva Idrobo Ferney

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Turbay Miguel

Valencia Laserna Paloma Susana

Vega Pérez Alejandro Alberto

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zuleta López Isabel Cristina.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Amín Saleme Fabio Raúl

Barreto Castillo Miguel Ángel

Durán Barrera Jaime Enrique

Farelo Daza Carlos Mario

García Turbay Lidio Arturo

Luna Sánchez David Andrés

Pérez Oyuela José Luis

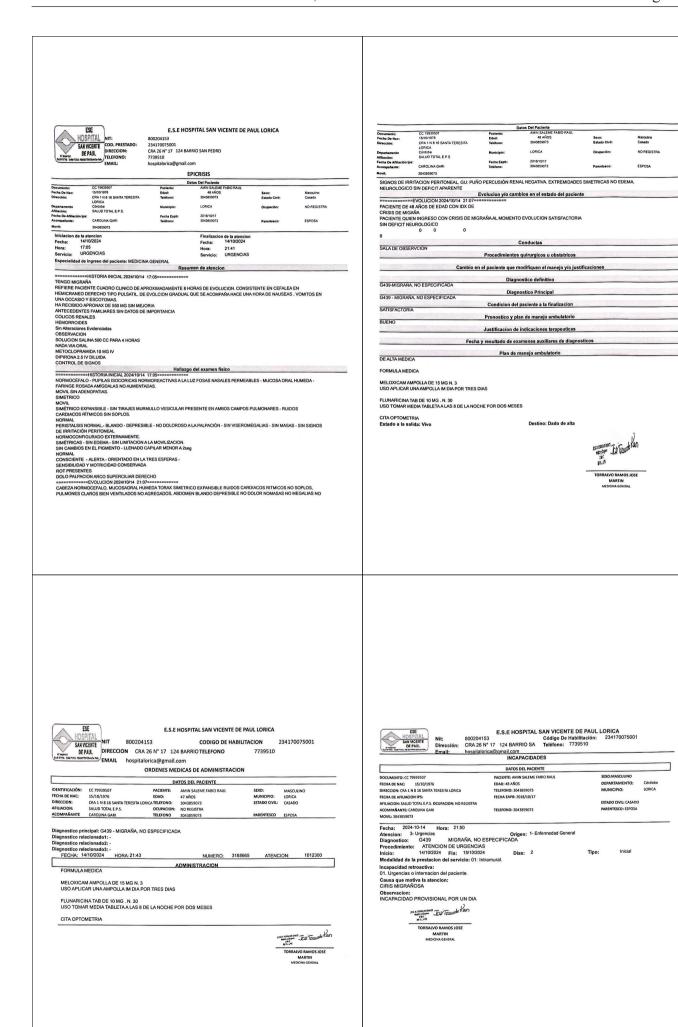
Restrepo Correa Ómar de Jesús

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Zabaraín Guevara Antonio Luis.

15. X. 2024







H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024

Señor Doctor SAUL CRUZ BONILLA SECRETARIO GENERAL (E) SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Excusa Sesión Plenaria del martes 15 de octubre de 2024

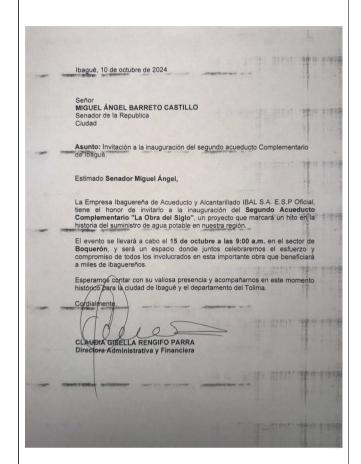
Respetado Señor Secretario General

Me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión plenaria del Senado de la República del día martes 15 de octubre del año en curso, la cual se debe a la imposibilidad de asistir teniendo en cuenta que, dentro del marco de la celebración de los 474 años de Ibagué, fui invitado a asistir a la inauguración del Segundo Acueducto de esa ciudad por parte de la alcaldesa de Ibagué Dra. Johana Aranda.

Agradezco los buenos oficios en este particular.

1

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO Senador de la República





Bogotá D.C., 3 de octubre de 2024

Doctor EFRAÍN CEPEDA SARABIA Presidente
H. SENADO DE LA REPÚBLICA
Bogotá D.C.

Respetado Presidente:

Atendiendo el proveído del ARTICULO 2.2.5.5.5¹ del Decreto único 1083 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA", de manera atenta, me permito solicitarie ordenar a quien corresponda me sea autorizada Licencia NO remunerada por los días 8 al 22 de octubre de 2024, con el fin de atender compromisos de carácter personal que me llevarán a salir del país.

Cabe señalar que los gastos generados por la salida del país, serán asumidos con recursos propios.

Agradezco su amable colaboración,

Cordialmente.

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA Senador de la República

Edificio Nuevo del Congreso Mezanine sur Tel: 3823659 jaimeduranbarrera@hotmail.es www.senado.gov.co



"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia no remunerada a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficació y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos prestablecciós en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ibidem "la licencia ordinaria aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (dias hábles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábles más" y, para concesión, debarde elevarse por secrito al nominador y acompañarse de los documentos que justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de el licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortulu, el nominador decidirá sobre oportunidad de concedería, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaria General del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el día 04 de octubre de 2024, el Senador de la República JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 91.067.354, solicita licencia no remunerada por los días del 8 al 22 de octubre de 2024, con el fin de atender asuntos personales a realizarse por fuera del país.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada al Senador de la República JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 91.087.354, a partir del 8 al 22 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales por fuera del país. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturales.

Licencia Ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración hasta por sesenta (60 días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrograpare hasta por treinta (30) días hábiles más. (Debtacado nuestro)



Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicumbidado manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expidanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatória, a la Comisión de Arcetidiación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduria, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2024

EFRAIN CEPEDA SARABIA Presidente
Senado de la República
E.S.D.

ASUNTO: Solicitud de permiso de Mesa Directiva

Respetado Doctor Name,

De manera atenta, me permito solicitar un permiso de la Mesa Directiva del Senado de la República por la fecha relacionada a continuación:

Día 1: martes 15 de octubre de 2024

En ese sentido, solicito de manera respetuosa se sirva expedir el acto administrativo correspondiente, y autorizar lo pertinente de acuerdo con la Ley 5 de 1992 para ausentarme de mi ejercicio congresional por el día señalado.

Muchas gracias por su amable comprensión. Bendiciones.

CARLOS MARIO FARELO DAZA

© Dirección Cra 7 #8-68 of 217 B
% 601-3823698/97
⊠ carlos,farelo@senado,gov.co

f Carlos Mario Farelo
@ @carlosmfarelo
y @CarlosMFarelo

Cartagena de Indias, 17 de Octubre de 2024

Doctor: Saul Cruz Secretaría General del Senado de la República Senado de la República Ciudad

Referencia: Justificación de inasistencia a la sesión plenaria del Senado de la República de los días 15 y 16 de Octubre d de 2024 por calamidad familiar – Senador Lidio Arturo García Turbay.

Dando alcance a la comunicación presentada el pasado 4 de Septiembre de 2024, en el que en detalle se explicó la situación de calamidad familiar por la que atraviesa, el senador Lidio Arturo García Turbay desde el diagnostico catastrófico de su señora esposa Matilde Tolosa Sánchez, dentro del término establecido en el artículo 901 de la Ley 5 de 1993 y en ejercicio del debido proceso y del derecho a la justificación de su ausencia, me dirijo a Usted con el debido respeto, para exponer y justificar la inasistencia a la próxima sesión plenaria del Senado de la República, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de Octubre de 2024.

Como se ha tenido oportunidad de explicar, la enfermedad que actualmente padece la señora esposa del senado García Turbay impacta a todo el núcleo familiar de manera indeterminada y hace que en cualquier momento se haga necesaria su atención médica inmediata con el debido acompañamiento.

Se adjunta copia de los documentos que acreditan la calamidad familiar que se alega como justificación de la inasistencia del senador a las sesiones plenarias del senado de la fechas anunciadas.

Atentamente,

carlos Jeh Viana Zuluaga Funcionario de la UTL Senador Lidio Arturo García Turbay

Dr. David Contreras

Fecha: 02 Julio 2025 Nombre: Matilde Tolosa Sánchez Edad: 44años

Paciente en mención identificada con cedula de Ciudadanía No. 45521127 con diagnostico de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), quien se encuentra en Tratamiento de Medicina Biomolecular desde Agosto del Año 2024.

Calle 117 No. 6 A 60 Cons 401 B / Centro Empresarial Flormorado / Bogotá, Colombia. no: (601) 704 7013 / Celular: (37) 316 585 8075 / e-mail: info@drdavidcontreras.com / Pāgina Web: www.drdavid Tarjeta Profesional No. 25201

REGISTRADURÍA MCIONAL DEL EPINDO CONL			
DE NA	TRO CIVIL India	tativo 594	19783
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registraduria Notaria X Número OA Consulado	d- ol		C 3x
País - Departamento - Hunicipio - Cerregimiento e/o Inspecçión de Polici COLOMBIA BOLIVAR C	Corregimiento Inspecció	n de Policia Có	digo
Datos del Inscrito	-		
Primer Apellido GARCIA		gundo Apellido	
N	ombre(s)	JUSA	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sangui	neo Factor RH
Año 2 0 1 8 Mes 0 5 Día 3	1 FEMENINO	"0"	POSITIVO
COLOMBIA BOLIVAR CAP	TAGENA	nspección)	
Tipe de documento antecedente e Declaración d	e tertigos		rado de nacido vivo
CERT. DE NACIDO VIVO. CLINICA SANTA CE		14795233	
Dotos de la modre o podre (Para casos de pueblos indígenas con linea matrilineal, o parejas Apelikdos y	lei mismo sexo, anotar el progenitor que indiq nombres completos	uen los declarantes para e	primer opeliido del inscrito)
TOLOSA SANCHEZ MATILDE O	AROLA	Naci	onalidad .
C.C.45.521.127 de CARTAGENA		COLOMBIA	INA E
Descentante de Identificación (Civac y nómos C a C a C 3 3 547 a 966 de EL CAR4 EN Datos del declarante	DE BOLIVAR	COLOMBIA	MA September 2015 ANY OF THE PROPERTY OF THE P
GARCIA TURBAY LIDIO ARTURO Documento de Identificación (Clase y núme		DA	PAR HA
			7/12 x = 3
C.C.73.547.966 de EL CARMEN D		- letterior	CONTROL .
C.C.73.547.966 de EL CARMEN D		_ kilistr	O BIG
C.C.73.547.966 de EL CARMEN D Datos primer testigo Applited y y	E BOLIVAR	Little	SIEGISTO .
CaCa73 -547 -966 de EL CARMEN D Datos primer testigo Applica y A VALLO D R Observator de destribulgado Calar PARE	E BOLIVAR	Julista Jest	SIEGISTO .
C.C.73.547.966 de EL CARMEN D Datos primer testigo Applited y y	E BOLIVAR	JESS VA	THE PERIOD OF TH
G_G_73_547_966 do EX CARMEN D Dotos primer testigo Appriles y VALIDO PARES Ossentente de Mandrelle de Carden	E BOLIVAR DEMOSTRAR TESSO AAARDONED 1970	LUIS OF THE PARTY	SIEGISTO .
C = C = T = ST = ST = ST = ST = ST = ST	E BOLIVAR DEMOSTRAR TESSO AAARDONED 1970	Julia de	SIEGISTO .
C = C = T = ST = ST = ST = ST = ST = ST	E BOLIVAR DEMOSTRAR TESSO AAARDONED 1970	Sauca De Jo	SIEGISTO .
C=C_G73-547-966 de EL CARREN D Detes primer testigo Apprimer y Apprimer y Comments de tamentes de t	E BOLIVAR STORM COMPLETE TESCO ACADEMOSTRAR TESCO TO THE TOTAL TOTA	JUDICA DE COMPANION DE COMPANIO	SIEGISTO .
C = C = T = S = T = T	E BOLIVAR MDEMOSTRAR TESCO 34 MOSTRAR TESCO 34 Mostrovije 1970	Day of the Country of	SIEGISTO .
Deter primer testigo Application of the Control of	E BOLIVAR BOLIVAR BOLIVAR TESCO STAAR TESCO STAAR TO STAAR ROOMER J Park	and the second s	THE STATE OF THE S
C = C = T3 + S47 + 966 de EL CARREN D Detes primer testigo Apprierr 1.1 Obsesses de lacunitates colora de la Carrent de la Ca	E BOLIVAR MODENCOS FRANK TESCO SA Mombre y frank Nombre y frank del fundament	bre y firma	THE STATE OF THE S
Deter primer testigo Agentes y to Agente	E BOLIVAR MDEMOSTRAR TESCO ST. MONTES 1970 Nonbre y man EVELIA ROSA AND Hombre y firms del fundament	bre y firms	THE STATE OF THE S
Deter primer testigo Agentes y 1 Agentes y	E BOLIVAR MDEMOSTRAR TESCO ST. MONTES 1970 Nonbre y man EVELIA ROSA AND Hombre y firms del fundament	bre y firms	THE STATE OF THE S





"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5º de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaria General del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el día 14 de octubre de 2024, el Senador de la República CARLOS MARIO FARELO DAZA, identificado con cédula de ciudadania 72.346.359, solicita permiso por el día 15 de octubre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador de la República CARLOS MARIO FARELO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía 72.346.359, por el día 15 de octubre de 2024. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPÉDA SARABIA Presidente

Josue Aldrigosarrera rodriguez
Segurido Vicepresidente
SAUL CRUZGONILLA
Secretario General (E)

Proyectó: Paula Andrea de La Rosa Henao VIII. Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán



"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia no remunerada a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley $5^{\rm o}$ de 1992; y,

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 bibdem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a jusico del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por terinta (30) días hábiles más" 1 y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaria General del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el día 15 de octubre de 2024, el Senador de la República **DAVID LUNA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.777.591, solicita licencia no remunerada por los días del 15 de octubre de 2024, con el fin de atender asuntos

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada al Senador de la República DAVID LUNA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.777.591, por el día 15 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.



Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización man

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expidanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senado, y al

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Je. Dada en Bogotá a los...

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao



JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024.

Honorable Senador EFRAIN JOSE CEPEDA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Asunto: Excusa por permiso para salir del país.

Respetado Señor Presidente:

A través de la presente me permito presentar excusa por la ausencia a las sesiones de plenaria programada entre los días 12 y 19 de octubre de 2024, debido a permiso concedido por la mesa directiva del Honorable Senado de la República a través de la Resolución 106 del 8 de octubre de 2024, en Comisión oficial participando en el evento de tecnología e inteligencía artificial más grande y mejor valorado del mundo "GITEX GLOBAL" a realizarse en Dubai.

Agradeciendo la atención prestada

Cordialmente,

JOSE LUIS PÈREZ OYUELA Senador de la República

Carrera 7 No. 8-68. Oficinas 313-314 del Edificio Nuevo del Congreso Conmutador: 3823000, extensiones 3065 = 3056. E-mail: jose.perez@senado.gov.co
Bogotá D.C.





Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024

Efraín José Cepeda Sarabia Presidente Senado de la República

Gregorio Eljach Pacheco Secretario General Senado de la República

Asunto: solicitud de excusa

Cordial saludo, por medio de la presente solicito a la mesa directiva del Senado de la República, respetuosamente se me autorice a ausentarme de la sesión Plenaria del Senado de la República que tuviera lugar el día 15 de octubre de 2024. Lo anterior, debido a que tengo una cita médica inaplazable para dicha fecha en la ciudad de Medellín. (anexo soporte)

Es por ello, que respetuosamente solicito a la mesa directiva de la Plenaria del Senado de la República, me sea autorizada mi inasistencia a la sesión señalada. Agradezeo la compresión y pronta respuesta.

Del congresista,

Omno Do a

Omar de Jesús Restrepo Correa Senador de la República









Bogotá D.C., 25 de julio de 2025

Efraín Cepeda Presidente del Senado de la República

Diego Alejandro González Secretario General del Senado de la República

Asunto: Excusa por la inasistencia a la sesión de Plenaria de Senado del 15 de octubre de 2024

Respetados doctores.

Cordial saludo,

De manera respetuosa remito excusa por la inasistencia a la sesión de Plenaria del Senado del día 15 de octubre de 2024 dado que debía asistir a terapias por la fractura del humero

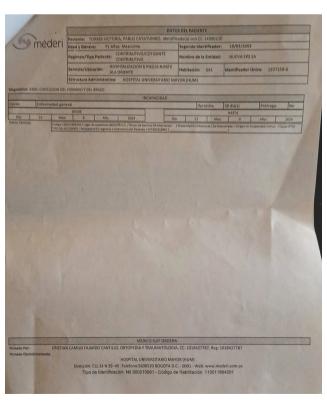
Por este motivo, remito la excusa.

Muchas gracias por la atención y diligencia.

Atentamente,

Pablo catativido T PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes













Barranquilla D. E. I. P., 15 de octubre 2024

DOCTOR
SAUL CRUZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL
SENADO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Permiso remunerado.

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de solicitarle - muy respetuosamente - que adelante los trámites pertinentes, a efectos que se me conceda un permiso remunerado - el día 15 de octubre de 2024 – dado que debo atender - en la Ciudad de Barranquilla - asuntos de orden personal.

Agradeciendo su colaboración.

Cordialmente,

ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA SENADOR DE LA REPÚBLICA Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:15 a.m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión e informa lo siguiente:

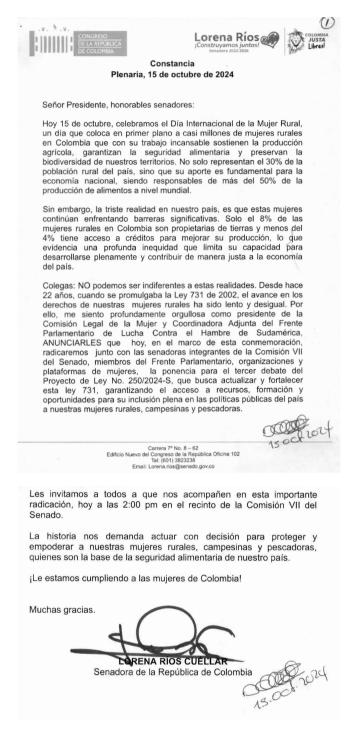
Recordemos que las constancias se van a dar hasta el momento que tengamos decisorio, tenemos un buen número de Proyectos de Ley, de manera que, ahorita estamos cerrando inscripciones para más constancias, está inscrito de primero el Senador Gustavo Moreno, Senador Gustavo Moreno se encuentra en el recinto, entonces, la Senadora Lorena Ríos está, sí, Senadora Lorena.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Palabras de la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos, quien deja la siguiente constancia:

Gracias, Presidente, un saludo muy cordial para usted para todos los colegas hoy presentes en está Plenaria y apreciado Presidente.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias, Presidente. Los peajes en nuestro país han sido un atraco, un atraco, un abuso que han venido adelantando las diferentes concesionarias con alianza con políticos, con clanes, con mafias; alianzas que solo les benefician, porque terminamos viendo cómo el pueblo paga peaje para atravesar trochas, ni señalización tiene, y que los peajes no cumplen ni siquiera con la grúa, con la ambulancia, no cumplen ni siquiera con lo mínimo. Y eso sí, encontramos peajes cada 20, 30, 40 kilómetros. Esa fue la idea del supuesto desarrollo vial que nos vendieron en nuestro país, cuando, si nos acercamos a países como Ecuador, encontramos vías en

perfectas condiciones, con peajes a distancias de hasta 200 kilómetros, que pagan de a dólar.

Entonces, no nos vengan a decir a nosotros que en nuestro país no es un negocio lo que se inventaron con los peajes. Y es por esto que nosotros hemos insistido en una iniciativa de ley que hemos venido presentando desde ya hace varias legislaturas para que se regulen. Buscamos que se regule en nuestro país, los peajes y evitar este atraco, ese abuso que tienen con los ciudadanos.

Decirles que el proyecto de ley avanzó en su primer debate, ya vamos para el segundo debate, ya cumplimos nosotros con la audiencia que se había quedado como parte de los compromisos para adelantar el segundo debate, y estamos esperando, Presidente, que se agende. Solicitamos, Presidente, por favor, que este proyecto nuevamente no se vuelva a archivar porque no se agenda. El país necesita este debate. Necesitamos que la ciudadanía conozca cómo es que se han venido estructurando los peajes para el saqueo, porque literalmente es un saqueo.

Y es que esto lo que ha terminado conllevando es a la situación que hoy en día tenemos en el país: la ciudadanía ya no aguanta más y ha tenido que acudir a las vías de hecho. En la costa, en la vía a los Llanos, encontramos las protestas, las manifestaciones. En Santander, por supuesto, y en mi tierra, vemos que nuevamente la ciudadanía va a tener que salir. ¿Por qué? Porque en Rionegro, un peaje que se había pagado por 20 años, la platica se la robaron, le robaron la plata del recaudo del peaje, y esto ocasionó que la ciudadanía saliera y dijera, ya no más.

Pero resulta que muchos ciudadanos incautos, ingenuos, creyendo la palabra del entonces candidato a la Gobernación, Juvenal Díaz Mateos, que dijo, no voy a reactivar el peaje, pues resulta que les mintió. Y junto con el Alcalde de Bucaramanga, quien le conocen como el pastorcito mentiroso, anunciaron la reactivación de este peaje. ¿Para qué? Para seguir robando al pueblo.

¿Por qué quieren reactivar nuevamente, si el pueblo ya pagó, ya puso el dinero por cerca de 20 años? ¿Para qué ahora, nuevamente quieren reactivar este peaje? Es por eso, Presidente, que insistimos en la importancia de que en nuestro país se regulen los peajes para evitar que los politiqueros, los corruptos, los clanes, sigan abusando del pueblo con los peajes. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia María Pérez Giraldo.

Palabras de la honorable Senadora Claudia María Pérez Giraldo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia María Pérez Giraldo, quien deja una constancia:

Buenas días señor Presidente, muchísimas gracias. La constancia mía va en el sentido...



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez.

Chees.

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República

Palabras de la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez, quien deja la siguiente constancia:

Gracias, señor Presidente. Con un cordial y fraterno saludo a todas y todos, quiero dejar constancia, en este momento, justamente en lo que tiene que ver en el avance de la Inteligencia Artificial, particularmente en la educación del país, y en la educación media y, en especial, en la educación pública. Es claro que la tecnología, la Inteligencia Artificial, ha tenido un crecimiento vertiginoso que plantea debates urgentes, que nos ponen, y nos ponen la Inteligencia Artificial como un desafío de la sociedad. Quiero referirme, justamente, a unas estadísticas que salen de la última encuesta que ha hecho ISO, en el que consideran, 47% de los colombianos que la Inteligencia Artificial debe prohibirse en los colegios; es decir, que lo que está pasando en el mundo no lo pueden conocer los educandos de Colombia. También hay un dato que llama poderosamente la atención, y es que el 60% de la fuerza laboral en Colombia, ya la tendencia la automatización, y que esta automatización en exceso puede provocar desplazamientos laborales. Es decir, que son situaciones que están al orden del día, y que el Congreso de la República no puede hacer, no dé esta nueva realidad en el país.

Qué queremos insistir, a propósito de la anterior participación en la que pude estar por invitación de Microsoft, pues, podamos ir en la línea de tener un Proyecto, unos Proyectos de Ley que puedan tener todo un establecimiento sombrilla o de política

pública general, que no retrase, que no impida, si, que, por el contrario, le apueste a los incentivos y al desarrollo de la Inteligencia Artificial en el marco de derechos humanos, en el marco del cuidado de los datos, pero también en el marco de la promoción de lo que puede ser el país de una manera incluyente. La Inteligencia Artificial debemos abordarla de tal suerte que no acreciente las brechas de inequidad, por ejemplo, de los indígenas, de los campesinos, de los niños, sino todo lo contrario. Debemos tener claro que no podemos temer a la tecnología, que debemos saber usarla, como lo hablamos con la Senadora Sandra Jaimes, profesora, dice, la Inteligencia Artificial y lo...

Y los teléfonos inteligentes hay que saberlos usar. Nuestros jóvenes tienen que saber que esto debe servir para el desarrollo humano y social del país, y no como una posibilidad solamente de temor. Entonces, yo pienso que la invitación, a propósito de lo que decía, que Ecopetrol va a apostarle a usar la Inteligencia Artificial para ser mucho más eficiente en las nuevas energías o en las energías alternativas, pues, dejar esta constancia de que no podemos generar más inequidad y debemos apostar, ya que la transformación del país, a partir de la Inteligencia Artificial está, también, en nuestras manos como legisladores.





Bogotá, D.C., 15 de Octubre de 2024.

Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia

Constancia: La Inteligencia Artificial en la Educación y el Futuro del País.

Señor Presidente, honorables Senadores y Senadoras:

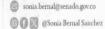
El avance vertiginoso de la tecnología ha planteado debates urgentes que nos desafían como sociedad. Hoy, quiero referirme a uno de estos desafíos: el uso de la inteligencia artificial (IA) en las aulas de nuestros colegios. De acuerdo con una encuesta reciente de losos, el 47 % de los colombianos considera que la IA debería prohibirse en los entornos educativos. Esta cifra refleia un aumento en la desconfianza hacia estas tecnologías. Sin embargo, la prohibición no es la respuesta que necesita nuestra sociedad

Mi postura es clara: en lugar de prohibir, debemos educar para formar ciudadanos capaces de entender y utilizar la IA de manera ética y responsable. Negarnos a integrar estas herramientas en la educación sería un error equivalente a haber rechazado el uso del internet hace tres décadas. El verdadero debate no debe centrarse en la prohibición, sino en cómo podemos aprovechar la IA para enriquecer el aprendizaje, mientras garantizamos una formación ética y

Entiendo las preocupaciones de padres y docentes sobre los riesgos asociados a la IA, como el plagio o la dependencia de herramientas automáticas. Sin embargo, estas inquietudes no deben convertirse en un obstáculo, sino en un motivo para reformar el sistema educativo y hacerlo más robusto. Debemos preguntarnos: ¿cómo podemos formar estudiantes capaces de usar la IA con responsabilidad? La clave no es impedir su uso, sino fomentar la creatividad y el pensamiento crítico, asegurando que la tecnología sea una herramienta complementaria y no un reemplazo del proceso educativo.

Además, no podemos perder de vista los problemas estructurales que enfrenta la educación en Colombia. La encuesta de Ipsos también señala que la falta de infraestructura y financiación sigue siendo el principal obstáculo del sistema educativo. La discusión sobre la IA no debe desviar la atención de esta realidad.

Externo: (60) (1) 3823716 Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716 (60) (1) 3824000 - Ext 3571 Edificio Nuevo del Congreso





Al mismo tiempo, la inteligencia artificial ya es una realidad en otros sectores del país. Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP), más del 40 % de las empresas en Colombia ya usan tecnologías basadas en IA o tienen intención de adoptarlas en el corto plazo. Esta tendencia se refleja en los seminarios, conferencias y esfuerzos académicos que abordan el tema en las principales ciudades del país. Como dijo el Presidente Gustavo Petro, Ecopetrol debe adoptar la IA como parte de su transformación.

Sin embargo, no podemos ignorar los riesgos. La **brecha digital** es una amenaza evidente: en las zonas rurales y comunidades vulnerables, la falta de infraestructura impide el acceso a las herramientas digitales. Esto podría generar una **brecha de IA**, profundizando las desigualdades existentes. Además, la automatización puede provocar desplazamientos laborales, afectando especialmente a los trabajadores informales, que representan **el 60 % de la fuerza laboral** en Colombia.

Colombia no puede permitirse crear una nueva inequidad: la brecha de IA, que se convertiría en la madre de otras desigualdades del siglo XXI. Nuestro objetivo debe ser preparar a las futuras generaciones para aprovechar las oportunidades que ofrece la IA, consolidando al país como un referente en la región y como un generador de innovación.

Hago un llamado a este honorable Senado para que, en lugar de vetar la IA, nos comprometamos a **transformar la educación** y la sociedad. Aprovechemos esta oportunidad para **formar ciudadanos críticos**, **éticos y preparados**, que enfrenten los desafíos del siglo XXI con las herramientas adecuadas. La IA no es el enemigo, sino una **aliada potencial** para un futuro más justo y próspero.

Esta es la dirección que debemos tomar. No temamos a la tecnología; aprendamos a usarla bien. La transformación está en nuestras manos.

Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ Senadora del Congreso de Colombia

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Muchas gracias, muchas gracias, Presidente. Este país vive, semana tras semana, problemas y dolores muy complejos. Este país está siendo testigo, cómo todos los fines de semana, todos los viernes, tiene que ser víctima de un Presidente que, desde un atril, o genera odios y miedo, o simplemente un Presidente ausente que abandona su cargo. Y es un Presidente ausente para no referirse a los problemas de Ecopetrol. Senador Díaz, la acción de Ecopetrol hoy, está casi llegando al mismo valor del 2008, cuando iniciaba toda esta aventura bursátil, por no hablar de los rendimientos que están en caídas históricas, por no hablar del negocio caído en los Estados Unidos, por no hablar de los llamados absorcismos por parte del Presidente de la República. El Presidente debería estar presente defendiendo nuestro patrimonio nacional, el de todos. Presidente ausente para dejar planteado a la gente de la Unión Patriótica que, dicho sea de paso, hombre, reconocemos, nos solidarizamos, respetamos la memoria de las víctimas. Pero 3.200 millones de pesos en eso.

Pero lo peor no es eso, lo peor es que los mismos militantes y víctimas de la Unión Patriótica salen gravosos ante la ausencia del Presidente Petro, porque estaba presuntamente agripadito. La ausencia del Presidente, también, por supuesto, cuando no acompaña a su gabinete a la visita al Plateado, por estar, también, agripadito. Y la ausencia del Presidente en muchas cosas. Para lo único que no está ausente el Presidente, es para

emocionarse en Twitter y, ayer, lanzar acusaciones muy graves, incluso penales, sin pruebas, contra un expresidente de la república. Afortunadamente, le respondieron muy bien; me gustó mucho cuando le dijeron: "Respete, Presidente Petro, que mientras usted delinquía, yo trabajaba". Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Yo creo que hay que ser muy solidarias con la Representante a la Cámara, con la compañera Ingrid Aguirre. No es posible que el Presidente del Consejo Nacional Electoral, además de proponer corrupción, haga propuestas muy extrañas. Sería mucho pedirle a Cambio Radical que saquen a ese señor que los representa tan mal en el Consejo Nacional Electoral.

Yo creo, señor Presidente, que una persona que pide dinero, según la Representante, para incluir en decisiones electorales, no merece estar en el Consejo Nacional Electoral.

Por otra parte, señor Presidente, por supuesto que hay que mirar cómo, lo que está haciendo el Consejo Nacional Electoral contra el Presidente de la República, es completamente inaudito. Es fundamental recordar que los empleados públicos, incluidos los miembros del Consejo Nacional Electoral, pueden recurrir al delito de prevaricato. Ese prevaricato por acción, al emitir resoluciones y decisiones que sean contrarias a la Constitución y a la Ley, que lo ha hecho el Consejo Nacional Electoral. Esta Nación no solo cuestiona el derecho al juez natural y al fuero presidencial, sino que, también, atenta abiertamente contra los principios democráticos y el ordenamiento jurídico colombiano.

El fuero constitucional existe para prevenir el abuso del derecho y proteger las funciones estatales, garantizando el ejercicio de los derechos y el poder de quienes hemos sido elegidos democráticamente. En el caso del Presidente de la República, este goza del fuero constitucional consagrado en el artículo 199 de la Constitución Nacional, y la Constitución es ley de leyes. En relación con las denuncias extemporáneas del Consejo Nacional Electoral, ha cogido que le han dado pie a un ilegítimo proceso de investigación contra la Unión Patriótica y el Presidente, reiteramos que las denuncias por violaciones de topes electorales, nosotros, en la Unión Patriótica, no manejamos un peso de la campaña presidencial. ¿Qué tiene el Presidente del Consejo Nacional Electoral contra la Unión Patriótica?

¿Qué tiene otra vez? A mí se me parece que aquí se están violando incluso las medidas cautelares de la Corte. Absolutamente, las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero también violan la Carta de Derechos Humanos

de América. El Consejo Nacional Electoral intenta erróneamente calificar actividades legítimas de protección del voto popular, como son las labores de los testigos electorales, como acto de campaña.

Yo no sé en qué país viven los señores que hacen parte del Consejo Nacional Electoral. Esta interpretación distorsionada de la ley, Presidente, por su gentileza, busca entrar en un ambiente de incertidumbre y desconfianza en el proceso electoral, que debe ser transparente y honesto. Por último, señor Presidente, esto hace parte del golpe blando, sí señor, el golpe que le quieren dar a Gustavo Petro, no solamente el Consejo Nacional Electoral, sino algunos Magistrados de las altas Cortes. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Palabras del honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez:

Gracias, Presidente, un saludo especial para todos. la Senadora Paola, Paola. Presidente, de mi tiempo, quisiera ceder este tiempo a la Senadora Paola Holguín, que, pues, tiene una constancia para dejar y yo creo que la mía espera para mañana, entonces, quisiera dejar este tiempo a la Senadora Paola Holguín.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias, señor Presidente y al Vicepresidente por cederme su espacio. A los colombianos nos preocupa la agresiva reacción de Gustavo Petro ante la decisión del Consejo Nacional Electoral, de formular cargos en su contra del actual Presidente de Ecopetrol, Ricardo Roa, por la presunta violación a las normas que regulan la financiación de campañas electorales. A diferencia de sus antecesores, que estuvieron bajo el mismo escrutinio, Petro, su Gobierno y su bancada parlamentaria, han descalificado la decisión y la han catalogado de golpe de Estado. Al respecto, varias consideraciones:

Primero, la campaña Petro no es la única de un Presidente en ejercicio que el Consejo Nacional Electoral ha sometido a investigación y le ha formulado cargos. La Resolución 50 del 8 de mayo de 2006 del Consejo Nacional Electoral, estableció la violación por 7 mil millones de pesos a los topes de campaña al entonces Presidente Ernesto Samper, y su tesorero, Santiago Medina, terminó privado de la libertad por financiación ilícita. Así mismo, las campañas del expresidente Santos y la de Duque fueron investigadas. En el primer caso, terminó en

prisión el gerente de campaña, Roberto Pietro, por manejo irregular del dinero.

Dos, es falso que la sola investigación del Consejo Nacional Electoral viole el fuero integral a Petro. En auto del 6 de agosto de este año, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado resolvió un conflicto positivo de competencias entre el Consejo Nacional Electoral y la Comisión de Acusaciones, en la que precisó el alcance de los poderes de investigación de estas dos instancias, al concluir que, abro comillas, "El fuero del Presidente de la República en materia penal y disciplinaria, no excluye que este pueda ser investigado por otro órgano, el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con las competencias atribuidas por la Constitución Política". Lo anterior implica que el Consejo Electoral y la Comisión de Acusaciones pueden ejercer independientemente sus competencias constitucionales, sin que por ello se desconozca el principio de 'no se juzga dos veces por el mismo delito' o se desconozcan los fueros involucrados

Tres, frente a los aportes de la Unión Sindical Obrera, USO, y Fecode, existen actas de junio de 2022 y del 3 de mayo del mismo año, que demuestran que los aportes eran para la campaña presidencial, y contrario a lo que afirma hoy Petro, los pagos a testigos electorales hacen parte de los gastos de campaña presidencial de 2018.

Cuatro, el Consejo Nacional Electoral es una institución democrática conformada por nueve Magistrados electos y uno de las cuales con voz y sin voto, de los cuales solo dos pertenecen a partidos de oposición. Por eso... (cortan audio).

Por eso, es mentiroso hablar de, entre comillas, "autoridad administrativa capturada por oposición". La votación para iniciar investigación de la campaña fue 7-2-5. Como denunciante en la Comisión de Acusaciones en agosto de 2023, y lo ratifiqué ante los representantes instructores en diciembre de ese mismo año, Petro, en su calidad de candidato presidencial, habría incurrido en los delitos de falsedad para obtener pruebas de hecho verdadero, artículo 295 del Código Penal; financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas, artículo 396A del Código Penal, según lo reconoció su hijo Nicolás Petro; y violación de los topes o límites de gastos de campaña, artículo 369 del Código Penal y 109 de la Constitución. Finalmente, en Colombia nadie, ni el Presidente, está por encima de la Constitución y la Ley. (cortan audio).

Y, frente al discurso, yo creo que la respuesta es: si se escaman, es porque es pescado. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Jorge Enrique Benedetti Martelo:

Con respecto a la intervención de la Senadora Aída Avella, déjeme decirle, Senadora, que su intervención es realmente lamentable, pero menos mal el país ya conoce cuál es el modus operandi de ustedes, de Presidente para abajo. Ustedes, simplemente y sencillamente, desprecian la institucionalidad judicial de este país; no en vano le querían quitar el 77% del presupuesto a la Registraduría. Lo mismo con el Consejo Nacional Electoral; no en vano despotricaban de la Corte Suprema de Justicia cuando decían que les estaban haciendo un golpe de Estado porque no les elegían Fiscal. Lo mismo han hecho con el Consejo de Estado cuando han tomado determinaciones en la Sección Quinta, y contra exsenadores del Gobierno, como lo hacen, también, con Senadores de todas las vertientes políticas.

Y ahora crean cortinas de humo contra Cambio Radical y contra el Magistrado César Lorduy. Pero, al respecto, solamente le puedo decir, Senadora, que la presunción de inocencia solamente funciona para ustedes, ¿cierto? Pero bajo esa misma premisa de argumentos suyos, si le tocara renunciar al doctor Lorduy por acusaciones, entonces, Presidente, aquí no habría Gobierno, porque le tocaría renunciar a todo el Gobierno.

No en vano este Gobierno ha sido recordado por todos los escándalos de corrupción, menos por ejecutorias. Yo le digo, Senadora, dejen de crear cortinas de humo, porque le recuerdo que ustedes ya no son oposición, ustedes son Gobierno, y qué bueno sería que empiecen a actuar en consecuencia. El país lo necesita, porque todo parece indicar que este país se les está saliendo de las manos y los únicos que no se han dado cuenta son ustedes. Gracias, Presidente.

La Presidencia pregunta a la Secretaría qué quórum se ha registrado.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, informa lo siguiente:

Muy bien, habíamos convenido que una vez tuviéramos el decisorio, iniciamos la Sesión, hay dos últimas intervenciones que clasificaron entre los 10, y ya había anunciado a la Senadora Sandra Jaimes, y la Senadora María Fernanda Cabal, el uso número diez y terminan ahí las intervenciones. Senadora Sandra...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz, quien deja una constancia:

Gracias, señor Presidente. El Gobierno del Cambio le ha apostado a la transición hacia un modelo de desarrollo económico basado en la justicia social, en el cual el agua debe ser el eje central del ordenamiento del territorio, y esto implica una gobernanza territorial que corresponda a este propósito, porque esas decisiones tendrán implicaciones en el mediano y largo plazo, y

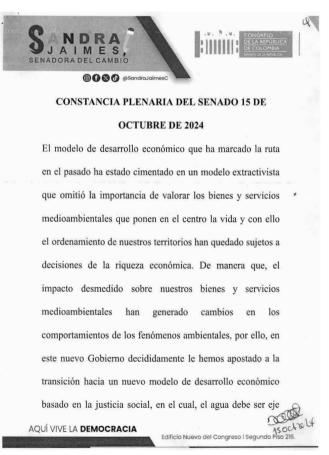
corresponden, también, a la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida de la población.

Por ello, hoy quiero nuevamente extender mi invitación a todos los santandereanos y colombianos a que este 18 de marzo nos acompañen a la marcha por la defensa del agua y el páramo de Santurbán, ya que ahora la multinacional Minesa, junto a Aris Mining, pretenden no solo arrasar con el ecosistema, sino que, de manera directa, mediante la construcción de túneles, van a liberar desechos tóxicos que atentan contra la salud, como arsénico y uranio. Pero ahí no termina la avaricia, y gracias a la veeduría permanente que realiza el Comité de la Defensa por el Agua y el Páramo, se ha podido establecer que Minesa no desiste en su intención maquiavélica de explorar oro a todo costo.

Por eso, vamos a la defensa del agua, la vida y la sostenibilidad de nuestro territorio, que es nuestra bandera de lucha como patrimonio ambiental de esta región del país. Cuenta con esta Senadora comprometida en la defensa del agua, y nos vemos este 18 de octubre a las 2 p. m., en la Puerta del Sol. Juntos vamos a defender el agua.

Y, en lo que tiene que ver con las actuaciones del Consejo Nacional Electoral, para terminar, debo decir que cuando el Consejo Nacional Electoral archiva, por ejemplo, la indagación de la campaña de Juan Manuel Santos en el caso de Odebrecht o con Iván Duque, a la acusación de Aída Merlano de recibir 6 mil millones de Julio Gerléin, surgen serias dudas que cuestionan su independencia. No deben olvidar los famosos magistrados que la ley alcanza para todos y que el delito de prevaricato les es endilgable a los servidores públicos cuando profieren una resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley y, en este caso, a la Constitución Política.

A los Magistrados no se les debe olvidar que la ley alcanza... (cortan audio).



central del ordenamiento del territorio y ello implica una gobernanza territorial que corresponda a este propósito y ordenar la compleja institucionalidad que tenemos y la manera en que se toman las decisiones, ya que esto sin duda tendrá implicaciones en el mediano y largo plazo en la sostenibilidad, en la productividad y en la calidad de vida de la población.

Por ello, hoy quiero extender mi invitación a todos los santandereanos y colombianos a que este 18 de marzo nos acompañen a la Marcha por la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, ya que ahora, la multinacional Minesa junto ArisMining pretenden no solo arrasar con el ecosistema sino que de manera directa mediante la construcción de túneles van a liberar desechos tóxicos que atentan contra la Salud como arsénico y uranio; pero ahí no termina la avaricia y gracias a la veeduría permanente que realiza el Comité de la Defensa por el Agua y el Páramo se ha podido establecer que Minesa no desiste en su intención maquiavélica de explotar oro a todo costo y pretende con el uso de estrategias apostarle a una licencia concedida por la Autoridad Ambiental Local.

Estas acciones, no solo provocarán menoscabo de nuestra fuente hídrica sino que también producirán un desplazamiento forzado en el marco de un proceso de reasentamiento por el negocio del oro.

La Defensa del Agua, la Vida y la Sostenibilidad de nuestro territorio es nuestra bandera y lucha como patrimonio ambiental de esta región del país.

¡Cuentan con esta Senadora Comprometida en la Defensa del Agua! ¡Nos vemos este 18 de octubre a las 2:00 pm en la puerta del Sol, juntos vamos a defender el agua y la vida de toda nuestra comunidad!

Muchas gracias.

Cordialmente,

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ

Senadora De La República.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente, María Fernanda Cabal Molina

Palabras de la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, Presidente, por favor tengo un video que voy a proyectar, si me ayudan, gracias.

-Video-

Habla el señor Presidente actual de la República, doctor Gustavo Francisco Petro Urrego:

Así que surge, entonces, una pregunta perentoria, ¿qué pasa al tener un Presidente elegido sobre la base del delito? Sobre la base del delito, ningún Gobierno es legítimo. No puede haber legitimidad en una democracia, si su mandatario no fue elegido legítimamente. No puede haber legalidad en el Gobierno de la legalidad, si su propia fuente de legitimidad no es el voto libre de los ciudadanos, sino una alianza delictiva con los integrantes del narcotráfico, para torcer la voluntad popular y los resultados de la elección.

Colombia Humana no reconoce la legitimidad del actual Presidente de Colombia, ni de la de fórmula Vicepresidencial, también hundidas hasta el fango, en evidentes nexos con el narcotráfico. Me considero, a nombre de 8 millones de electores colombianos, víctima de esa cofradía delictiva.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Qué bueno que el Petro del pasado le hable al Petro de hoy, porque es escasa su memoria, siempre señalando a sus adversarios, siempre endilgándole a los demás, delitos y poniéndole adjetivos que a él le gustan, como alianzas con narcotraficantes y mafiosos. Ahora se quieren inventar que el Consejo Nacional Electoral no es competente, pero más increíble aún, es que en el 2018, Gustavo Petro sí reconoció en Cuentas Claras, los dineros de los testigos electorales y ahora se inventa que el día de campaña no constituye un gasto que deba llevar en Cuentas Claras. Y son tan descarados, que Senadores y Representantes aliados del Gobierno, defienden ese adefesio: 80 mil testigos electorales reclutados por Xavier Vendrell, el catalán nacionalizado exprés, por valor de 60 mil pesos testigo, 4.800 millones.

Ese descubrimiento del Consejo Nacional Electoral, además, está establecido en el artículo 21 de la Ley 996 de 2005, que reza, "EL Consejo Nacional Electoral podrá adelantar en todo momento, óigase bien, en todo momento, auditorías,

revisorías sobre ingresos y gastos de la financiación de las campañas". Con base en esos monitoreos, con base en dichos monitoreos o a solicitud de parte, podrá iniciar investigaciones sobre el estricto cumplimiento de las normas sobre financiación aquí estipuladas.

Se volaron los topes, está demostrado por auditoría contable forense, y siguen torciendo la norma en un país de leguleyos. Pues no, Petro, ni el Pacto ni ninguno está por encima de la Constitución y la Ley. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, informa lo siguiente:

Muy bien, entonces, yo debo recordar que, en voceros, y aquí se anunció —orden en la Plenariase anunció que estamos en el día de hoy, en la celebración del Día Mundial de la Lucha con el Cáncer de Mama. Por eso, pues, llevamos muchos este distintivos, a mucho honor, y el color rosado. Se celebra el 19 de octubre; la Plenaria del Senado decidió hacerlo hoy 15, de manera que tendremos unos proyectos especiales, y por eso pediría que esas proposiciones que hay de alteración, más bien nos pongamos de acuerdo, Senador Fuelantala, como lo agendamos. Pero ese es el compromiso hoy, de no alterar el orden del día, porque es el Día de la Lucha contra el Cáncer de Mama. Para ese efecto, se ha pedido por parte de la Senadora Claudia Pérez, una condecoración para un sobreviviente de cáncer, el periodista Guauque, que está aquí presente con su familia, y por eso le pediría, le preguntaría al Senado de la República si quiere la Sesión Informal para proceder a esa condecoración.

Siendo las 11:53 p. m., la Presidencia pregunta a la Plenaria si declara la sesión informal en el día hoy, celebración del Día Mundial de la Lucha con el Cáncer de Mama, solicitado por la honorable Senadora Claudia María Pérez Giraldo y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al maestro de ceremonia, quien informa que se da inicio a la ceremonia de la imposición de la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero al Comunicador Social Diego Guauque Peña.

Acto seguido, se escuchan las notas musicales del Himno Nacional de la República de Colombia.

El maestro de ceremonia da lectura a la Resolución número 62 del 2024 Senado de la República:

Resolución número 62 del 2024 Senado de la República

por medio de la cual se confiere la orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero al comunicador Social Diego Guauque Peña.

ANEXO No. 16



SENADO DE LA REPÚBLIC

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE CABALLERO AL COMUNICADOR SOCIAL DIEGO GUAUQUE PEÑA"

LA COMISIÓN DE LA MESA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1.987, creó La ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos que se han distinguido por su vocación de servicio al país.

Que el COMUNICADOR SOCIAL DIEGO GUAUQUE PEÑA, oriundo de la ciudad de Bogotá, es un reconocido Comunicador Social y Periodista egresado de la Pontificia Universidad Javeriana. Es uno de los cronistas y periodistas de investigación más reconocidos de la televisión colombiana, Su trabajo tiene el sello del brio, el rigor, la creatividad y la valentía.

Que el COMUNICADOR SOCIAL DIEGO GUAUQUE PEÑA, en su amplia trayectoria profesional ha ocupado importantes posiciones en el medio como reportero de NTC Noticias, Noticias Uno, RCN TV y ha liderado por más de quince años las labores investigativas en el programa de séptimo día de Caracol, visibilizando problemáticas públicas y contribuyendo a la comprensión de asuntos complejos. Igualmente, ha impulsado procesos comunitarios que han sido su labor insignia por actuar contra la injusticia y la impunidad llegando a instancias gubernamentales.

Que el COMUNICADOR SOCIAL DIEGO GUAUQUE PEÑA, se ha desempeñado como conferencista y escritor de la obra "El amor contra el cáncer" que escribió con su esposa Claudía Rodríguez, como un reflejo de la fuerza y el arrojo que lo acompañaron durante su enfermedad, de la cual logró obtener valiosas enseñanzas que perdurarán en su vida, dando ejemplo de la tenacidad, la fe y el amor en familia que le fueron fundamentales para lograr su sanidad y es guía para aquellos que padecen esta difícil enfermedad.

Que el **COMUNICADOR SOCIAL DIEGO GUAUQUE PEÑA**, en su amplia trayectoria ha trabajado asuntos relacionados con el conflicto armado, otorgando una perspectiva crítica y humanitaria mediante la proyección de un sólido compromiso con el desarrollo de la disciplina de la comunicación. Asimismo, ha sido un comentarista destacado por su participación activa en los debates públicos y sociales relevantes, adaptandose a los medios y nuevas formas de divugación de noticias para enriquecer su contenido social.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE CABALLERO AL COMUNICADOR SOCIAL DIEGO GUAUQUE PEÑA"

Por las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Conterir la ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA en el grado de Caballero al Comunicador Social **DIEGO GUAUQUE PEÑA**, como reconocimiento por su compro niso, aporte y trabajo en beneficio d ela sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Condecoración será impuesta en acto especial, por la senadora Claudia María Pérez Giraldo delegada de la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente

JOSUF AVIRIO BARRERA RODRÍGUEZ Segundo vicepresidente

SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia María Pérez Giraldo.

Palabras de la honorable Senadora Claudia María Pérez Giraldo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia María Pérez Giraldo, quien deja una constancia:

Muy buenos días para todos. Hoy me siento muy feliz de tener un año más de vida, en 8 años que Dios me ha permitido sobrevivir, 8 años en los cuales doy honor y honra a él y agradezco a la ciencia, a los médicos y a las personas que me han amado. El Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, 19 de octubre de 2024, el cual conmemoramos hoy, como Senadora de la República y sobreviviente de cáncer de mama, estoy aquí para levantar mi voz por el flagelo que afecta a millones de mujeres, hombres y a sus familias en todo el mundo. El cáncer de mama es un diagnóstico que cambia por completo las vidas de quienes lo padecen y nuestros seres cercanos. Detrás de cada caso hay una historia de valentía, de lucha diaria, de esperanza y de amor inquebrantable. El cáncer, el cáncer en general, no discrimina, no tiene condición social, no tiene raza, no tiene edad, no tiene bandera política, pero puede llegar a cualquiera de nosotros. Yo jamás creí que a mí llegaría el cáncer, en el nombre de Dios, para ninguno de ustedes esto será una realidad.

Las mujeres y hombres debemos tener una rutina de autoexamen físico de nuestras mamas para así encontrar alguna anomalía y, así mismo, salvar nuestras vidas. Hoy quiero especialmente hablar de la resiliencia, de la capacidad humana de levantarse una y otra vez, incluso cuando las fuerzas parecen fallar. Quiero rendir un homenaje a cada una de las personas que ha atravesado este desafío, que ha luchado en silencio o en voz alta, y a quienes pelean por su vida, sino que, también, por un mañana más prominente para las generaciones futuras. Hoy rindo un homenaje para todos los colombianos, rindo un homenaje para ti, Diego Guauque, un homenaje para Silvio, para Marcela, para José, un homenaje en especial a Claudia Lucero, que desde el cielo brilla, por nuestro compañero, el Senador Miguel Angel Pinto.

Para todos ellos, decirles que desde el Congreso de la República seguiremos luchando por ustedes. Estamos trabajando en proyectos loables, que el Ministerio de Salud debe tener en cuenta y que debe abanderar, porque la prevención hace la diferencia. Señor, cáncer no es muerte, aquí somos dos personas o más, que podemos levantar la mano y decir, estamos vivas. El cáncer es sinónimo de oportunidad, si se trata a tiempo. Qué Dios los bendiga.



Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024

Señores Mesa Directiva Plenaria Senado de la República Ciudad.

Asunto: CONSTANCIA, Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama 19 de octubre de 2024

Como Senadora de la República y sobreviviente de cáncer de Mama estoy aquí, para levantar mi voz por el flagelo que afecta a millones de mujeres, hombres y a sus familias en todo el mundo; EL CÁNCER DE MAMA, es un diagnostico que cambia por completo las vidas de quienes lo padecen, padecimos y nuestros seres cercanos, detrás de cada caso hay una historia de valentía, de luchas diarias, de esperanza y de amor inquebrantable.

El cáncer en general no discrimina, no tiene condición social, ni raza, ni edad, puede llegar a cualquiera de nosotros, aunque pensemos que esto NO ES PARA MI y con el favor de Dios que nunca lo sea.

Las mujeres y hombres, debemos tener una rutina de autoexploración física de la mama de manera frecuente para descubrir alguna anomalía, así mismo, salvar nuestras vidas.

Hoy quiero hablar de la resiliencia, de la capacidad humana de levantarse una y otra vez, incluso cuando las fuerzas parecen fallar, quiero rendir un homenaje a cada persona que ha atravesado este desafío, que ha luchado en silencio o en voz alta, y a quienes no solo pelean por su vida, sino también por un mañana más prometedor para las generaciones futuras. (Silvio, Marcela José entre otros más). Fuerza y Bendiciones.

Aquellos que ya no están con nosotros, su legado y fortaleza perdura en el amor que dejaron, en las vidas que tocaron; a todas las familias que han caminado este difícil sendero, gracias por su apoyo y su amor incondicional, que es un testimonio de lo grande que significa realmente cuidar de otro ser humano.

Muchas gracias.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República



Acto seguido, el Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, el Segundo Vicepresidente Josué Alirio Barrera Rodríguez, Claudia María Pérez Giraldo, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Laura Esther Fortich Sánchez, Karina Espinosa Oliver, Miguel Ángel Pinto y John Jairo Roldán Avendaño y proceder a la condecoración al Comunicador Social, Diego Guauque Peña.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Comunicador Social, Diego Guauque Peña.

Palabras del al Comunicador Social, Diego Alfonso Guauque Peña.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Comunicador Social, Diego Alfonso Guauque Peña:

Buenos días, ¿sabían ustedes? Una de cada cinco personas desarrollará cáncer a lo largo de la vida, así lo aseguró en febrero de este año, la Organización Mundial de la Salud. En ese mismo estudio, la OMS, también manifestó que uno de cada 9 hombres y una de cada 12 mujeres fallecen a causa de esta enfermedad, quizás la más temida a lo largo de la historia y, seguramente, cuando yo les doy estas cifras a ustedes en este momento, se les está viniendo a la cabeza una historia oncológica dentro de sus familias, de verdad, un ser querido que está conviviendo con el cáncer o que riñó contra esa enfermedad durante varios meses o años. ¿Me dará cáncer en algún momento de la vida como le sucedió a mi familiar o a mi amigo? Ese es, otro pensamiento que cada vez se vuelve más común en la población. Yo lo tenía de cuando en cuando, sobre todo, luego

del fallecimiento de un tío a causa de este mal, hasta que un día, yo, el hacedor de historias y de noticias, muchas dramáticas, terminé convirtiéndome en el protagonista de una de ellas.

Pero hoy no vengo a hablar de cómo afronté la enfermedad o de cómo sobreviví a esta. Esta mañana vengo a hablarles de algunas de las lecciones que me dejó el cáncer para el resto de mi vida; esas lecciones no son útiles únicamente para aquellos que han atravesado este camino o que han sido testigos de ese caminante. El cáncer me enseñó, o mejor, me ratificó, que la vida no es un camino de rosas; por el contrario, está colmado de espinas o de numerosos obstáculos.

Soñamos con que nos graduamos del colegio, luego de la universidad, nos casamos, tenemos 2 o 3 hijos, un perro, una linda casa y que vivimos como en los cuentos de Disney, felices para siempre. El problema es que no nos contaron que, en la vida, a veces no se consigue trabajar en lo que uno soñó, que hay separaciones de pareja, disputas feroces por las custodias de un hijo, quiebras económicas, despidos del trabajo, la muerte de un ser querido o la inesperada aparición de una enfermedad extensa, dolorosa e impía. Son obstáculos, decenas de escollos, que pueden irrumpir a lo largo de la vida; tarde o temprano arriban, la diferencia es cómo los enfrentamos cuando nos tocan.

Yo lo enfrenté, y mientras lo hice, logré extirparle al cáncer varias lecciones, y acá les voy a compartir tres. La primera, si bien es obvia, me encanta, la salud debe ser la prioridad. ¿Ustedes han aplazado una cita médica por asuntos laborales? ¿Cuántas horas duermen en promedio? ¿Cuánto le dedican a hacer ejercicio? ¿Qué tan bien se están alimentando? O ¿acaso no pueden vivir sin gaseosas o dulces? El cuerpo es tan sabio que nos da señales, e incluso nos las reitera; la cuestión es que, a menudo, las omitimos o le damos mayor importancia al trabajo o al éxito profesional.

¿Cuál es el sueño de mi vida? Si se lo preguntan a aquellos que tienen salud, pues hablan de viajes, casas, autos, carreras profesionales, ascensos en sus trabajos, plata o más poder. Pero si las palabras surgen de una persona sin salud, su respuesta es única: salud, Dios devuélveme mi salud. Yo creo que una persona como Rodolfo Hernández hubiera entregado toda su fortuna a cambio de erradicar el tumor en el colon que se lo llevó. Por eso dijo antes de morir, Aquí yace Rodolfo Hernández, quien, persiguiendo el trabajo y el dinero, perdió la salud. Aquí yace Rodolfo Hernández, sin dinero y sin salud.

La segunda enseñanza que logré arrancarle al cáncer, nació cuando me volvió a crecer el pelo, tras 5 meses de quimioterapia, cada vez que salgo de la ducha, yo me paro frente al espejo y me veo así con pelo y sonrío y soy tan feliz, le agradezco a Dios por tener cabello nuevamente, porque el año pasado lo perdió durante algunas meses, también le agradezco porque otra vez puedo caminar erguido, porque puedo orinar, comer y dormir de medio lado y no sentado y ¿saben por qué? Porque hasta puedo dar un discurso que hace 10 meses atrás mis pulmones ni siquiera lo podían soportar. Tardé más de 40 años en apreciar ese tipo de acciones simples, porque nunca había perdido alguna de ellas y las

percibía como normales o nada extraordinarias. Hoy que han retornado a mí, las valoro en exceso, poder hacer esas acciones comunes y corrientes, yo las denomino la belleza de las cosas simples, y ese es justamente el nombre de la segunda lección que quise compartirles.

Y cierro con esta última, la tercera lección, de más de una decena que logré arrebatarle al cáncer, la llamo, vivir es día a día. De más de 20 posibles síntomas que me hablaron los ontólogos, oncólogos, cuando iban a iniciar mis quimios, todos pavorosos e inéditos en mi vida. ¿Cuáles padeceré y qué tanto dolor producirá en mí? Comencé a preguntarme tan pronto salí del consultorio. La pregunta rondó en mi cabeza durante varias fechas, hasta que un día un antiguo paciente oncológico, vencedor de la enfermedad y que me llamaba cada semana, me dijo: ¡Diego, hermano, no se preocupe por lo que le puede pasar, preocúpese por lo que le está pasando hoy, es decir, viva el día a día! Y esa frase quedó instalada en mi mente a perpetuidad, porque es simple y sabia. Vivir el día a día es disfrutar y agradecerle a Dios por amanecer con vida, por poder hacer cosas que otros no pueden hacer, como caminar, trabajar, comer, amar o disfrutar de la naturaleza. Vivir el día a día es entender, como también me lo recalcó otro doctor, que la vida es finita, que se puede acabar en cualquier soplo.

Vivir el día a día para expresarles a nuestros seres queridos que los amamos y que son importantes para nosotros. Vivir el día a día para irse con ellos de viaje, porque nadie puede garantizar que en las próximas vacaciones se pueda hacer. Vivir el día a día para no sacarle el cuerpo a las citas con los amigos, con la excusa trillada, es que tengo mucho trabajo. Vivir el día a día para también hablar de la muerte; le huimos a ese tema porque creemos que así no la invocamos, pese a que sabemos que es inexorable.

¿Qué medidas tomamos para ello? ¿Cuántos tienen seguro de vida? ¿Cuántos han hecho su testamento? ¿Cuántos les han dicho a sus familiares qué deben hacer con sus órganos tras fallecer? En el epílogo de esta intervención, quiero manifestar lo siguiente: haber transitado por este camino oncológico me dio la experiencia para entender mejor la enfermedad desde el punto de vista científico, humano, familiar y espiritual. Si bien, casi que a diario escuchamos noticias sobre avances en procura de conseguir una cura definitiva para el cáncer, aún no hay nada definitivo.

Por eso, mientras las personas que hemos cruzado este sendero pedregoso seguimos aquí en pie, siento que tenemos el deber de contarles nuestra historia a quienes hoy alojan esta enfermedad y a sus seres queridos, porque nuestra experiencia también les ofrece un instrumento eficaz para atacarla, y se llama esperanza. Inyectarles esperanza a aquellos que están en cama y a quienes los cuidan sin condiciones, perennes e impotentes. Esperanza para volverle la tarea más difícil a la depresión y esperanza para insuflarse de ánimo cuando se ve que otros, pese a la dificultad del camino, lograron alcanzar la meta. Y esperanza para conseguir arrancarle a la enfermedad lecciones que nos reaparecen más fuertes y con una visión de la vida diferente. Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Palabras de la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar:

Gracias, señor Presidente, Mesa Directiva, colegas. De verdad, nosotros hoy, como Comisión Legal de la Mujer, somos conscientes de este flagelo y la problemática del cáncer de mama; si bien se celebra el 19 de octubre, nos hemos unido, y gracias a la Senadora Claudia, porque la Senadora Claudia Pérez estuvo muy pendiente, como sobreviviente de cáncer, de que el tema no pase inadvertido en esta Plenaria. Somos responsables de construir leyes, políticas públicas y acciones que, en verdad, permitan prevenir este flagelo que, más allá de las cifras, como lo planteaba la misma Senadora Claudia o el comunicador Diego, tiene detrás un rostro, tiene detrás una mujer, una mamá, un papá, una hija, y es un drama, también, el que se vive.

Por eso, nuestro compromiso total y la Comisión Legal, en coordinación con la Dirección Administrativa, el día de mañana y pasado mañana, va a tener toda una jornada de detección y prevención de distintos cánceres, no solo el cáncer de mama, sino también el cáncer de cuello uterino, generado por el virus del papiloma humano.

Así que, nosotros como Congreso, y también desde la Comisión Legal, muy conectados y comprometidos en que este flagelo sea parte de todas las acciones preventivas y también sea erradicado. Gracias, Senadora Claudia, gracias, también, a todos los que han tenido familiares que han partido con el Señor, gracias por esos testimonios y gracias por siempre traer a la Plenaria y a este Senado, temas que no nos permiten olvidar que somos seres, no solo de carne y hueso, sino también con sentimientos y espirituales. Gracias, señor Presidente.

Siendo las 12:16 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal e indica a la Secretaría dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día martes, 15 de octubre de 2024

Hora: 10:30. a. m.

I

Llamado a lista,

II

Himno Nacional de la República de Colombia,

Ш

Consideración y aprobación de las Actas números: 01, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 54, 55 y 60 correspondiente a las sesiones ordinarias presenciales de los días: 13 de diciembre de 2023; 21, 27, 28 de febrero; 6, 12, 13, 19 y 20 de marzo; 10, 15 y 24 de abril y 20 de julio de 2024: 1017, 1035, 1135, 1024, 1025, 1134, 1461, 1462, 1036, 1026, 1540, 1535, y 1643 de 2024.

IV

Anuncio de proyectos.

V

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso.

CON INFORME DE COMISIÓN

1. Proyecto de Ley número 106 de 2023 Senado, 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorables Senadores: Mauricio Gómez Amín y Juan Carlos Garcés Rojas.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1668 de 2024.

2. Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado, 189 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del Kit "Mamá Cuentas Conmigo" a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones –Ley Mamá Cuentas Conmigo—.

Comisión Accidental: Honorables Senadores: Nadia Georgette Blel Scaff y Óscar Mauricio Giraldo Hernández.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1599 de 2024.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

CON INFORME DE CONCILIACIÓN

1. Proyecto de Ley número 124 de 2023 Senado, 386 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula especialidad médica de Neurocirugía y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorables Senadores: Martha Isabel Peralta Epieyú y Miguel Ángel Pinto Hernández

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número <u>1667 de 2024</u>

VII

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones

Ponente para segundo debate: Honorable *Senador Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1440 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>535 de 2024</u>.

Autores:

Honorables Senadores: Efraín José Cepeda Sarabia, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Liliana Benavides Solarte, Óscar Barreto Quiroga, Juan Carlos García Gómez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blel Scaff, Liliana Esther Bitar Castilla y Óscar Mauricio Giraldo Hernández.

Honorables Representantes: Ángela María Vergara González, Juan Daniel Peñuela Calvache, Andrés Guillermo Montes Celedón, Fernando Daniel Niño Mendoza, Juliana Aray Franco, Wadith Alberto Manzur Imbett, Luis Miguel López Aristizábal, Nicolás Barguil Cubillos, Armando Zabaraín D'Arce, Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón.

2. Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado, por medio del cual se aprueba el Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1572 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 305 de 2024.

Autores:

Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Álvaro Leyva Durán*, Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Jennifer Mojica Flórez*.

3. Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de

reconexión de servicios de telefonía VOIP, móvil y fija, Internet y televisión –Reconexión Gratuita Ya"

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2024.

Nota Aclaratoria *Gaceta del Congreso* número 1602 de 2024

Autor:

Honorable Senador: Julio Alberto Elías Vidal.

4. Proyecto de Ley número 08 de 2024 Senado, por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 – Ley Ángel–

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1121-1054 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1290 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1552 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Andrea Padilla Villarraga, Berenice Bedoya Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Ana Carolina Espitia Jerez, Nadia Georgette Blel Scaff, Martha Isabel Peralta Epieyú, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Claudia Pérez Giraldo, Humberto de la Calle Lombana y Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Honorables Representantes: Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Juan Camilo Londoño Barrera, Ana Rogelia Monsalve Álvarez y Alejandro García Ríos.

5. Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado, por la cual se reconoce al territorio de Armero y al volcán Nevado del Ruiz como patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 198 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autoras:

Honorables Senadores: Guido Echeverry Piedrahíta y Miguel Ángel Barreto Castillo.

Honorables Representantes: Olga Beatriz González Correa, Carlos Edwar Osorio Aguiar, Haiver Rincón Gutiérrez, Delcy Isaza Buenaventura, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juana Carolina Londoño Jaramillo y José Alejandro Martínez Sánchez.

6. Proyecto de Ley número 197 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 207 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de La Guajira.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: Yuly Esmeralda Hernández Silva (Coordinadora), José David Name Cardozo, Édgar Jesús Díaz Contreras, Jaime Enrique Durán Barrera, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Inti Raúl Asprilla Reyes, Miguel Ángel Barreto Castillo y Yenny Rozo Zambrano.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1635 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1294 de 2024</u>.

Autores:

Honorables Senadores: Martha Isabel Peralta Epieyú, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Esmeralda Hernández Silva, Berenice Bedoya Pérez, Jael Quiroga Carrillo, Alex Xavier Flórez Hernández, Wilson Neber Arias Castillo, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Dídier Lobo Chinchilla, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes, Isabel Cristina Zuleta López, Inti Raúl Asprilla Reyes, María José Pizarro Rodríguez, Josúé Alirio Barreras Rodríguez, José Vicente Carreño Castro, Julio César Estrada Cordero, Gloria Inés Flórez Schneider, Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Esteban Quintero Cardona y Karina Espinosa Oliver.

Honorables Representantes: Heráclito Landínez Suárez, María del Mar Pizarro García, David Alejandro Toro Ramírez, Gabriel Becerra Yáñez, Pedro José Suárez Vacca, Andrés Cancimance López y otras firmas ilegibles.

7. Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 653 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1055 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Jorge Enrique Benedetti Martelo, Esteban Quintero Cardona, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Julio González Villa.

Honorables Representantes: Daniel Carvalho Mejía, Lina María Garrido Martín, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jairo Humberto Cristo Correa.

8. Proyecto de Ley número 076 de 2023 Senado, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Robert Daza Guevara*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1005 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1058 de 2024</u>.

Autores

Honorables Senadores: Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas y Gloria Inés Flórez Schneider.

9. Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta, que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia COVID-19 entre el 7 de

marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas "Ley Heroínas y Héroes de Bata Blanca".

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: Beatriz Lorena Ríos Cuéllar (Coordinadora), Miguel Ángel Pinto Hernández y Ómar Jesús Restrepo Correa.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 084 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1059 de 2024</u>.

Autora:

Honorable Senadora: Laura Esther Fortich Sánchez.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado, 437 de 2024 Cámara, por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1449 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1666 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Iván Leonidas Name Vásquez, Guido Echeverri Piedrahíta, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Paulino Riascos Riascos, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Gustavo Moreno Hurtado, Humberto de la Calle Lombana, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Sor Berenice Bedoya Pérez, Robert Daza Guevara y Carlos Abraham Jiménez López.

11. Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1322 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores. Soledad Tamayo Tamayo, Juan Carlos García Gómez, Nadia Georgette Blel Scaff, Juan Carlos García Gómez, José Alfredo Marín Lozano, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Esteban Quintero Cardona, Laura Esther Fortich Sánchez, Pedro Flórez Porras, Liliana Esther Bitar Castilla, Gustavo Moreno Hurtado, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Efraín José Cepeda Sarabia.

Honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

12. Proyecto de Ley número 201 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece y garantiza el derecho al olvido oncológico en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1648 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1011 de 2024</u>.

Autor:

Honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras*.

13. Proyecto de Ley número 220 de 2024 Senado, por medio de la cual se reconoce las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 109 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Antonio José Correa Jiménez, Claudia María Pérez Giraldo, Julio Elías Chagüi Flórez, Julio Alberto Elías Vidal, Nadia Georgette Blel Scaff, Karina Espinosa Oliver, Laura Esther Fortich Sánchez, John Jairo Roldán Avendaño, Juan Felipe Lemos Uribe, Liliana Esther Bitar Castilla, Humberto de la Calle Lombana, Fabio Raúl Amín Saleme, Martha Isabel Peralta Epieyú, Carlos Mario Farelo Daza, Juan Carlos

Garcés Rojas, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar Jesús Restrepo Correa y Julián Gallo Cubillos.

14. Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1417 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Alex Xavier Flórez Hernández y Clara Eugenia López Obregón.

15. Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1068 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1460 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>244 de 2024</u>.

Autor:

Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

16. Proyecto de Ley número 199 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita).

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Óscar Barreto Quiroga*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1635 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1292 de 2024.

Autores

Honorables Senadores: Liliana Esther Bitar Castilla, Diela Liliana Benavides Solarte, Efraín José Cepeda Sarabia, Nadia Georgette Blel Scaff, Óscar Barreto Quiroga y Karina Espinosa Oliver.

Honorables Representantes: Héctor Mauricio Cuéllar Rincón, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Armando Zabaraín D'Arce y Wadith Manzur Imbett.

17. Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: David Luna Sánchez, Alfredo Deluque Zuleta, Óscar Barrero Quiroga y Paloma Susana Valencia Laserna.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 901 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1076 - 1096 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1586 de 2023</u>.

Autores:

Honorables Senadores: *David Luna Sánchez* y *Ana María Castañeda Gómez*.

Honorable Representante *Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso*.

18. Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *Martha Isabel Peralta Epieyú* (Coordinadores) y *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1350 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1605 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>781 de 2024</u>.

Autores:

Honorables Senadores: Ómar de Jesús Restrepo Correa, Robert Daza Guevara, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Fabián Díaz Plata, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Imelda Daza Cotes, Martha Isabel Peralta Epieyú y Carlos Alberto Benavides Mora.

Honorables Representantes: Germán José Gómez López, Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Pedro Baracutao y siguen firmas ilegibles.

19. Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>732 de 2024</u>.

Autor:

Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

20. Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1254 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 712 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Sandra Ramírez Lobo Silva, Imelda Daza Cotes, Julián Gallo Cubillos, Ómar Jesús Restrepo Correa y Pablo Catatumbo Torres Victoria.

21. Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado, Mediante la cual se reglamenta la actividad del Controlador de Tránsito Aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1648 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2024.

Autor

Honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras*.

22. Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1116 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1353 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autor

 $\label{thm:constraints} \mbox{Honorable Senador: } \mbox{\it Enrique Cabrales Baquero.}$

23. Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones-Colombia Potencia Mundial del Turismo.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1145 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1457 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Julio Alberto Elías Vidal, Pedro Hernando Flórez Porras, Alex Xavier Flórez Hernández, Sandra Yaneth Jaimes Cruz y Guido Echeverri Piedrahíta.

24. Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la armonización de la Inteligencia Artificial con el derecho al trabajo de las personas.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1757 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 828 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Esteban Quintero Cardona, Andrés Guerra Hoyos, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Honorables Representantes: Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Eduard Alexis Triana Rincón y Juan Felipe Corzo Álvarez.

25. Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, por la cual se establecen lineamientos de uso de Inteligencia Artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autores:

Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*. Honorable Representante *Hernando González*.

26. Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas sim y e-sim o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1175 de 2024</u>.

Autor:

Honorable Senador Ariel Ávila Martínez.

27. Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1354 de 2023 -198 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>233 de 2024</u>.

Autores:

Honorable Senador *Juan Diego Echavarría* Sánchez y *Juan Carlos Garcés Rojas*.

28. Proyecto de Ley Orgánica número 37 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 951 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2024 NEGATIVA, 199 de 2024 POSITIVA.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 746 de 2024.

Autores:

Honorable Senador *Edwin Fabián Díaz Plata y Alex Xavier Flórez Hernández*.

29. Proyecto de Ley número 044 de 2023 Senado, "No Más Abusos a las Motos"

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 953 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1418 de 2023 - 198 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2024.

Enmienda publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1288 de 2024</u>.

Autor:

Honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

30. Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 903 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2024.

Autor:

Honorable Representante *Luvi Katherine Miranda Peña*.

31. Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Catalina del Socorro Pérez Pérez* (Coordinadora) y *Yuly Esmeralda Hernández Silva*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1512 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1292 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Yuly Esmeralda Hernández Silva y Pedro Hernando Flórez Porras.

32. Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado, por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora) y *Ómar Jesús Restrepo Correa*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1407 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1756 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo y Nadia Georgette Blel Scaff.*

Honorables Representantes: Juan Carlos Cargas Soler, Leonor María Palencia Vega y Fernando David Niño Mendoza.

33. Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones—Ley de Energía Justa.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Marcos Daniel Pineda García* (Coordinador), *Isabel Cristina Zuleta López e Inti Raúl Asprilla Reyes*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1296 de 2024</u>.

Autor:

Honorable Senador: Gustavo Moreno Hurtado.

34. Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado, por el cual se fortalece la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1355 de 2024</u>.

Autores:

Honorables Senadores: Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Sandra Ramírez Lobo Silva, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Julio César Estrada Cordero, Alex Flórez Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Clara Eugenia López Obregón, Piedad Esneda Córdoba Ruiz, Catalina del Socorro Pérez Pérez y Soledad Tamayo Tamayo.

35. Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1330 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Antonio José Correa Jiménez, Julio Alberto Elías Vidal, Julio Elías Chagüi Flórez, Juan Carlos Garcés Rojas y José Alfredo Gnecco Zuleta.

Honorables Representantes: Teresa Enríquez Rosero, Alfredo Ape Cuello Baute y Diego Fernando Caicedo Navas.

36. Proyecto de Ley número 263 de 2024 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 485 años del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Jael Quiroga Carrillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 919 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1487 de 2024.

Autores:

Honorable Senador: Richard Fuelantala Delgado.

Honorables Representantes: Teresa Enríquez Rosero, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gerson Lisímaco Montaño Arizala y Erick Adrián Velasco Burbano. ***

37. Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado, por medio del cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Republica de Turquía", suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 122 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1553 de 2024</u>.

Autores

Ministro de Relaciones Exteriores, Álvaro Leyva Durán.

38. Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado, por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, Internet y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1563 de 2024</u>.

Autores:

Honorables Senadores: Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Esteban Quintero Cardona.

39. Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la Republica conmemoran la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el "Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y palenquero" y el "Museo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 964 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1291 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1569 de 2024.

Autores.

Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*.

Honorables Representantes: Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Miguel Abraham Polo Polo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Heráclito Landínez Suárez, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gilma Díaz Arias, John Jairo González Agudelo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Ana Rogelia Monsalve Álvarez.

40. Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001, con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1121-1054 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1290 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1568 de 2024</u>.

Autores:

Honorables Senadores: Andrea Padilla Villarraga, Sor Berenice Bedoya Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Martha Isabel Peralta Epieyú, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Humberto de la Calle Lombana, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Claudia María Pérez Giraldo.

Honorables Representantes: Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez Gonzales y Juan Camilo Londoño Barrera.

41. Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Esmeralda Hernández Silva*.

territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1119 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1599 de 2024.

Autores

Honorables Senadores: Esmeralda Hernández Silva, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Iván Cepeda Castro, Clara Eugenia López Obregón, Antonio José Correa Jiménez, Robert Daza Guevara, Martha Isabel Peralta Epieyú, Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez Schneider, Catalina del Socorro Pérez, Jael Quiroga Carrillo, Julio César Estrada Cordero, Sonia Bernal Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo Correa y Paulino Riascos Riascos.

Honorables Representantes: Etna Támara Argote Calderón, Mary Anne Andrea Perdomo, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Erick Adrián Velasco Burbano, Norman Bañol Álvarez, Juan Carlos Losada Vargas, Gabriel Becerra Yáñez, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Heráclito Landínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Pedro José Suárez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos y otra firma ilegible.

42. Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara, acumulado por el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara, por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT,) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Clara Eugenia López Obregón*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1193 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 955 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1612 de 2024</u>.

Autores:

Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Honorables Representantes: Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Miguel Abraham Polo Polo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Heráclito Landínez Suárez, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gilma Díaz Arias, John Jairo González Agudelo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Ana Rogelia Monsalve Álvarez.

43. Proyecto de Ley número 217 de 2024 Senado, por medio de la cual aprueba el "Convenio sobre la Violencia y el Acoso — número 190" adoptado por la 108 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 2019.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Jael Quiroga Carrillo* (Coordinadora) y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 - 123 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1615 de 2024</u>.

Autores:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Encargado de las funciones del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y la Ministra de Trabajo, doctora *Gloria Inés Ramírez Ríos*.

Honorable Senador Jael Quiroga Carrillo.

44. Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2024 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de una circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.

Ponentes para segundo debate: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1276 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1451 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1644 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Laura Esther Fortich Sánchez, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Julio González Villa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, John Jairo Roldán Avendaño, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Liliana Benavides Solarte, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo, Paulino Riascos Riascos, Richard Fuelantala Delgado y Liliana Bitar Castilla

Honorables Representantes: Etna Támara Argote, Wilmer Castellanos Hernández, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Armando Zabaraín D'Arce, Liliana Rodríguez Valencia, Eduard Sarmiento Hidalgo y Catherine Juvinao Clavijo.

45. Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona un parágrafo al Decreto Ley 262 de 2000, con el fin de adicionar financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Sor Berenice Bedoya Pérez* (Coordinadora) y *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 699 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1642 de 2024.

Autor:

Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes.

46. Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: Josué Alirio Barrera Rodríguez (Coordinador), Martha Isabel Peralta Epieyú y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 430 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1665 de 2024.

Autores:

Honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Honorables Representantes: Jaime Rodríguez Contreras, Lina María Garrido Martín, Jairo Humberto Cristo Correa, Sandra Milena Ramírez Caviedes y John Édgar Pérez Rojas.

47. Proyecto de Ley número 171 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 12 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadoras: *Berenice Bedoya Pérez* (Coordinadora) y *Martha Isabel Peralta Epieyú*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 268 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1631 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Jorge Enrique Benedetti Martelo, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Nadia Georgette Blel Scaff, Edwing Fabián Díaz Plata, Sor Berenice Bedoya Pérez y Carlos Mario Farelo Daza.

Honorables Representantes: *Hernando González y Modesto Enrique Aguilera Vides*.

48. Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado, 105 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadoras: *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora) y *Martha Isabel Peralta Epieyú*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1032 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1631 de 2024</u>.

Autores:

Honorables Senadores: Ana María Castañeda Gómez, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Julio Elías Vidal, Aída Yolanda Avella Esquivel, Laura Esther Fortich Sánchez, Mauricio Gómez Amín, Efraín José Cepeda Sarabia, María José Pizarro Rodríguez, Imelda Daza Cotes, Robert Daza Guevara y Claudia María Pérez Giraldo.

Honorables Representantes: Jezmi Barraza Arraut, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, José Eliécer Salazar López, Jairo Humberto Cristo Correa, Hernando Guida Ponce, Juan Carlos Losada Vargas, Leonor María Palencia Vega, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Dolcey Óscar Torres Romero, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Flora Perdomo Andrade, Yenica Sugein Acosta Infante, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, James Hermenegildo Mosquera Torres, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Hugo Alfonso Archila Suárez, Héctor David Chaparro Chaparro, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Óscar Hernán Sánchez León, Jorge Méndez Hernández, Luis Carlos Ochoa Tobón, Juan Carlos Vargas Soler, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Germán Rogelio Rozo Anís, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, David Ricardo Racero Mayorca, Mary Anne Andrea Perdomo, Ángela María Vergara González, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jorge Alexánder Quevedo Herrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Juliana Aray Franco, José Jaime Uscátegui Pastrana, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, César Cristian Gómez Castro, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, María Fernanda Carrascal Rojas.

49. Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1278 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1449 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número <u>1644 de 2024</u>.

Autores:

Honorables Senadores: Humberto de la Calle Lombana, Ana Carolina Espitia Jerez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Edwing Fabián Díaz Plata y Andrea Padilla Villarraga.

Honorables Representantes: Duvalier Sánchez Arango, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho

Mejía, Juan Carlos Losada Vargas, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Castellanos Hernández, Alejandro García Ríos, Piedad Correal Rubiano, Julián David López Tenorio, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca Torres, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Hernando González, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Santiago Osorio Marín, Catherine Juvinao Clavijo e Ingrid Johana Aguirre Juvinao.

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores.

IX

Negocios sustanciados por la Presidencia.

EL Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

El Secretario General (e),

SAÚL CRUZ BONILLA.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el orden del día para la presente sesión, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Ш

Consideración y aprobación de las Actas números: 01, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 54, 55 y 60 correspondiente a las sesiones ordinarias presenciales de los días: 13 de diciembre de 2023; 21, 27, 28 de febrero; 6, 12, 13, 19 y 20 de marzo; 10, 15 y 24 de abril y 20 de julio de 2024: 1017, 1035, 1135, 1024, 1025, 1134, 1461, 1462, 1036, 1026, 1540, 1535, y 1643 de 2024.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las Actas números: 01, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 54, 55 y 60 correspondiente a las sesiones ordinarias presenciales de los días: 13 de diciembre de 2023; 21, 27, 28 de febrero; 06, 12, 13, 19 y 20 de marzo; 10, 15 y 24 de abril y 20 de julio de 2024 publicadas en las *Gacetas del Congreso* números: 1017, 1035, 1135, 1024, 1025, 1134, 1461, 1462, 1036, 1026, 1540, 1535, y 1643 de 2024.

Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por los honorables Senadores: José David Name Cardozo, John Jairo Roldán Avendaño, José Vicente Carreño Castro, Paloma Susana Valencia Laserna, Enrique Cabrales Baquero, Julio Elías Chagüi Flórez, Soledad Tamayo Tamayo, Robert Daza Guevara, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Iván Cepeda Castro, Óscar Barreto Quiroga, Paulino Riascos Riascos, Iván Leonidas Name, Vásquez, Miguel Uribe Turbay, Juan Pablo Gallo Maya, Martha Isabel Peralta Epieyú, Carlos Alberto Benavides Mora y Juan Felipe Lemus Uribe, sobre las actas.





PALOMA 🍃 CONSTANCIA Dejo constancia que no participaré en la discusión y votación del Acta 36 correspondiente a la sesión Plenaria del 13 de diciembre de 2023, toda vez que no CONSTANCIA DE NO VOTACIÓN DE ACTA No 40 DE 2024 DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA asistí a dicha plenaria con excusa debidamente registrada. Quiero dejar constancia de <u>NO VOTAR la Acta No. 40 correspondiente a la sesión</u> Plenaria del Senado de la República del día 21 de febrero de 2024 (publicada en la Gaceta No. 1035 de 2024), por cuanto me encontraba debidamente excusado. Cordialmente, Pajoma Valencia 0000 PALOMA VALENCIA LASERNA 15.0ct.2019 0000 ENRIQUE CABRALES BAQUERO Senador de la República sect why 4 Senado de la República Carrera 7 No. 8-68 – Capitolio Nacional (Calle 10 No. 7-50) – Bogotá D.C. 5 Soledad Tamayo CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SUMOO DE LA MINIBUEA Bogotá DC, 15 de octubre de 2024 Señor presidente: EFRAIN CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República Ciudad CONSTANCIA remmu uejar constancia ante la pienaria del Honorable Senado de la República que no participare en la votación y la aprobación del <u>Acta número 60</u> de la Sesión Plenaria Presencial del día miércoles 24 de abril de 2024, la cual se encuentran en el orden del día de hov, debido que para dicha sesión no estuve presente por incapacidard médica. Respetado Señor Presidente, Me dirijo a usted para informarie que, de acuerdo con el orden del día de hoy 15 de octubre de 2024, en el punto III, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS, me abstengo de participar en la discusión y votación de las actas número 41, 42 del 27 y 28 de febrero de 2024 y 44 del 6 de marzo, toda vez que en dicha fecha contaba con una licencia no remunerada concedida por la Presidencia del Senado. Julio Elias Chagui Flores JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ Senador de la República 0000 Cordial v atento saludo, 15.00 F. 20 Lg Soledad Tamayo Tamayo Abstención Actas Seradora de la República 2000 15.00 rolf © Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 © 317654824/601-3823278/79 © #Soledadtamayot © Senadora Soledad Tamayo © Soledad.tamayo@senado.gov.co

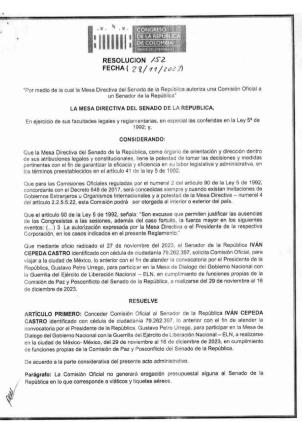




La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las Actas números: 01, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 54, 55 y 60 correspondiente a las sesiones ordinarias presenciales de los días: 13 de diciembre de 2023; 21, 27, 28 de febrero; 06, 12, 13, 19 y 20 de marzo; 10, 15 y 24 de abril y 20 de julio de 2024 publicadas en las *Gacetas del Congreso* números: 1017, 1035, 1135, 1024, 1025, 1134, 1461, 1462, 1036, 1026, 1540, 1535, y 1643 de 2024 y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

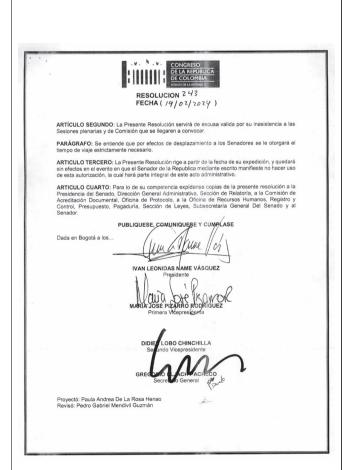


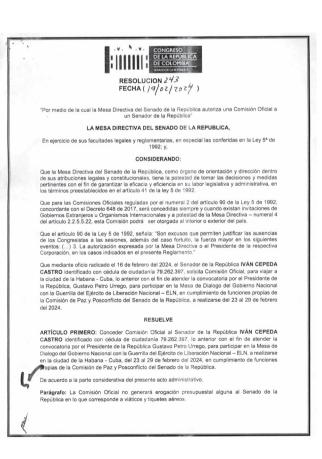














ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expldanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa. Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos. Registro Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

Jun a Pune /ch

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa He Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmár



"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República modifica un acto administrativo"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley $5^{\rm a}$ de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidosen el artículo 41 de la ley 5 de

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 278 del 20 de marzo de 2024, se concedió Comisión Oficial al Senador de la República IVAN CEPEDA CASTRO, lo anterior con el fin de atender la convocatoria por el Presidente de la República Gustavo Petro Urrego, para participar en la Mesa de Dialogo del Gobierno Nacional con la Guerrilla del Ejército de Liberación Nacional — ELN, a realizarse en la ciudad de Caracas - Venezuela, del 6 al 22 de abril de 2024, en cumplimiento de funciones propias de la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el día 03 de abril de 2024, el Senador de la República IVÁN CEPEDA CASTRO, solicita se modifique las fechas otorgadas en la resolución de Mesa Directiva del Senado con número 278 del 20 de marzo de 2024, siendo la correcta del 10 al 22 de abril de 2024.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acto administrativo emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 278 del 20 de marzo de 2024, en lo que corresponde a las fechas otorgadas en la Comisión oficial al Senador de la República IVAN CEPEDA CASTRO, siendo la correcta del 10 al 22 de abril de 2024.

Parágrafo Primero: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expidanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

Jun Mun Var

Land Se Pramo R JARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán



"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República modifica un acto

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidosen el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 243 del 19 de febrero del 2024, se concedió Comisión Oficial al Senador de la República NAN CEPEDA CASTRO, lo anterior con el fin de atender la convocatoria por el Presidente de la República Guistavo Patro Urrego, para participar en la Mesa de Dialogo del Gobierno Nacional con la Guerrilla del Ejército de Liberación Nacional – ELN, a realizarse en la ciudad de la Habana - Cuba, del 23 al 29 de febrero del 2024, en cumplimiento de funciones propias de la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el día 22 de febrero del 2024, el Senador de la República IVÁN CEPEDA CASTRO, solicita se modifique las fechas otorgadas en la resolución de Mesa Directiva del Senado con número 243 del 19 de febrero del 2024, siendo la correcta del 23 al 27 de febrero del 2024.

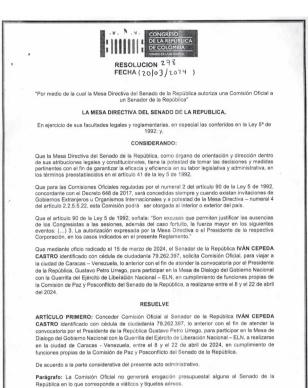
Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acto administrativo emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 243 del 19 de febrero del 2024, en lo que poerresponde a las fechas otorgadas en la Comisión oficial al Senador de la República IVAN CEPEDA CASTRO, siendo la correcta del 23 al 27 de febrero del 2024.

Parágrafo Primero: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.









15.0ch. 2014

OSCAR BARRETO QUIROGA

Senador de la República





Doctor EFRAIN CEPEDA SARABIA Senado de la Republica

CONSTANCIA DE NO VOTO

De conformidad con el artículo 124 de la ley 5 de 1992, dejo constancia que me abstengo de votar el **ACTA NO. 54** de la sesión plenaria presencial del día miércoles 10 de abril de 2024, publicada en la gaceta 1026 de 2024, debido a que no asisti a la mencionada sesión y acredité la excusa correspondiente







CONSTANCIA

Me permito informarle a la Honorable Plenaria del Senado que me abstengo de votar las **ACTA No. 42** (*del 28 de febrero de 2024*), ya que, en su momento, mediante resolución N° 206 del 24 de enero del 2024, emitida por la Mesa Directiva del Congreso de la Republica, se me autorizo con el fin de asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, con el fin de fortalecer las relaciones bilaterales.

Sin ningún otro particular, agradezco su atención y consideración de mi petición.





CONGRES DE LA REP DE COLOR

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera7N.8-68Oficina201Tel.3823204-3823205 Fax:3823206 Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co





Bogotá D.C., 15 de octubre de 2.024

Honorable Senador EFRAÍN CEPEDA SARABIA Senado de la República Ciudad

CONSTANCIA

Ref.: Aprobación Acta No.60 del 24 de abril del 2024.

En atención a que no asistí a la sesión plenaria llevada a cabo el día 24 de abril del 2024, aun cuando presenté excusa, dejo constancia que me abstengo de votar la aprobación del Acta No.60 del 24 de abril del 2024.









Honorable Senador Presidente del Senado de la República Efraín José Cepeda Sarabia

Asunto: CONSTANCIA

Con la presente me permito dejar CONSTANCIA, en la plenaria del Senado de la República, para abstenerme votar las siguiente acta prevista para la sesión del día de hoy:

- ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL 19 DE MARZO DE 2024.
 ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL 20 DE MARZO DE 2024.

Cordialmente.



JUAN PABLO GALLO







Bogotá, 15 de octubre de 2024

Soñoros

MESA DIRECTIVA SENADO DE LA REPÚBLICA

Asunto: Constancia para NO votar la aprobación del acta número 01 del 13 de diciembre del 2023 y acta número 55 del 24 de abril del 2024.

Respetados señores,

Con el debido respeto, informo a la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado que No Votaré la aprobación de las actas número 01 del 13 de diciembre del 2023 y el acta número 55 del 24 de abril del 2024, debido a que en dicha fecha no asistí a sesionar y por tal razón presenté excusas con la debida justificación. Se anexan copias de las excusas.

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ C.C. No. 1.010.183.985 de Bogotá Senadora de la República







Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2023

SEÑORES MESA DIRECTIVA SENADO DE LA REPÚBLICA

Asunto: Excusa por inasistencia a sesión Plenaria de Senado de la República, convocada para el 13 de diciembre de 2023.

Cordial saludo

De conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 268 numeral 1 y 271 de la Ley 5º de 1992, presento excusa por **no poder asistir** a la sesión de la Plenaria de Senado de la República, convocada para hoy, 13 de diciembre de 2023, debido a que debo viajar, al corregimiento de Mayapo, municipio de Manaure, departamento de La Guajira, a atender la agenda del *"Gran encuentro de autoridades indigenas wayúu, autoridades administrativas y el Director General de la Policía Nacional",* donde se abordarán temas relacionados con los logros y avances de la institución policial sobre planes de seguridad y convivencia.

Para constancia de lo anterior, anexo soportes.

Atentamente

Huy fur Paralta EPIEYÚ

Senadora Pacto Histórico – MAIS







Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2023.

Señores

ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LA GUAJIRA- ASOGAGUA

Asunto: Invitación al evento "Gran encuentro de autoridades indigenas Wayúu, autoridades administrativas y el Director General de la Policía Nacional".

Cordial saludo.

En mi calidad de Senadora de la República, Presidenta de la Comisión Séptima del Senado y líder indígena Wayúu, me permito extenderles de manera especial la invitación para que asistan y participen en el evento que se llevará a cabo el próximo miércoles 13 de diciembre de 2023, en el corregimiento de Mayapo, Manaure (La Guajira).

El "Gran encuentro de autoridades indígenas Wayúu, autoridades administrativas y el Director General de la Policia Nacional", será un espacio de diálogo entre el Director General de la Policia y la población guajira, en el que se abordarán temas relacionados con los logros y avances de la institución en el Departamento, el Centro de Instrucción Policial Wayuu Thorivio Kaporinche, planes de seguridad y convivencia en los municipios, entre otros. Así mismo, se realizarán actividades lúdicas con los niños y niñas de la comunidad.

El mencionado evento contará con la presencia y participación del Director General de la Policía Nacional de Colombia, William René Salamanca Ramírez, y distintas autoridades del orden nacional, departamental y municipal.

FECHA: miércoles 13 de diciembre de 2023 HORA: 08:00 a.m.

LUGAR: Institución etnoeducativa e internado indígena Laachon Mayapo

Agradezco su atención y espero contar con su activa participación, ya que, como parte del gremio del sector agropecuario y ganadero del Departamento, desempeñan un papel sumamente importante para la articulación y garantía del desarrollo territorial.

Toda respuesta sobre la referencia, por favor remitirla al correo electrónico martha.peralta@senado.gov.co.

Atentamente.

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora Pacto Histórico – MAIS



"Gran encuentro de autoridades indígenas Wayúu, autoridades administrativas y el Director General de la Policía Nacional".



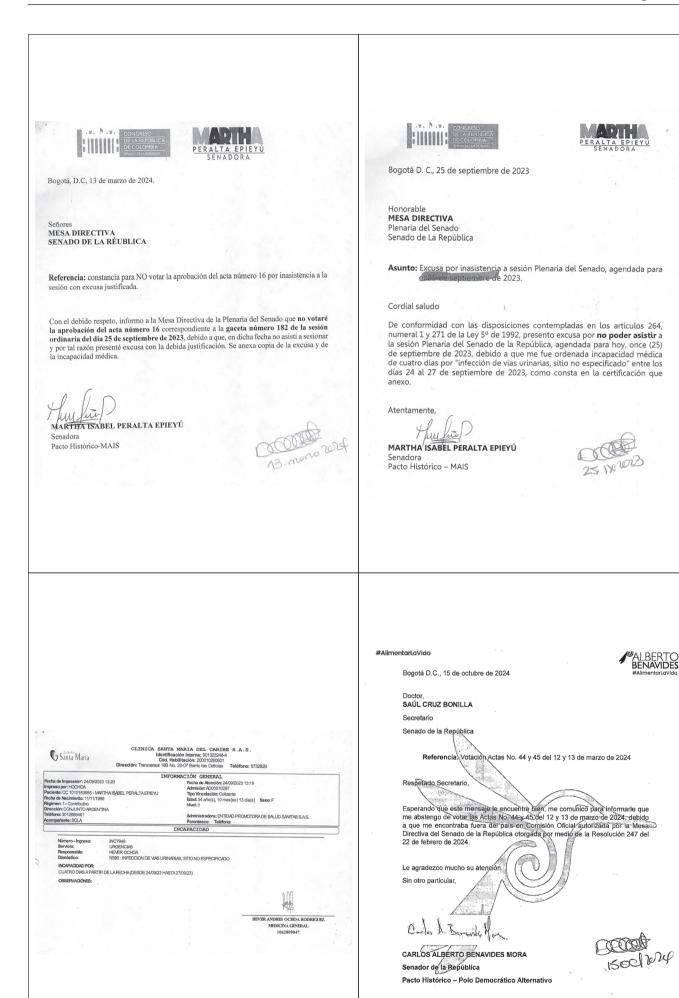
Miércoles 13 de diciembre 2023



Institución etnoeducativa e internado indígena Laachon Mayapo

A was Martha Peralta Epieyu





La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Ш

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncio de proyectos

Con informe de objeciones:

- Proyecto de Ley número 106 de 2023 Senado, 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado, 189 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit "Mamá Cuentas Conmigo" a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones –Ley Mamá Cuentas Conmigo—

Con informe de conciliación:

• Proyecto de Ley número 124 de 2023 Senado, 386 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula especialidad médica de Neurocirugía y se dictan otras disposiciones.

Con ponencia para segundo debate proyecto de acto legislativo:

- Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2024 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de una circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.
- Proyecto de Acto Legislativo número 018 de 2024 Senado, 437 de 2024 Cámara, por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones segunda vuelta.

Proyecto de ley:

- Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.
- Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta, que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia COVID-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas

cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas "Ley Heroínas y Héroes de Bata Blanca".

- Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemoran la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el "Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero" y el "Museo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero" y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley orgánica número 37 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.
- Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado, "No Más Abusos a las Motos".
- Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado, por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.
- Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado, por el cual se fortalece la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.
- Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.
- Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones Colombia Potencia Mundial del Turismo.
- Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la armonización de la Inteligencia Artificial con el derecho al trabajo de las personas.
- Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado, por medio del cual se Aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República de Turquía", suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.
- Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona un parágrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado, por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley.
- Proyecto de Ley número 171 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 12 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas sim y e-sim o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado, por medio del cual se aprueba el Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.
- Proyecto de Ley número 195 de 2023 Senado, por la cual se declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de la "Cuna de la Libertad" de Colombia, exaltando el desempeño en la campaña libertadora de dos de sus próceres.
- Proyecto de Ley número 199 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita).
- Proyecto de Ley número 197 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 207 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de La Guajira.
- Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado, mediante la cual se reglamenta la actividad del Controlador de Tránsito Aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 201 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece y garantiza el derecho al olvido oncológico en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado, por medio de la cual se fortalecen las

medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

- Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones—Ley de Energía Justa.
- Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía VOIP, móvil y fija, Internet y televisión –Reconexión Gratuita Ya.
- Proyecto de Ley número 220 de 2024 Senado, por medio de la cual se reconoce las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado, por la cual se reconoce al territorio de Armero y al volcán Nevado del Ruiz como patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, por la cual se establecen lineamientos de uso de Inteligencia Artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.
- Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado, por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, Internet y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 263 de 2024 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 485 años del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara, acumulado por el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara, por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes.
- Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado, 105 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001, con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad

social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.

- Proyecto de Ley número 08 de 2024 Senado, por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 –Ley Ángel.
- Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley número 217 de 2024 Senado, por medio de la cual se habilita la adjudicación de baldíos ubicados al interior de áreas de reservas forestales establecidas en la Ley 2ª de 1959, sin que sea necesaria su sustracción de la figura de reserva, estableciendo una excepción transitoria al artículo 209 del Decreto Ley 2811 de 1974 y se dictan otras disposiciones.

Están leídos todos los proyectos de ley que serán considerados en la próxima sesión plenaria, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de Ley número 106 de 2023 Senado, 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos números 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios números 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Juan Carlos Garcés Rojas.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Garcés Rojas.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Garcés Rojas:

Presidente, no, es pedirle al Senado que ya nos acompañaron en esta, en este proyecto de ley, aprobándolo, la mayoría de los Senadores, hay unas objeciones del Gobierno nacional, dos, pero ya se han aclarado y ya se han subsanado esas objeciones. Tenemos casi 80 mil pequeños comerciantes esperando que esta ley salga, entonces, pedirles a los Congresistas que nos acompañen. Gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de objeciones presentado.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión designada por los Presidentes de ambas Corporaciones, donde se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de Ley número 106 de 2023 Senado, 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos números 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios números 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe de objeciones presentado al Proyecto de Ley número 106 de 2023 Senado, 365 de 2024 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 73

TOTAL: 73 votos.

Votación nominal al informe de objeciones presentado por la comisión designada por los Presidencia de ambas corporaciones al Proyecto de Ley número 106 de 2023 Senado, 365 de 2024 Cámara

por medio de la cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores Por el SÍ

Agudelo García Ana Paola

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Quiroga Óscar

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Bitar Castilla Liliana Esther

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Flórez Julio Elías

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Díaz Contreras Édgar De Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Echavarría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espitia Jerez Ana Carolina

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

López Obregón Clara Eugenia

Marín Lozano José Alfredo

Merheg Marún Juan Sammy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Padilla Villarraga Andrea

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quilcué Vivas Aída Marina

Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael

Ramírez Lobo Silva Sandra

Riascos Riascos Paulino

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Roldán Avendaño John Jairo

Silva Idrobo Ferney

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Turbay Miguel

Valencia Laserna Paloma

Vega Pérez Alejandro Alberto

Zuleta López Isabel Cristina.

15.X.2024.

En consecuencia, ha sido aprobado el informe en el cual se declaran infundadas y fundadas las objeciones al Proyecto de Ley número 106 de 2023 Senado, 365 de 2024 Cámara.



Bogotá D.C., 07 de octubre 2024

Honorable Senador EFRAÍN CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República

Honorable Representante JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Presidente Cámara de Represen

Referencia: Informe de objeciones presidenciales por inconveniencia e inconstitucionalidad al Proyecto de Ley 106 de 2023 Senado - 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 482 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones"

En cumplimiento a la designación hecha por la mesa directiva del Honorable Senado de la República y la Cámara de Representante, como miembros de la Comisión Accidental designada para estudiar las objeciones presentadas por el señor Presidente de la República, al proyecto de ley de la referencia, nos permitimos rendir informe sobre las mismas.

Mauricio Gómez Amin Senador de la República

Juan Carlos Garcés Rojas Sepados de la Sepad

Diora Pros 5:18 pm

7/10/2024

INFORME SOBRE LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY No. 106 DE 2023 SENADO, 365 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUÁL SE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN PERMANENTE DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 560 Y 772 E 2020, DECRETOS REGLAMENTARIOS 842 Y 1332 DE 2020 EN MATERIA DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por medio del oficio recibido el 12 de septiembre de 2024, el señor presidente del Senado de la República, Dr. Efraín José Cepeda Sarabia, a través del Secretario General de la corporación, designó a los suscritos congresistas como miembros de la Comisión Accidental para el estudio de las objeciones presidenciales al proyecto de ley 106 de 2023 Senado - 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones".

De la misma manera, por medio de oficio recibido el 17 de septiembre, el Secretario General de la Cámara de Representantes, fueron designados como ponentes a los suscritos representantes miembros de esta comisión.

En virtud de la designación hecha, a continuación, presentamos el siguiente informe.

Consideraciones normativas y de procedimiento

Las objeciones gubernamentales encuentran sustento jurídico en la Constitución Política de 1991, la Ley 5.º de 1992¹, el Decreto 2067 de 1991 y en jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

La Constitución Política contempla que, le corresponde al Gobierno la facultad La Constitucion Política contempla que, le corresponde al Gobierno la facultad de poder objetar un proyecto de ley, en efecto el artículo 165 estipula que, "aprobado un proyecto de ley por ambas cámaras, pasará al Gobierno para su sanción [...]"². De manera concordante, el artículo 166 constitucional hace referencia a la posibilidad de objetar cualquier proyecto de ley. Así las cosas, es dado asegurar que, con excepción de los actos legislativos, el Gobierno cuenta con plena facultad y competencia de objetar todo tipo de proyectos de ley, habida cuenta de sus diferentes clasificaciones.

Articulos 196 a 201 de la ley 5 de 1992.

'Art 165 Constitución Política. Aprobado un proyecto de ley por ambas cámaras, pasará al Gobierno para su sanción. Si sés no lo objetare, dispondrá que se promulgue como ley; si lo objetare, lo devolverá a la cámara en que tuvo origen

I.I Término para objetar

El artículo 166 de la Constitución Política y el artículo 198 de la Ley 5.ª de 1992 establecen el término que dispone el Gobierno Nacional para poder obietar un proyecto de ley; esto es, de acuerdo al número de artículos que contenga el proyecto de ley. De manera tal que el cumplimiento del término es imperativo para cumplir el requisito temporal para poder objetar. Al no obedecerlo, la norma prevé que el presidente deberá sancionar y promulgar

Es menester precisar que, el presidente de la República cuenta diez días hábiles para devolver con objeciones aquellos proyectos que contengan entre veintiuno y cincuenta artículos, tal como es el caso.

La Constitución contempla, en el artículo 168, que, si el presidente no cumple con la obligación de sanción y promulgación, será, entonces, el presidente del Congreso, es decir el presidente del Senado de la República, quien firme y promulgue el proyecto de ley.

En virtud del artículo 165 y 166 el Gobierno Nacional presentó objeciones presidenciales al Proyecto de Ley No. 106 de 2023 Senado - 365 de 2024 Cámara "por medio del cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposic las cuales se pueden dividir de la siguiente manera.

Objeciones por inconstitucionalidad

Señala el gobierno en el escrito presentado al Congreso que "el parágrafo 3 del artículo 18 y el parágrafo 3 del artículo 19 del proyecto de ley, reproducen respectivamente, los contenidos normativos del parágrafo 3 del artículo 11 y del parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Legislativo 772 de 2020, declarados inexequibles".

Objeciones por inconveniencia

De acuerdo con el texto de objeciones, a consideración del gobierno "La inclusión de un proceso de reorganización abreviado y un proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias puede generar un riesgo significativo para la estabilidad laboral y la protección de los derechos de los trabajadores", por lo cual afirman que "es fundamental que cualquier legislación en materia de insolvencia empresarial garantice un equilibrio entre la viabilidad financiera de las empresas y la protección de los derechos laborales".

Consideraciones sobre las objeciones.

i. Respecto de las objeciones por inconstitucionalidad

Señala el gobierno nacional en el escrito presentado al Congreso de la Seriala el gobierno fractorio fractione en el estado presentencia de Conjegos de la República que, "el parágrafo 3 del artículo 18 y el parágrafo 3 del artículo 19 del proyecto de ley, reproducen respectivamente, los contenidos normativos del parágrafo 3 del artículo 11 y del parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Legislativo 772 de 2020, declarados inexequibles".

Al respecto las objeciones señalan que, el inciso segundo del artículo 243 de la An especio las objectores serial que, e iniciso segundo del articulo 243 de la Constitución Política dispone que "Ninguna autoridad podrá reproducir el contenido material del acto jurídico declarado inexequible por razones de fondo (...)", por otro lado señala que las normas que fueron dictadas en un estado de excepción, ya habian sido objeto de examen de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional y que en dicho examen de fondo sobre dichos parágrafos, fueron declarados inexequibles mediante sentencia C-378 de 2020. Adicionalmente, en el escrito de objecciones se argumenta que por las características particulares de la medida nos encontramos ante el fenómeno de cosa juzgada constitucional y por ello dichos parágrafos no resultan compatibles en un análisis constitucional con el ordenamiento jurídico colombiano. colombiano.

Teniendo en cuenta que hubo un pronunciamiento de fondo por parte de la Corte Constitucional y que se está ante el fenómeno de la cosa juzgada constitucional, consideran los miembros de la comisión que deben ser acogidas las objeciones por inconstitucionalidad y consecuentemente, los mencionados parágrafos no deben ser parte de la legislación permanente.

ii. Respecto de las objeciones por inconveniencia

Otro es el escenario frente a las objeciones por inconveniencia pues existe divergencia entre los argumentos esgrimidos en el escrito de objeciones y las consideraciones de los miembros de la comisión.

En primer lugar, dado que, por tratarse de objeciones por inconveniencia y, por ende, no estar sujeto al control de la Corte Constitucional, es claro que el organismo competente para resolver dicho asunto es el Congreso de la República. Así, el Congreso de la República debe ejercer el control sobre las objeciones e identificar que la causal por inconveniencia contenga verdaderas razones de índole política y no se esté frente a asuntos de constitucionalidad o de discrepancias jurídicas.

Ahora bien, en su escrito, el gobierno nacional afirma que, "La inclusión de un proceso de reorganización abreviado y un proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias puede generar un riesgo significativo para la estabilidad laboral y la protección de los derechos de los trabajadores", que dichos procesos simplificados permiten ante situaciones de insolvencia someterse a procedimientos más ágiles y menos costosos, pero que "no ofrecen las mismas garantías de protección de los derechos laborales que pueden brindar los procedimientos ordinarios con sus solemnidades", especialmente advierten que la medidas "pueden comprometer la capacidad de los trabajadores para defender sus derechos, especialmente en lo que respecta a la recuperación de salarios adeudados, liquidaciones y otras compensaciones". Así las cosas, afirman en el texto radicado que, "es fundamental que cualquier legislación en materia de insolvencia empresarial garantice un equilibrio entre la viabilidad financiera de las empresas y la protección de los derechos laborales".

A consideración de los miembros de la comisión, no se puede desconocer que el trabajo es base fundamental del tejido social, y que la Constitución Nacional ha establecido en su artículo 25 que el trabajo es un derecho y una obligación social la cual, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, goza de especial protección, por lo que el cuidado y la conservación del trabajo, dada su importancia económica y social en el país, es de vital importancia.

De alli proviene una de las principales divergencias frente a las objeciones del gobierno nacional pues, el objeto del proyecto de ley no está limitado someramente a salvar empresas; por el contrario, está dirigido a ofrecer soluciones especiales para afrontar la crisis, preservar la empresa y

consecuentemente los empleos que esta genera. Esto reconoce la importancia del trabajo como un derecho y obligación fundamental para la construcción del tejido social, preservándolo mediante la legislación que se pretende adoptar la cual ha ayudado a conservar miles de empleos.

Durante el trámite del proyecto se enfatizó en su pertinencia pues, resulta necesario garantizar mecanismos judiciales que permitan la protección del empleo, la continuación de las unidades productivas, así como celeridad en la administración de justicia, y versatilidad en las medidas para la recuperación de las empresas. Es así como, desde la entrada en vigencia (2020) de las disposiciones que en este proyecto de ley se pretenden incorporar a la legislación permanente, hasta el 2023, se lograron preservar gracias a sus herramientas, aproximadamente 700.000 empleos³.

Estas normas crean mecanismos especializados para las micro y pequeñas empresas, atendiendo que por sus dimensiones y condiciones, requieren procesos simplificados, en los cuales se eliminan barreras de acceso y se les permite el goce de la administración de justicia, para encontrar soluciones más rápidas a situaciones complicadas, medidas que les permitan subsistir.

El proyecto de ley tiene un enfoque especial en micro y pequeñas empresas, las cuales tienen un aporte fundamental al empleo nacional pues, se estima que contribuyen por lo menos el 65% del empleo formal y el 40% del PIB nacional*. Al respecto es pertinente mencionar que el impacto de las medidas del proyecto de ley, han sido tangibles y han tenido un especial impacto en las regiones, donde se ha incentivado la recuperación de las micro y pequeñas empresas, promoviendo una política de inclusión y descentralización. Al permitir mecanismos más rápidos que permiten la sobrevivencia de las empresas, como consecuencia se ha permitido conservar los empleos de los cuales dependen miles de familias.

Teniendo en cuenta los tangibles beneficios para la conservación del empleo y del tejido empresarial de las medidas que en este proyecto de ley busca incorporar como legislación permanente, es que se ha prorrogado su vigencia pues, a pesar de que las medidas inicialmente fueron expedidas para disminuir los efectos negativos que trajo la pandemia Covid-19 e inicialmente tenian una vigencia de 2 años. Ante su utilidad y efectos positivos, las mismas fueron prorrogadas en su vigencia por el congreso en dos ocasiones, mediante la ley 2159 de 2021 que los prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022, y la ley 2277 de 2022 que los prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023.

Debe señalarse que durante el trámite de esta iniciativa se recibieron conceptos positivos por parte de la Superintendencia de Sociedades y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por un lado, la Superintendencia de Sociedades concluyó que la prórroga de la vigencia es una necesidad que brinda seguridad jurídica al ordenamiento y en general confianza al tejido empresarial colombiano; mientras que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Viceministerio de Desarrollo Empresarial señaló que este proyecto aporta a la recuperación empresarial y social, contribuye a eliminar barreras a las Mipymes de acceso a la justicia. Adicionalmente comentó que la experiencia que se ha tenido con la aplicación de este régimen ha sido satisfactoria, desarrollando los postulados de intervención del Estado en la economía y la protección de la empresa como base del desarrollo, cumpliendo su función social de acuerdo con lo previsto en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

Ahora bien, mencionados los beneficios para la construcción del tejido social, preservación de empleos formales y las empresas, especialmente micro y pequeñas empresas, debemos abordar las preocupaciones expuestas en el documento de objeciones, ante lo cual debemos advertir que, actualmente y durante la vigencia de estas medidas, los procesos de reorganización y liquidación se han hecho dando cumplimiento a las normas las cuales exigen una especial prelación para las acreencias laborales.

Es así como encontramos una protección especial para las acreencias laborales en el artículo 2495 del Código Civil. Allí se establece que este tipo de acreencias son de primera clase y tienen especial prevalencia sobre otro tipo de acreencias. Esto permite que en los procesos concursales en modalidad de reorganización y liquidación se puedan atender de manera ordenada las acreencias de aquellos deudores a los que la ley, por su naturaleza, les ha dado una protección especial.

De acuerdo con los artículos 2496, 2498 y 2500, esta especial protección permite que, incluso en los casos donde no hay suficientes activos para cubrir las deudas, las obligaciones de primera clase -entre las cuales se encuentran las acreencias laborales-, tendrán especial prelación, pues se pagarán primero e incluso podrán pagarse sobre los bienes dados en garantía de hipotecaria y sobre las garantías mobiliarias. Dicha postura fue ratificada por la Corte Constitucional en sentencia C-145 de 2018, garantizando la protección a todas las acreencias laborales, postura aplicada por la Superintendencia de Sociedades, tanto en vigencia de los Decretos que hoy se pretenden incluir como legislación permanente, como en la Ley 1116 de 2006.

Al respecto de las normas de insolvencia, en la Ley 1116 de 2006, también se dispuso de reglas que velan por la especial protección de los trabajadores; en ella se establecen cargas adicionales para proteger los derechos de los trabajadores y son de obligatorio cumplimiento para el juez concursal, para los deudores y los acreedores⁶.

Ahora bien, nada resulta más favorable para un empleado que permitir procesos de negociación y reorganización rápidos, los cuales han mostrado resultados positivos, y permiten la continuidad en la actividad económica de las empresas, logrando que la empresa continúe funcionando y continúe generando empleo formal y de calidad.

Por otro lado, en caso de liquidación de la empresa, un proceso rápido, que respeta toda la protección que la ley le ha dado a los trabajadores y las deudas que con ellos se pueda tener, es fundamental para que no aumente la pérdida que puedan a llegar a sufrir los trabajadores y que por el contrario les permita un pago rápido y efectivo de sus acreencias. Se trata de procesos que logran celeridad, pero en ningún caso componen una transgresión a los derechos laborales ni a la posibilidad de pago u cobre de las acreencias laborales.

No obstante, debe mencionarse que dada la importancia del trabajo para la composición del tejido social, reconocida por los miembros de esta comisión y el gobierno, es comprensible la preocupación para proteger el tejido social; por lo que, tras un riguroso análisis, los miembros de esta comisión consideramos que son razonables las objeciones por inconveniencia presentadas, por lo que se acogerán y se realizarán las adiciones pertinentes para dar las mayores garantias a la protección del empleo y las acreencias laborales. Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en reiteradas ocasiones, ha avalado la posibilidad de que el Gobierno Nacional, mediante el trámite de objeciones, solicite no el archivo del articulado, sino su modificación. En efecto, ha entendido la corporación dicha posibilidad a raíz de lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 167, el cual afirma que el proyecto de ley objetado volverá a segundo debate. Así, se habilitaria la posibilidad de efectuar enmiendas al texto objetado por el Gobierno.⁶

En tal sentido se propone a las plenarias de Cámara y Senado agregar un parágrafo en el artículo 12 del proyecto de ley, en el que se recogen las observaciones y se da garantía, incluyendo que "Las acreencias laborales gozan de especial protección, en todos los eventos de esta ley deberán ser reconocidas y pagadas preferentemente, en los términos del artículo 2494,

Superintendencia de Sociedades. Información con corte al 30 de septiembre de 2023.
 ANIF. Santa Maria Salamanca, Mauricio, 2021. RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS PYMES, 2021

Ley 1116 de 2006. Artículos 10, 27, 31, 34, 41, 45, 49, 50, 62, 71, y 78.
 Ver Sentencia C-805 de 2001 y C-633 de 2016/ Revista Derecho del Estado n.º48, enero-abril de 2021, pp. 51-84

2495, 2496 y 2498 del Código Civil, La Superintendencia de Sociedades velará por el estricto cumplimiento de lo estipulado."

Mauriclo Gómez Amin enador de la República

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, solicitamos a la honorable plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representantes:

- 1. Aceptar las objeciones presidenciales presentadas al provecto de lev No.
- Aceptar las objeciones presidenciales presentadas al proyecto de ley No. 106 de 2023 Senado 365 de 2024 Cámara "por medio del cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones".

 Aprobar el texto propuesto con la modificación del artículo 12 y las eliminaciones del parágrafo 3 del artículo 18 y del parágrafo 3 del artículo 19 del proyecto de ley No. 106 de 2023 Senado 365 de 2024 Cámara "por medio del cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones".
- 3. Una vez finalizado el trámite, remitir a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República para que, en cumplimiento de los establecido en el artículo 167 de la Constitución Política y 199 de la ley 5 de 1992.

TEXTO PROPUESTO CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY No. 106 DE 2023 SENADO - 365 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN PERMANENTE DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 560 Y 772 DE 2020, DECRETOS REGLAMENTARIOS 842 Y 1332 DE 2020 EN MATERIA DE INSOLVENCIA EMPRESARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Incorporar como legislación permanente el Decreto Legislativo 560 de 2020, excepto los artículos 1, 3, 7, 15, 16, Numeral 3 del Parágrafo Primero del artículo 8 y Título III del mencionado decreto. Como también el Decreto Legislativo 772 de oto los artículos 1, 7, 8, 13, 15, 16, y 17,

ARTÍCULO 2. Acceso expedito a los mecanismos de reorganización. Las solicitudes de acceso a los mecanismos de reorganización presentadas por deudores, se tramitarán de manera expedita por las autoridades competentes, considerando los recursos disponibles para ello. El Juez del Concurso no realizará auditoria sobre el contenido o la

exactitud de los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será de responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación. No obstante, con el auto de admisión podrá ordenar la ampliación, ajuste o actualización que fuere pertinente de la información o documentos radicados con la solicitud, a fin de que se puedan adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so ena de las sanciones a que haya lugar

ARTÍCULO 3. Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial. En los acuerdos de reorganización se podrán incluir disposiciones que flexibilicen los plazos de pago de las obligaciones, pagos a los acreedores de distintas clases de forma simultánea o sucesiva y mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Capitalización de pasivos. El acuerdo de reorganización podrá contener la capitalización de pasivos mediante la suscripción voluntaria, por parte de cada acreedor interesado, de acciones o la participación que corresponda según el tipo societario, bonos de riesgo y demás mecanismos de subordinación de deudas que lleguen a convenirse.

Las acciones o bonos de riesgo correspondientes a acreencias capitalizadas por los cas acucines o birlos de riesgo correspondientes a acientale capitalizadas por los establecimientos de crédito se contabilizarán como inversiones negociables y deberán venderse dentro del plazo de vigencia del acuerdo.

Los bonos de riesgo que se suscriban dentro de los acuerdos a que se refiere la presente norma se computarán como una cuenta patrimonial y, en caso de liquidación de la empresa reorganizada, se pagarán con posterioridad a todos los pasivos externos y antes de cualquier reembolso a favor de los accionistas.

Las acciones y bonos de riesgo provenientes de la capitalización de pasivos podrán conferir a sus titulares toda clase de privilegios económicos e, incluso, derechos de voto especiales en determinadas materias del ente societario, así como el derecho a un dividendo o remuneración mínima y preferencial, siempre y cuando tales prerrogativas sean aprobadas por el máximo órgano social del deudor conforme a la ley y los estatutos.

Para la emisión y colocación de las acciones y bonos de riesgo provenientes de capitalización de créditos, será suficiente la inclusión en el acuerdo del reglamento de suscripción. En consecuencia, no se requerirá trámite o autorización alguna para la colocación de los títulos respectivos y el aumento del capital podrá ser inscrito, sin costo, en el registro mercantil de la Cámara de comercio competente, acompañado de la copia del acuerdo y el certificado del representante legal y el revisor fiscal, o en su defecto del contador de la entidad, sobre el número de títulos suscritos y el aumento registrado en el capital.

La enajenación de las participaciones sociales provenientes de capitalizaciones implicará una oferta preferencial a los socios, en los términos previstos en el acuerdo. Para la

najenación a terceros se recurrirá a mecanismos de oferta pública o privada, según se disponga en el acuerdo y de conformidad con las disposiciones propias del mercado público de valores. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en disposiciones legales especiales que sean aplicables a la enajenación de participaciones sociales en determinadas entidades o por parte de cierta clase de socios.

Para efectos de la aplicación de estas disposiciones, se deberá entender que se refiere a raria efectos de la aplicación de estas un productivos, se deberá entender que se fette el todos los tipos societarios y, por ello, cuando se hace referencia a las acciones, esto resulta aplicable a los demás tipos de participación que corresponda según el tipo societario

- 2. Descarga de pasivos. Cuando el pasivo del deudor sea superior a su valoración como empresa en marcha, el acuerdo de reorganización podrá disponer la descarga de aquella parte del pasivo que exceda la mencionada valoración. Para lo anterior, el acuerdo
- 2.1. Estar acompañado de una valoración elaborada mediante una metodología generalmente aceptada y que cumpla con todos los requisitos señalados en el artículo 226 del Código General del Proceso.
- 2.2. Ser aprobada por una mayoría de acreedores externos que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) de aquellos con vocación de pago. La mayoría se calculará excluyendo votos de acreedores internos y vinculados.
- 2.3. No afectar los derechos de acreedores laborales, pensionados, alimentos de es o acreedores garantizados, en los términos de la Ley 1676 de 2013.
- 2.4. Disponer la cancelación, sin contraprestación, de los derechos de accionistas o
- 2.5. Señalar la nueva estructura del capital social del deudor, indicando qué acreedores hacen parte del pasivo interno, el valor nominal y número de sus participacio

3. Pactos de deuda sostenible

Con el fin de reducir los términos de pago de las obligaciones en el tiempo, en los acuerdos de reorganización, se podrán incluir pactos de deuda sostenible, bajo los cuales no se contemple un cronograma de pago y la extinción total de las obligaciones a favor de las entidades financieras como parte del acuerdo, sino su reestructuración o reperfilamiento, para lo cual deberá ser aprobada por el 60% de la categoría de acreedores financieros. En estos casos, los términos del acuerdo de reorganización se entenderán cumplidos cuando el deudor emita y entregue a esos acreedores los títulos que contengan los términos de las obligaciones respectivas.

ARTÍCULO 4. Estímulos a la financiación del deudor durante la negociación de un acuerdo de reorganización. Entre el inicio del proceso de reorganización y la confirmación del acuerdo de reorganización, el concursado podrá obtener crédito para el desarrollo del giro ordinario de sus negocios durante la negociación. Estas obligaciones tendrán la preferencia prevista en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006. En este evento, no se requerirá la autorización del Juez del Concurso.

En el evento en el que la concursada demuestre al juez del concurso que no logró obtener nueva financiación para el desarrollo del giro ordinario de sus negocios en las condiciones anteriores, podrá solicitar autorización para obtenerla en las siguientes condiciones.

- 1. Respaldar el crédito con garantías sobre sus propios activos que no se encuentren gravados a favor de otros acreedores o sobre nuevos activos adquiridos.
- Otorgar un gravamen de segundo grado sobre los activos previamente gravados con garantía.
- 3. Otorgar una garantía de primer grado sobre bienes previamente gravados, con el consentimiento previo del acreedor garantizado que será subordinado. En ausencia del consentimiento de dicho acreedor, el juez podrá autorizar la creación de la garantía de primer grado siempre que el deudor concursado demuestre que, a pesar del nuevo gravamen, el acreedor originalmente garantizado gozará de protección razonable. La protección razonable supone establecer o implementar medidas para proteger la posición del acreedor garantizado, tales como la realización de un pago anticipado total o parcial de las obligaciones garantizadas, la sustitución del activo objeto de la garantía por uno equivalente, la realización de pagos periódicos, entre otras.

En todo caso, los demás acreedores podrán presentar propuestas de financiación, propias o de terceros, en condiciones menos gravosas que las presentadas por la concursada. En tal caso, si el Juez del Concurso considera que las condiciones presentadas son menos gravosas, el deudor podrá optar, dentro de los tres (3) días siguientes, por seguir el trámite de la autorización con dicha propuesta o ajustar su propuesta a los términos menos gravosos. De no optar por alguna de estas alternativas, la solicitud de autorización se rechazará de plano.

PARÁGRAFO 1. En todos los eventos regulados en esta norma, la concursada deberá demostrar que los activos no comprometidos en las operaciones de crédito son suficientes para asegurar el pago de las obligaciones alimentarias de los niños, niñas y adolescentes, pensionales, las salariales y prestaciones derivadas de los contratos de trabajo, en caso de haberlas.

PARÁGRAFO 2. La solicitud de autorización prevista en este artículo se tramitará mediante petición escrita del deudor, con la recomendación del promotor, en caso de haber sido nombrado. De la solicitud se correrá traslado por diez (10) días. Durante el traslado, los interesados podrán presentar sus observaciones y propuestas alternativas de financiación menos gravosas. El Juez del Concurso podrá solicitar información adicional y decretar pruebas, si lo considera necesario. El Juez del Concurso podrá resolver de plano mediante auto escrito o en audiencia.

PARÁGRAFO 3. A efectos de preservar la empresa y el empleo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y las entidades del Estado podrán hacer rebajas de sanciones, intereses y capital. Las acreencias de primera clase a favor de estas entidades públicas quedarán subordinadas en el pago dentro de dicha clase, respecto de las acreencias que mejoren su prelación, como consecuencia de la financiación a la empresa en reorganización, por parte de los titulares de acreencias afectas al concurso.

ARTÍCULO 5. Salvamento de empresas en estado de liquidación inminente. Con el propósito de rescatar la empresa y conservar la unidad productiva, cualquier acreedor podrá evitar la liquidación judicial de un deudor manifestando su interés en aportar nuevo capital, en los términos que se indican a continuación, siempre y cuando se evidencie con la información que reposa en el expediente que el patrimonio de la concursada es negativo.

El interés se deberá manifestar una vez proferido el auto que declara la terminación del proceso de reorganización y ordena el inicio del proceso de liquidación, en el término para presentar recursos durante la audiencia o durante la ejecutoria del auto escrito que decreta la liquidación por no presentación del acuerdo de reorganización.

Presentada la manifestación de interés, el juez del concurso mantendrá el nombramiento del liquidador, pero suspenderá otros efectos de la liquidación judicial, según corresponda.

El liquidador deberá presentar un estimado de los gastos de liquidación y la actualización del inventario de activos, dentro del mes siguiente a la orden del juez del concurso, a fin de verificar que el patrimonio neto de liquidación es negativo y determinar los acreedores con vocación de pago. Posteriormente, se correrá traslado por diez (10) días del inventario activos actualizado y de la estimación de gastos de la liquidación, y por tres (3) días de las objeciones presentadas.

A continuación, se reanudará la audiencia para resolver sobre la operación. En el evento de existir objeciones, se resolverán previamente a continuar con el estudio de la operación. Resueltas las objeciones, el Juez del Concurso instará al interesado o interesados a que presenten su oferta.

La oferta económica deberá corresponder, como minimo, al valor a pagar por la totalidad de los créditos de la primera clase, las indemnizaciones laborales por terminación anticipada sin justa causa, la normalización de los pasivos pensionales, los gastos de administración de la reorganización, los créditos a favor de los acreedores garantizados y los demás créditos con vocación de pago, de conformidad con el inventario de activos.

Verificado el depósito oportunamente realizado, el Juez del Concurso autorizará la operación, por auto escrito o en audiencia, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio del deudor sea negativo.

2. Que el interesado o interesados hayan realizado el depósito del valor completo de la operación.

Aprobada la operación, se realizarán los pagos a favor de la totalidad de los créditos de la primera clase, y los demás créditos con vocación de pago, incluyendo los gastos de administración de la reorganización y los créditos a favor de los acreedores garantizados, con cargo al depósito realizado por el interesado. Sin embargo, el valor correspondiente a la eventual indemnización por la terminación de contratos de trabajo no se entregará a los trabajadores, sino que se mantendrá como una reserva de la sociedad para atender estas eventuales obligaciones.

En la misma providencia se declarará terminado el proceso de liquidación judicial, y se ordenará al liquidador presentar su rendición final de cuentas dentro de los cinco (5) días siguientes. De la rendición final de cuentas se correrá traslado por tres (3) días.

A continuación, el Juez del Concurso proferirá la providencia de terminación del proceso de liquidación judicial, en la cual se aprobará la rendición final de cuentas, se fijarán los honorarios del liquidador conforme lo reglamente el Gobierno nacional, se ordenará la capitalización a valor nominal de las acreencias pagadas, y la emisión de nuevas acciones a favor de él o de los adquirentes. Para estos efectos no se aplicará el derecho de preferencia. Igualmente, en la providencia se ordenará la cancelación de las acciones de los anteriores accionistas. Las obligaciones insolutas del concurso o cualquier otra deuda originada con anterioridad al inicio del proceso de insolvencia que no se haya presentado en el proceso concursal se extinguirán, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad a que haya lugar en contra de los administradores y controlantes, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

De no realizarse el depósito del valor completo a pagar por parte del oferente u oferentes seleccionados, el juez del concurso impondrá una sanción equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor ofertado, la cual, corresponderá a un ingreso no gravado para la masa de la liquidación. En este caso, al igual que en el evento en el que no se confirme la operación, se continuará con el proceso de liquidación judicial, conforme las etapas que correspondan.

Los acreedores que presenten ofertas conjuntas responderán por ellas solidaria e ilimitadamente. En caso de que exista más de una oferta, se preferirá aquella que presente el mayor valor. Si se presentan ofertas iguales, se preferirá la del acreedor no vinculado sobre la del acreedor vinculado.

TÍTULO II

NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 6. Negociación de acuerdos de reorganización. Los deudores destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación. Para estos efectos, el deudor deberá presentar un aviso de la intención de iniciar la negociación ante el Juez del Concurso, según la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente y en los términos que establezca dicha entidad, y deberá cumplir con alguno de los supuestos del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. Verificada la completitud de la información, el Juez del Concurso admitirá la solicitud y dará inicio a la negociación de un acuerdo de reorganización.

A partir de ese momento, la negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses. Durante la negociación, los acreedores deberán presentar sus inconformidades al deudor en relación con la graduación y calificación de créditos y determinación de los derechos de voto, aportando los soportes documentales que sustenten su posición.

El acuerdo celebrado deberá presentarse al Juez del Concurso para su confirmación, antes del vencimiento del término de negociación, y deberá cumplir con los mismos requisitos de mayorías y de contenido del acuerdo de reorganización establecidos en la Ley 1116 de 2006. El Juez del Concurso convocará una audiencia en la cual, inicialmente, se resolverán las inconformidades presentadas por los acreedores en relación con la calificación y graduación de los créditos y la determinación de los votos, únicamente con fundamento en los argumentos y en las pruebas documentales presentadas al deudor durante la negociación. De no asistir a la audiencia o no presentar la sustentación durante la misma, la inconformidad se entenderá desistida. Posteriormente, el Juez del Concurso oirá a los acreedores que hubieren votado en contra, con el fin de que presenten sus inconformidades en relación con el acuerdo y realizará un control de legalidad del mismo. A continuación, el Juez del Concurso se pronunciará sobre la confirmación o no del acuerdo presentado.

De confirmar el acuerdo, éste tendrá los mismos efectos de un acuerdo de reorganización conforme a la Ley 1116 de 2006 y se impartirán las órdenes pertinentes del artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y las demás normas pertinentes que correspondan según la naturaleza de la negociación. En caso contrario, se dará aplicación a los efectos indicados para el fracaso de la negociación.

PARÁGRAFO 1. Durante el término de negociación, se producirán los siguientes efectos

- 1. Se aplicarán las restricciones establecidas en el artículo 17_de la Ley 1116 de 2006, pero el Juez del Concurso no podrá ordenar el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, la entrega de recursos administrados por fiducias, la continuidad de contratos, la suspensión del término de negociación, o resolver cualquier otra disputa entre el deudor y sus acreedores.
- 2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

PARÁGRAFO 2. En el evento en el que el deudor no presente la documentación completa para la aprobación del acuerdo celebrado, el Juez del Concurso, por una sola vez, requerirá al deudor mediante oficio para que la complete o brinde las explicaciones pertinentes dentro de los cinco (5) días siguientes. En el evento en que el deudor no responda el requerimiento o no complete la documentación en el tiempo indicado, se dará aplicación a las consecuencias del fracaso de la negociación. Igualmente, en el evento en el que el deudor no presente el acuerdo antes del vencimiento del término de negociación o el acuerdo no se confirme por el Juez del Concurso, se dará aplicación a las consecuencias del fracaso de la negociación.

PARÁGRAFO 3. A través del presente trámite de negociación, el deudor podrá negociar acuerdos de reorganización con una o varias de las categorías establecidas en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006. El acuerdo de reorganización por categoría deberá ser aprobado por la mayoría simple de los votos admisibles de la categoría correspondiente. Para estos efectos, los votos de los acreedores internos y de los vinculados no tendrán valor alguno, aunque hagan parte de la categoría respectiva. En tal evento, los efectos del acuerdo confirmado solamente serán vinculantes para la categoría respectiva y no se extenderán a los demás acreedores, de forma que las obligaciones con éstos deberán ser atendidas dentro del giro ordinario de los negocios del deudor, durante las negociaciones y con posterioridad a la confirmación del acuerdo.

ARTÍCULO 7. Procedimientos de recuperación empresarial en las cámaras de comercio. Con la finalidad de tener mayor capacidad y cobertura y así atender a los deudores, la cámara de comercio con jurisdicción territorial en el domicilio del deudor, a través de su centro de conciliación o directamente, a través de mediación y con la participación de un mediador de la lista que elabore para el efecto, podrá adelantar procedimientos de recuperación empresarial para su posterior validación judicial, respecto de los deudores sujetos al régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006 y las personas excluidas del régimen de insolvencia relacionadas en el artículo 3 del mismo régimen, siempre que no esté sujetas de manera obligatoria a un régimen especial de recuperación de negocios o no tengan un régimen de recuperación.

Los deudores que opten por el uso de este procedimiento, se adherirán al reglamento que para el efecto establezca la cámara de comercio.

El mediador queda facultado para examinar la información contable y financiera de la empresa; verificar la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y la propuesta de acuerdo de pago presentada por el deudor y queda legalmente investido de la función para dar fe pública acerca del acuerdo celebrado y de quienes lo suscribieron.

El procedimiento estará regulado por el reglamento expedido por la cámara de comercio, la cual adoptará el reglamento único conforme lo establezca la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Sociedades. El procedimiento tendrá una duración máxima de tres (3) meses, contados a partir de la comunicación de inicio y tendrá los efectos previstos en el artículo <u>17</u> de la Ley 1116 de 2006, sin que proceda el levantamiento de medidas cautelares o autorizaciones allí previstas.

El inicio del procedimiento suspenderá los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, respecto a todos los acreedores.

Una vez culminada la mediación con la celebración del acuerdo, este podrá ser presentado a una validación ante el Juez del Concurso o ante los jueces civiles del circuito en el caso de los sujetos de que trata el artículo 3 de la Ley 1116 de 2006.

La validación judicial tendrá por objeto extender los efectos del acuerdo celebrado y decidir acerca de las objeciones y observaciones de los acreedores que votaron negativamente o se abstuvieron de participar en la mediación.

El Gobierno nacional reglamentará la materia a efectos de establecer un trámite expedito de validación, según la competencia, con el propósito de verificar la legalidad del acuerdo y que sea de obligatorio cumplimiento para todos los acreedores, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Las objeciones u observaciones que se presenten podrán ser sometidas a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de controversias.

En caso de acordarse un compromiso por todas las partes, las controversias u objeciones serán resueltas por un árbitro único siguiendo el procedimiento establecido para el juez concursal. Para la designación del árbitro y la fijación de la tarifa se aplicarán las reglas establecidas en el reglamento del centro de conciliación y arbitraje que se hubiere pactado.

ARTÍCULO 8. Fracaso del trámite o procedimiento. En el evento del fracaso de la negociación de un acuerdo de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial, se dará por terminado, y el deudor no podrá intentar ninguno de estos trámites o procedimientos dentro del año siguiente de terminación de los mismos. No obstante, el deudor podrá solicitar la admisión a un proceso de insolvencia en los términos de la Ley 1116 de 2006 o el régimen que le resulte aplicable.

La negociación de un acuerdo de reorganización no podrá adelantarse simultáneamente con el procedimiento de recuperación empresarial.

ARTÍCULO 9. Aplicación subsidiaria de la Ley 1116 de 2006. En lo no dispuesto en la presente Ley, para la negociación de acuerdos de reorganización y los procedimientos de recuperación empresarial, en cuanto fuere compatible con su naturaleza, se aplicarán las normas pertinentes contenidas en la Ley 1116 de 2006.

TÍTULO III

RÉGIMEN CONCURSAL

ARTÍCULO 10. Acceso expedito a los mecanismos de reorganización y liquidación. Las solicitudes de acceso a los mecanismos de reorganización y liquidación judicial respecto de los deudores, se tramitarán de manera expedita por autoridades competentes, considerando los recursos disponibles para ello. El Juez del Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o exactitud los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación. No obstante, con el auto de admisión podrá ordenar la ampliación, o actualización que fuere pertinente de la información o documentos radicados con la solicitud, a fin de que se puedan adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 11 Uso de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial. Con el fin de poder atender los de procesos, procedimientos y trámites de insolvencia regulados en la Ley 11116 de 2006, y la presente Ley, la Superintendencia de Sociedades o entidad competente podrá solicitar el diligenciamiento de formatos electrónicos como parte de la solicitud de admisión y la radicación electrónica de la solicitud y de la información. Estos formatos deberán diligenciarse en los términos que establezca la Superintendencia de Sociedades o la entidad competente, Igualmente, la Superintendencia de Sociedades o entidad competente podrá hacer uso de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial en el desarrollo de las etapas de los procesos, procedimientos y trámites de insolvencia. El uso de estas herramientas tecnológicas e inteligencia artificial podrá ser implementado de manera permanente.

PARÁGRAFO 1. No obstante lo establecido en este artículo, la Superintendencia de Sociedades o la entidad competente deberá garantizar el acceso a la justicia de los deudores que indiquen su incapacidad de acceder y hacer uso de estos formatos y radicaciones electrónicas, para lo cual, se dispondrá de las facilidades tecnológicas y apoyo en la secretaría del despacho para el diligenciamiento y radicación de la solicitud y su información y/o la radicación en físico de documentos y memoriales.

PARÁGRAFO 2. La información aportada por los deudores admitidos a cualquier proceso, procedimiento o trámite de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades y las cámaras de comercio, podrá quedar disponible en el sistema de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades, en la forma que esta entidad lo establezca, para consulta por parte de terceros.

ARTÍCULO 12. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y la presente Ley, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto

de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique.

PARÁGRAFO 1. Las acreencias laborales gozan de especial protección, en todos los eventos de esta ley deberán ser reconocidas y pagadas preferentemente, en los términos del artículo 2494. 2495. 2496 y 2498 del Código Civil. La Superintendencia de Sociedades velará por el estricto cumplimiento de lo estipulado.

ARTÍCULO 13. Mecanismos de protección durante los procesos de reorganización empresarial para los compradores de inmuebles destinados a vivienda. Los deudores que se sometan a un proceso, procedimiento o trámite de los establecidos en la legislación vigente, que tengan como objeto la construcción y venta de inmuebles destinados a vivienda, podrán, sin autorización previa del Juez del Concurso, realizar pagos del crédito hipotecario sobre el cual se constituyó la hipoteca de mayor extensión, directamente, o mediante el pago que realice el adquirente al acreedor hipotecario con la correspondiente subrogación, en la alicuota o proporción que sea aplicable, con el fin de que el acreedor hipotecario levante el gravamen sobre la unidad respectiva y, posteriormente, suscriba la escritura pública de transferencia de dominio de dicha unidad ev vivienda a favor del adquirente, siempre y cuando, el adquirente hubiere pagado previamente al deudor la totalidad del precio pactado o se hubiere subrogado en el pago de la alicuota ante el acreedor hipotecario. En todo caso, el deudor deberá informar al Juez del Concurso acerca de las operaciones, dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, aportando la lista discriminada de los compradores, la identificación de la unidad y el monto pagado, allegando los soportes respectivos.

Las cláusulas del acuerdo de reorganización deberán respetar los compromisos del contrato de promesa de compraventa o del documento contractual relativo al inmueble destinado a vivienda y contener estipulaciones para que, según el avance de obra y demás condiciones propias de cada proyecto, se cumpla con la obligación de transferir los inmuebles a los promitentes compradores y no simplemente la devolución de los anticipos diferidos en el tiempo. En el evento en el que los inmuebles estén gravados con hipoteca de mayor extensión, deberá contener las estipulaciones relativas al proceso para el levantamiento proporcional y la transferencia de los inmuebles a los promitentes compradores.

ARTÍCULO 14 Mecanismos de recuperación de valor en los procesos de liquidación. En cualquiera de los procesos de liquidación judicial deberá preferirse la adjudicación en bloque o en estado de unidad productiva. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, siempre con el criterio de generación de valor. No obstante, el liquidador podrá poner a consideración de los acreedores con vocación de pago la celebración de uno o varios contratos de fiducia para la transferencia total o parcial de los bienes y adjudicación como pago con derechos fiduciarios, en conjunto con el texto del contrato correspondiente y sus condiciones. El Juez de Concurso dará traslado de la propuesta y el contrato por el término de cinco (5) días.

Esta propuesta deberá ser aprobada por la mayoría de los acreedores con vocación de pago. En caso de guardar silencio, se entenderá que el acreedor respectivo vota positivamente la propuesta. El contrato de fiducia y sus cláusulas no son de responsabilidad de Juez del Concurso, sin embargo, por solicitud de cualquier acreedor, éste podrá, antes de su aprobación, requerir ajustes en las cláusulas que no correspondan a la finalidad de adjudicación como mecanismo de pago y la administración razonable de los activos, o aprobarlo sujeto a la realización de los ajustes que considere

Igualmente, el liquidador podrá adjudicar unidades de bienes a acreedores o entre grupos de acreedores, preservando las prelaciones legales en forma directa.

PARÁGRAFO 1. Los adjudicatarios deberán recibir el pago en dinero a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al desembargo de los recursos para el pago. Vencido dicho plazo sin que se hubieren recibido estas sumas por parte de los acreedores, operará la caducidad y, como consecuencia de la misma, éstas sumas acrecentarán la masa. Respecto de bienes cuya tradición implique indefectiblemente una actuación previa por parte del beneficiario del pago, éste tendrá la carga de cumplir con lo que corresponda dentro de los treinta (30) días previstos en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, so pena de que opere la caducidad y, como consecuencia, tales bienes también acrecentarán la

PARÁGRAFO 2. Agotada la etapa de venta directa de activos en el marco de cualquier proceso de liquidación judicial, se podrá acudir al sistema de martillo electrónico. Para estos efectos, el precio de base no será inferior al setenta por ciento (70%) del avalúo y, de no lograrse la venta, el precio base para un segundo remate será el cincuenta por ciento (50%) del avalúo. De no lograrse la venta, se procederá a la adjudicación en los términos de la Ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO 15. Fortalecimiento de la lista de auxiliares de justicia para los procesos de insolvencia. Con el fin de poder atender la proliferación de procesos, procedimientos y trámites de insolvencia regulados en la legislación vigente, la Superintendencia de Sociedades y los Jueces Civiles requieren contar con mayor capacidad en la lista de auxiliares de la justicia y evitar desplazamientos de los auxiliares de la justicia a diferentes partes del país. Así, un mismo auxiliar de la justicia podrá actuar como promotor, liquidador en interventor en varios procesos, sin exceder un máximo de seis (6), para cada uno de los procesos de reorganización, liquidación e intervención, de forma simultánea.

Igualmente, los Jueces Civiles que decidan usar la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, solo podrán tener en cuenta aquellos que tengan domicilio en el lugar del despacho judicial donde son requeridos.

PARÁGRAFO. Las personas naturales que, en ejercicio del cargo de auxiliar de la justicia, hayan sido excluidas de la Lista de Auxiliares de Justicia administrada por la Superintendencia de Sociedades o se encuentren en trámite de exclusión, a la fecha de entrada de vigencia de esta ley, como consecuencia exclusiva de su no aceptación a la designación, podrán solicitar su inclusión inmediata a la lista, acreditando que su domicilio no era el mismo del despacho judicial donde fueron requeridos.

ARTÍCULO 16. Cumplimiento de obligaciones derivadas de la financiación durante la negociación del acuerdo de reorganización. Los deudores que obtengan financiación en los términos del artículo 4 de la presente Ley, deberán estar cumpliendo con los términos del crédito para el momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. De lo contrario, el Juez del Concurso no podrá confirmarlo.

ARTÍCULO 17. Acuerdos de reorganización por categorias para los procedimientos de recuperación empresarial. El parágrafo 3 del artículo 6 de la presente Ley, será aplicable a los procedimientos de recuperación empresarial ante las cámaras de comercio previstos en el artículo 9 del precitado Decreto Legislativo.

TÍTULO IV

PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO

ARTÍCULO 18. Proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias. Con el fin de poder atender los procesos de reorganización y dar una solución rápida a las pequeñas insolvencias, los deudores destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006 cuyos activos sean inferiores o iguales a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), sólo podrán ser admitidos a un proceso de reorganización abreviado.

Para estos efectos, el deudor o los acreedores deben presentar la solicitud de admisión ante el Juez del Concurso, y en los términos que este establezca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 1116 de 2006 y el supuesto de cesación de pagos. Verificada la completitud de la información, el Juez del Concurso admitirá la solicitud y dará inicio al proceso de reorganización abreviado. La información presentada por el deudor quedará a disposición de sus acreedores en el expediente de forma permanente. Las partes tienen la carga de revisar el expediente, asistir a las reuniones y audiencias e informarse completa y debidamente sobre el proceso de reorganización abreviado y sus consecuencias.

En la providencia de apertura se incluirán, además de las órdenes aplicables del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, las siguientes:

- 1. Se designará al promotor conforme a lo previsto en la Ley 1116 de 2006.
- 2. Se ordenará a quien ejerza las funciones de promotor presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, y al deudor actualizar el inventario de activos y pasivos con corte al día anterior al auto de admisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio del proceso.
- Se impartirá la orden al deudor de inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013.
- 4. Se impartirá la orden de informar a los despachos judiciales y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de cobro coactivo, y de restitución, tanto judiciales como extrajudiciales promovidos contra el deudor, con el fin de que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006 y lo previsto en el artículo 12 de la presente Ley.
- 5. Se fijará una fecha que tenga lugar dentro de los tres (3) meses siguientes para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de expediente.
- 6. Se fijará una fecha para realizar una audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización.

El deudor deberá acreditar, ante el Juez del Concurso, el cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de inicio del proceso de reorganización abreviado, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada término, salvo que la orden indique un término diferente. En el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Desde la providencia de apertura y durante todas las etapas hasta la confirmación del acuerdo, el promotor, en caso de haber sido nombrado, deberá colaborar con el deudor en la elaboración del plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado que prepare el deudor.

PARÁGRAFO 1. La reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y determinación de los

derechos de voto y de presentación del plan de negocios y el acuerdo de reorganización, será presidida por el Juez del Concurso, en uso de sus facultades de conciliador, de conformidad con el numeral 6 del artículo 5 la Ley 1116 de 2006. La reunión no será grabada y se sujetará al siguiente procedimiento:

- 1. El Juez del Concurso procederá a la verificación de asistencia de los acreedores presentes o representados.
- A continuación, quien ejerza las funciones de promotor presentará un resumen de las objeciones conciliadas y aquellas que se encuentren pendientes.
- 3.El Juez del Concurso exhortará a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento y podrá suspender la reunión a efectos de que el deudor y sus acreedores puedan resolver sus diferencias, fijando inmediatamente fecha para su reanudación.
- 4. Agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación, quien ejerza las funciones de promotor levantará un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

PARÁGRAFO 2. A continuación, el Juez del Concurso realizará una audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización, en la cual, inicialmente, se resolverán las objeciones presentadas por los acreedores en relación con el proyecto de calificación y graduación de los créditos y la determinación de los votos, únicamente con fundamento en los argumentos y en las pruebas documentales presentadas previamente por escrito. De no asistir a la audiencia o no presentar la sustentación durante la misma, la objeción se entenderá desistida. La audiencia se sujetará al siguiente procedimiento:

- 1. El Juez del Concurso oirá a los acreedores que hubieren votado en contra, con el fin de que presenten sus inconformidades en relación con el acuerdo.
- A continuación, el Juez del Concurso permitirá a los acreedores allegar votos adicionales y, finalmente, realizará el control de legalidad y se pronunciará sobre la confirmación o no del acuerdo presentado.
- El acuerdo celebrado deberá cumplir con los mismos requisitos de mayorías y de contenido del acuerdo de reorganización establecidos en la legislación vigente.
- 4. De confirmar el acuerdo, éste tendrá los mismos efectos de un acuerdo de reorganización celebrado conforme a la Ley 1116 de 2006 y se impartirán las órdenes pertinentes del artículo 36 y las demás que correspondan, según la naturaleza del proceso de reorganización abreviado. En caso contrario, se ordenará el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado del deudor y se podrá nombrar el liquidador en providencia separada.

PARÁGRAFO 3. El Gebierne nacional podrá disponer que el mente de actives previsto en este Ley para la aplicación obligatoria del proceso de reorganización abreviado sea diferente.

ARTÍCULO 19. Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias. Con el fin de poder atender la proliferación de procesos de liquidación judicial y dar una solución rápida a las pequeñas insolvencias, los deudores destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, cuyos activos sean inferiores o iguales a cinco mil salarios minimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV) solo podrán ser admitidos a un proceso de liquidación simplificado.

Para estos efectos, el deudor debe presentar la solicitud de admisión ante el Juez del Concurso, y en los términos que este establezca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 1116 de 2006. Verificada la completitud de la información, el Juez del Concurso admitirá la solicitud y dará inicio al proceso de liquidación judicial simplificada. La información presentada por el deudor quedará a disposición de sus acreedores en el expediente de forma permanente. Las partes tienen la carga de revisar el expediente, asistir a las audiencias e informarse completa y debidamente sobre el proceso de liquidación judicial simplificado y sus consecuencias.

- El proceso de liquidación judicial simplificado se tramitará de conformidad con las siguientes reglas:
- 1. El Juez del Concurso proferirá el auto de apertura del proceso, en el cual designará un liquidador de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades y proferirá las demás órdenes pertinentes del inicio del proceso de liquidación judicial.
- 2. El liquidador deberá presentar una estimación de los gastos de administración de la liquidación, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión. En cualquier momento, el liquidador podrá presentar ofertas vinculantes de venta de los activos condicionadas a la aprobación del inventario por parte del Juez del Concurso.
- 3. El plazo para que los acreedores presenten sus créditos al liquidador será de diez (10) dias contados desde la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, y el plazo para que el liquidador remita el proyecto de calificación y graduación de créditos será de quince (15) dias contados desde el vencimiento del término para presentar créditos.
- 4. Posteriormente, se correrá traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y del inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, conjuntamente, por cinco (5) días. No habrá lugar a elaborar un proyecto de determinación de los derechos de voto por cuanto la adjudicación se realizará por el Juez del Concurso, salvo que se manifieste el interés en la aplicación del artículo 66 de la Ley 1116 de 2006 o del artículo 5 de la presente ley, caso en el cual, se procederá a elaborar el mencionado proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

5. Los acreedores podrán objetar el valor neto de liquidación asignado a los bienes presentando un avalúo conforme a lo señalado en la Ley 1116 de 2006 o una oferta vinculante de compra de uno o varios bienes por un valor superior al asignado. En el evento en que se presenten objeciones, se correrá traslado de las mismas por tres (3) días, y el Juez del Concurso las resolverá mediante auto escrito o en audiencia, a su discreción.

De no presentarse objeciones, o de conciliarse o allanarse la totalidad de las objeciones el Juez del Concurso proferirá el auto aprobando la calificación y graduación de créditos y al inventorio.

- 6. A continuación, correrá un plazo de dos (2) meses para ejecutar las ofertas de compraventa de activos y vender los demás bienes directamente por un valor no inferior al neto de liquidación, o mediante martillo electrónico.
- 7. Vencido el periodo anterior, dentro de los diez (10) días siguientes, el liquidador presentará un proyecto de adjudicación, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006. El Juez del Concurso mediante auto susceptible únicamente del recurso de reposición proferirá la decisión de adjudicación.
- 8. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma de la adjudicación, el liquidador realizará la entrega de los bienes.
- 9. Una vez ejecutadas las órdenes incluidas en el auto de adjudicación de bienes, el liquidador deberá presentar al Juez del proceso de liquidación judicial una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes. De la rendición final de cuentas se correrá traslado por cinco (5) días.

PARÁGRAFO 1. La información financiera con corte al último mes presentada con la solicitud siempre debe venir preparada bajo el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, es decir, con la base contable del valor neto de liquidación, tal como se establece en el Decreto 2420 de 2015 o norma que lo modifique o adicione. En el evento en el que el proceso se inicie como consecuencia del fracaso de un proceso de reorganización ordinario o de reorganización abreviado o la terminación de un acuerdo de reorganización por incumplimiento no subsanado, el ex representante legal deberá realizar el ajuste de la información financiera para presentarla en las condiciones mencionadas, dentro del mes siguiente a la terminación de su gestión. En el evento en el que haya venido ejerciendo como representante legal o su suplente no cumpla con la obligación, el Juez del Concurso impondrá las sanciones que correspondan y podrá impartir las órdenes pertinentes al liquidador. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede acarrear esta conducta al ex representante legal.

PARÁGRAFO 2. El término para exclusión de bienes ya sea porque no son propiedad del deudor o por el ejercicio de los derechos de un acreedor garantizado será de un (1) mes contado a partir de la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno nacional podrá disponer que el monto de activos previsto en la presente ley para la aplicación obligatoria del proceso de liquidación simplificada sea diferente.

ARTÍCULO 20. Aplicación subsidiaria de la Ley 1116 de 2006 y la presente Ley. En lo no dispuesto en la presente Ley, para el proceso de reorganización abreviado y de liquidación judicial simplificada, en cuanto fuere compatible con su naturaleza, se aplicarán las normas pertinentes contenidas en la Ley 1116 de 2006 y las aquí dispuestas

Artículo 21. Vigencia y derogatorias. Deróguese los artículos 37 y 38 de la Ley 1116 de 2006. En todos los casos en que resultaría aplicable la liquidación por adjudicación procederá la liquidación judicial o la liquidación judicial simplificada según corresponda.

Los procesos de liquidación por adjudicación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley continuarán su trámite. La presente Ley rige a partir de su sanción y publicación.

De los Honorables Congresistas,

Mauricio Gómez Amin

Saray Elena Robayo Bechara Representante a la Cámara Juan Carlos Garcés Rojas Senador de la República

Óscar Darío Pérez Pineda Representante a la Cámara La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado, 189 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit "Mamá Cuentas Conmigo" a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones –Ley Mamá Cuentas Conmigo—.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Gracias, señor Presidente, un saludo muy especial para todos. Yo debo decir que lamento profundamente que sea el Ministerio de la Igualdad quien está, quien es precisamente llamado a garantizar los derechos de los más vulnerables, quien impida que, por cuestiones ideológicas, esta iniciativa hoy no sea ley de la República. Este proyecto lo que ha buscado desde sus inicios es garantizar condiciones de equidad y condiciones de dignidad a los niños en condición vulnerable desde el primer día de vida, a través de la entrega de un kit de primeros cuidados. Por eso, esta Comisión rechaza de manera contundente esas objeciones por inconstitucionalidad presentadas y espera y

confía en que sea la Corte Constitucional quien posteriormente se pronuncie acerca de la viabilidad de este proyecto.

Las razones por las cuales la Comisión invita a esta Plenaria a negar las objeciones, son las siguientes: primero, el Ministerio plantea una presunta vulneración constitucional al incluirse en la iniciativa la expresión mujeres en estado de embarazo y no persona gestante. Yo quiero invitar a la Plenaria a que nos remitamos al artículo 43 de la Constitución. En este artículo se señala claramente que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades; la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación durante el embarazo y, después del parto, gozará de especial asistencia y protección del Estado. Por lo tanto, no puede decirse que es contrario a la Constitución un término que claramente está incluido en la misma y para la cual el constituyente primario ha definido ciertas garantías.

Asimismo, nuestro Código Sustantivo del Trabajo tiene especial protección para las mujeres y habla también el Código del Trabajo de la mujer en estado de embarazo, para establecer la licencia de maternidad. Adicionalmente, los diferentes tratados que ha firmado Colombia sobre derechos humanos, que protegen a la mujer, también utilizan este término, como es el Tratado número 3 de la OIT, que habla de la protección a la maternidad, como la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, y también la reciente Convención de Belém do Pará.

Por otra parte, los Congresistas de este Senado de la República nos hemos unido en diversas luchas para proteger a la mujer, precisamente por las brechas tan grandes que tiene el 50% de nuestra población. Por lo tanto, no creo que sea un momento donde el Congreso de la República pueda dar paso a un discurso de discriminación a la mujer colombiana, que en diversas ocasiones se ha visto afectada por las diferentes brechas y barreras que tiene.

La segunda razón por la cual el Ministerio rechaza este proyecto, es por una presunta violación de la Constitución, al exigirse un mínimo de controles prenatales. Yo quiero decirle a la Plenaria, que esta iniciativa es una política de salud pública; este proyecto es más que la entrega de un kit. Aquí lo que se busca es, sobre todo, lograr superar esa brecha de desigualdad en la que nacen muchos niños de nuestro país, pero, sobre todo, también garantizar un control adecuado prenatal para las mujeres colombianas.

Y en este punto, es muy importante tener en cuenta que esos controles prenatales, de acuerdo a la literatura científica, son indispensables para combatir las enfermedades que son propias del embarazo, para poder lograr una mejor atención, pero, sobre todo, para reducir los riesgos de muerte prenatales y las complicaciones del embarazo.

Lastimosamente, en nuestro país son pocas las mujeres que acceden a esos controles. Vemos que el 3% a nivel nacional de las mujeres ni siquiera acude

a uno de estos controles, que son claves para prevenir las enfermedades propias del embarazo. Tenemos departamentos como La Guajira, Senadora Martha Peralta, en Guaviare, donde las mujeres no acuden a estos controles y muchas de las enfermedades propias del embarazo se pueden identificar si se hace un correcto uso de estos controles.

Vemos que la gran mayoría de enfermedades, por ejemplo, como la hipertensión arterial producto del embarazo, que afecta a gran parte de las mujeres, se puede identificar en uno de esos controles. Por lo tanto, muchas de las muertes maternas se pueden prevenir si las mujeres acuden juiciosamente a estos controles. La OMS ha recomendado que sean ocho o, como mínimo, cuatro de estos controles. En esta iniciativa nosotros buscamos ser flexibles y se dispuso que se utilizara el umbral más bajo, que son cuatro controles, para que las mujeres puedan acceder, si acuden a estos controles, a ese kit de primeros cuidados.

Señor Presidente, yo quiero solicitarle a la Plenaria que hoy demos paso a que esta iniciativa pueda convertirse en ley de la República, que las mujeres sientan un respaldo por parte del Congreso y, especialmente, esas mujeres que están en condición de vulnerabilidad; que no nos detengamos en cuestiones ideológicas, sino que, en realidad, este Congreso dé paso a una herramienta efectiva que les permitirá a las mujeres tener una salud de calidad, pero, sobre todo, que le permitirá al país reducir esas cifras alarmantes de muertes maternas que hoy tanto afectan a las mujeres colombianas. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias, señor Presidente, me parece que este proyecto de ley de verdad es muy importante y debemos aceptar las objeciones del señor Presidente para cumplir fiel y lealmente su objetivo de luchar contra la desigualdad en todas sus manifestaciones. Hay una gran desigualdad al momento de dar a luz entre las mujeres de escasos recursos y las que todo lo tienen, y esa desigualdad se morigera en algo con este kit que se propone en el proyecto de ley que debe sancionarse. Pero quiero abogar aquí, señor Presidente, en favor de la objeción que ha presentado el Presidente Petro, por cuanto subsiste la desigualdad de trato frente a mujeres trans que puedan no haber hecho todavía su cambio de sexo y hayan quedado embarazadas.

Entonces, yo creo que aquí lo que debemos es aceptar la objeción del señor Presidente, que donde dice hombres y mujeres, diga personas gestantes, y de esa manera queda cubierto todo el universo de algo que hoy en día es muy polémico, pero que le da la garantía a cada ser humano de desarrollar su vida sin afectar a nadie más, de acuerdo a lo que le dicte su conciencia y su cuerpo. Entonces, yo diría que no podemos aceptar el informe que ha presentado la señora Senadora negando la objeción, sino, todo

lo contrario, proceder a votar positivamente para cumplir ese objetivo de luchar contra la desigualdad en todas sus manifestaciones. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias, Presidente. Presidente, quiero amablemente controvertir parte de lo que he escuchado de mi buena Presidenta, la doctora Nadia Blel, en el siguiente sentido: primero, doctora Nadia, quienes comportamos una opinión distinta, si me permiten, no lo hacemos en estricto sentido por lo que usted denomina razones ideológicas; se puede postular una razón solamente, meramente ideológica, también negando la existencia de algo que existe.

Entonces, procedo a explicar, primero, las personas gestantes y no mujer, existen, primero que quiero afirmar; segundo, es decir, el ejemplo que ha dado la doctora Clara, es claro valga la redundancia, un hombre trans, es decir, una persona que al nacer fue asignada al sexo femenino, pero cuya identidad de género es masculina, puede ocurrir que al ser trans, decida no modificarse sus órganos reproductores, luego puede quedar en embarazo.

Existen las personas gestantes y que no se reconocen como mujeres, de modo que el modo como no se discrimina a ningún, ejemplo, de acuerdo con lo que nos hilaba la doctora Clara, es precisamente la denominación más genérica que abarca a todos los segmentos; en teoría de conjuntos, para ponerlo a mis amigos que son un poco más de mirada matemática, usted puede tener un subconjunto de esas personas gestantes que son mujeres y otras que lo son trans, a pesar de que su apariencia diga otra cosa, en razón a que, insisto, no se han hecho, digamos, cambios en su organismo reproductor.

El modo, doctora Blel, con todo respeto, de no discriminar a ninguno de los segmentos, es precisamente la denominación más genérica, que es la que ha propuesto el Gobierno. De modo que, con esta explicación muy breve, además, señalo la razón por la cual votaré negativo el informe que presenta mi apreciada doctora Nadia Blel. Gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de objeciones presentado.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión designada por los Presidentes de ambas Corporaciones donde se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo al **Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado, 189 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit "Mamá Cuentas Conmigo" a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones –Ley Mamá Cuentas Conmigo—.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Gracias, Presidente, sí, rechazando las objeciones presidenciales.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe de objeciones presentado al Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado, 189 de 2023 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 59 Por el NO: 18

TOTAL: 77 votos.

Votación nominal al informe de objeciones presentadas por la Comisión Accidental designada por los Presidentes de ambas corporaciones, al Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado, 189 de 2023 Cámara,

por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit "Mamá Cuentas Conmigo" a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones –Ley Mamá Cuentas Conmigo"

Honorables Senadores Por el SÍ

Agudelo García Ana Paola Asprilla Reyes Inti Barrera Rodríguez Josué Alirio Barreto Quiroga Óscar Benavides Solarte Diela Liliana Benedetti Martelo Enrique Bernal Sánchez Sonia Shirley Bitar Castilla Liliana Esther Blel Scaff Nadia Georgette Cabal Molina María Fernanda Cabrales Baquero Enrique Carreño Castro José Vicente Castañeda Gómez Ana María Castellanos Serrano Jairo Alberto Cepeda Sarabia Efraín José Chagüi Flórez Julio Elías Deluque Zuleta Alfredo Rafael Díaz Contreras Édgar de Jesús Díaz Plata Edwing Fabián Echavarría Sánchez Juan Diego Echeverri Piedrahíta Guido Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Flórez Porras Pedro Hernando

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

Marín Lozano José Alfredo

Merheg Marún Juan Sammy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Padilla Villarraga Andrea

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Giraldo Claudia María

Pineda Garcia Marcos Daniel

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Ouintero Cardona Esteban

Riascos Riascos Paulino

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Roldán Avendaño John Jairo

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Turbay Miguel

Valencia Laserna Paloma Susana

Vega Pérez Alejandro Alberto

Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

Honorables Senadores Por el NO

Arias Castillo Wilson Neber Avella Esquivel Aída Yolanda Ávila Martínez Ariel Fernando Bedoya Pérez Sor Berenice Cepeda Castro Iván De la Calle Lombana Humberto Flórez Hernández Alex Xavier Flórez Schneider Gloria Inés Gallo Cubillos Julián

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

López Obregón Clara Eugenia

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina

Ramírez Lobo Silva Sandra

Silva Idrobo Fernev

Zuleta López Isabel Cristina.

15.X.2024.

En consecuencia, ha sido aprobado el informe en el cual se declaran infundadas y fundadas las objeciones al Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado, 189 de 2023 Cámara.



Bogotá, D.C., septiembre 27 de 2024

Honorable Senador EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República Ciudad

Referencia: Informe de objeciones presidenciales por inconstitucionalidad parcial al Proyecto de Ley N° 189 de 2023 Cámara – 158 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit 'mamá cuentas conmigo' a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones" – Ley mamá cuentas conmigo".

Dando cumplimiento a la designación efectuada por la Mesa Directiva del Senado de la República como integrantes para evaluar la objeción gubernamental al Proyecto de Ley Nº 189 de 2023 Cámara – 158 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kir 'mamá cuentas comiigo' a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones" – Ley mamá cuentas conmigo", nos permitimos rendir informe sobre la disposiciones" misma.

URICIO GIRALDO HERNANDEZ

INFORME SORRE LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROVECTO DE INFORME SUBRE LAS OBJECTONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DI LEY N° 189 DE 2023 CÁMARA – 158 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT 'MAMÁ CUENTAS CONMIGO' A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" – LEY MAMÁ CUENTAS CONMIGO"

Por medio del oficio recibido el 25 de septiembre de 2024, el señor Secretario General (e) del Senado de la República, Saúl Cruz Bonilla, a través de la Secretaria General de la Corporación, comunicó la designación como miembros de la Comisión Accidental para el lio de la objeción gubernamental al Proyecto de Ley Nº 189 de 2023 Cámara – 158 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit 'mamá cuentas conmigo' a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones" – Ley mamá cuentas conmigo", a los Honorables Senadores Nadia Blel y Mauricio Giraldo Hernández.

En virtud de la designación efectuada, a continuación, se presenta el siguiente informe:

I. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Hay que precisar la oportunidad de la presentación de las objeciones. Conforme al artículo 166 de la Constitución, el Presidente cuenta con 6 días hábiles para objetar proyectos de ley de un máximo de 20 artículos. De acuerdo con la Corte Constitucional, dicho término empieza a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción del proyecto para sanción presidencial. Para el asunto que nos convoca, el Proyecto de Ley fue recibido por la Presidencia de la República el 16 julio de 2024, por lo tanto, el plazo para objetar era de seis (6) días hábiles, hasta el 24 de julio de 2024. Así, el señor Ministro de Hacienda, delegatario de funciones legales y constitucionales en virtud del Decreto 917 del 22 de julio de 2024, radicó el documento de objeción ante el Congreso de la República el pasado 24 de julio como consta en la Gaceta 1297 del 09 de septiembre del 2024.

II. CONSIDERACIONES DE FONDO SOBRE LAS OBJECIONES PLANTEADAS

El informe de objeciones remitido al Congreso de la República consta de dos argumes El informe de objectiones remitido al Congreso de la República consta de dos argumentos centrales, que se pueden resumir de la siguiente manera a) la presunta vulneración de la Constitución al incluirse en la norma la expresión "mujeres" y no incluirse la expresión "personas gestantes", y b) la presunta violación de la Constitución al exigirse un mínimo de controles prenatales. En tal sentido, se procederá a desarrollar punto por punto expresando el argumento central del objetor y seguido de las razones del aquí suscrito para desestimar los cuestionamientos que se le endilgan al proyecto de ley de la referencia.

 a) Presunta vulneración de la Constitución al incluirse en la norma la expresión "mujeres" y no incluirse la expresión "personas gestantes"

Argumento central de la objeción: en el escrito de objeción gubernamental se acusa al proyecto de ley en comento de ir en contra de la Constitución por cuanto, en el sentir del objetor, la expresión "mujeres" es excluyente en la medida en que "descarta a personas gestantes como por ejemplo los hombres trans o personas no binarias", por lo que se "configura una omisión legislativa relativa que además vulnera el principio constitucional de igualdad".

Razón para desestimar la objeción: Esta premisa no solo busca legislar con base en una excepción extremadamente infrecuente, sino que también sostiene que no hacerlo sería contrario a la Constitución, lo cual resulta incomprensible en nuestro Estado Social de Derecho. Aun aceptando esta pretensión, la propuesta del Gobierno de reemplazar el término "mujer" en todo el proyecto de ley es innecesaria para garantizar la inclusión que se pretende.

No puede ser inconstitucional un texto que utiliza el mismo lenguaje de la propia Constitución Política: el texto constitucional utiliza la palabra "mujer" especialmente en referencia al embarazo y la maternidad. Esto no es solo una cuestión propia de nuestra Constitución, sino que también está en consonancia con numerosos tratados de derechos humanos que protegen de manera especial a la mujer y que exigen a Colombia adoptar acciones afirmativas para su protección. A modo de referencia valga indicar los siguientes:

- 1. Convenio OIT No. 3 sobre la Protección de la Maternidad, Washington, 29 de noviembre de 1919.
- Convenio sobre Nacionalidad de la Mujer, Montevideo, 26 de diciembre de 1933
 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, Bogotá, 2 de mayo de 1948.
- 4. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, Bogotá, 2 de mayo de 1948.

- 5. Convenio OIT Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, Ginebra, 29 de junio de 1951.
- 6. Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, Nueva York, 31 de
- 7. Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York, 18 de diciembre de 1979.
- 7-a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Muier. Nueva York, 6 de octubre de 1999.
- 8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Pará, 9 de junio de 1994.

¿Significa esto que esos tratados internacionales y la propia Constitución son excluventes e "inconstitucionales"?

Es más, dentro del mismo escrito de objeción (pág. 3 de la Gaceta 1297 de 2024) se cita la Sentencia T-198 de 2023 que expresamente utiliza el término: protección de la mujer gestante. Sería contradictorio entonces indicar que utilizar la expresión mujer gestante es inconstitucional cuando desde los mismos instrumentales internacionales hasta en la jurisprudencia misma se alude a este término. Después de todo, la expresión mujer es fundamental en nuestra sociedad –incluyendo su marco normativo- y ha sido producto de una ardua lucha histórica, que mal harían los legisladores y el Gobierno nacional en desconocerla.

La propia relatora especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, sustentó ampliamente en un documento publicado este año que la referencia a la prohibición de la discriminación basada en el sexo reflejada en todos los tratados internacionales es clara: "el sexo y la discriminación basada en el sexo se entienden como una categoría biológica"; y que se puede inferir que la comprensión de los Estados que son parte de tratados internacionales como la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), respaldada por una larga historia de práctica estatal, es que el término "mujer" se refiere al sexo femenino en sentido biológico.

Con todo, el cuestionamiento efectuado en la objeción -hasta aquí esbozado-, refuerza la necesidad de seguir discutiendo y deliberando sobre el imperativo de separar la categoría del sexo de la de la auto-identificación de género en los documentos estatales. Existen diagnósticos y enfermedades propias del sexo biológico (tales como el cáncer de cuello uterino) que solo podrán ser detectadas, diagnosticadas y tratadas si los documentos oficiales siguen reflejando la categoría del sexo biológico como distinta a la auto-identificación de género.

Este es un Congreso que promueve y defiende los derechos de las mujeres y el proyecto de ley que se ha objetado y que aquí concita nuestra atención no es ajeno a tal propósito de protección. Para erradicar la discriminación contra las mujeres, se requiere de reformas estructurales que coadyuven al empoderamiento de las mismas; que les permita tener acceso a la educación, a la salud, a beneficios, apoyo a la maternidad-, al empleo y la participación política en igualdad de oportunidades.

Por lo anterior, no es convencional ni constitucionalmente razonable desconocer los derechos de las mujeres que por medio del proyecto de ley "kit mamá cuentas conmigo" se pretenden amparar. Al contrario, rechazar los derechos propios de las mujeres si seria dar un trato discriminatorio y contrario a lo previsto en el artículo 13 Superior. ¿Acaso no son las mujeres las que biológicamente pueden quedar mutenares de so.

b) Presunta violación de la Constitución al exigirse un mínimo de controles prenatales

Argumento central de la objeción: En relación con el requisito según el cual la madre debe cumplir con mínimo cuatro (4) controles prenatales, para acceder al kit y a la literatura pedagógica e inclusiva, se considera que va en contra de lo preceptuado en el artículo 43 de la Constitución, según el cual "durante y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado".

Razón para desestimar la objeción: La razón de ser para contemplar los 4 controles prenatales precisamente es garantizar la debida protección a la madre durante el parto, como lo prevé el artículo 43 Superior. Además, si el argumento es que algunas mujeres no pueden acceder a los controles prenatales por ciertas circunstancias, ¿no sería está una oportunidad valiosa para que el Estado garantice la asistencia a unos mínimos de controles?

Al respecto, no puede desconocerse que, la OMS afirma en las directrices más actuales la las mujeres embarazadas -La OMS utiliza expresamente la categoría "mujeres embarazadas"-, deberían tener al menos ocho controles prenatales. Así, el proyecto de ley en cuestión le apunta a esta recomendación que lo que busca es garantizar el derecho a la vida y a la salud. Asimismo, tampoco cabe la objeción del enfoque diferencial y de la supuesta exclusión medicina tradicional o indígena, dado que tanto la Constitución como el proyecto de ley tienen como principio transversal los enfoques diferenciales y que, de nuevo, sería el propio Gobierno el encargado de reglamentarlos e implementarlos.

Por lo anterior, la disposición que prevé un mínimo de 4 controles prenatales, no solo se justifica desde el principio de libertad de configuración legislativa, sino que además se ajusta a postulados constitucionales como la vida y la salud.

PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto en el presente informe, se solicita a la Plenaria del Senado de la Remíblica:

- 1. Rechazar la objeción gubernamental presentada e insistir en el Proyecto de Ley Nº 189 de 2023 Cámara – 158 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit 'mamá cuentas conmigo' a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones" – Ley mamá cuentas conmigo"-
- 2. Una vez finalizado el trámite en la Corporación, a través de la Secretaría de la Cámara correspondiente, remitir a la Corte Constitucional para que en cumplimiento de los artículos 241(8) y 167 de la Constitución, decida de manera definitiva sobre la constitucionalidad del mismo respecto al contenido de los artículos objetados.

Cordialmente,

NADIA BLEL SCAFF Senadora de la República Mauricio Jiruffo Mauricio Giraldo HerriánDEZ Senador de la Repriblica

¹ Recomendaciones de la OMS sobre la atención prenatal para una experiencia positiva del embarazo (who.int

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo con informe de conciliación

Proyecto de Ley número 124 de 2023 Senado, 386 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula la especialidad médica de Neurocirugía y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel **Ángel** Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, señor Presidente. Pero mire, yo sí quiero hacer un llamado de atención, Presidente. Presidente, quiero que me escuche un minutico en este tema de este proyecto. Está anunciado una conciliación con Cámara y esa conciliación dice que acogemos el texto de Cámara, pero aquí está la Senadora Martha Peralta y yo, que acabamos de hablar, que somos los que usted nos designó como conciliadores, y nosotros no hemos firmado ninguna conciliación, no hemos realizado la reunión. Vamos a sentarnos mañana con ella a revisar el texto de Cámara, y no entiendo por qué hay publicado un informe de conciliación que nosotros no hemos hecho ni hemos suscrito, y está para votar el informe donde teóricamente acogemos el texto de Cámara. No sabemos cuál texto vamos a acoger, pero mañana vamos a hacer la reunión, entonces no entiendo por qué ese proyecto está en el orden del día. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

De manera que, usted solicita el aplazamiento, por supuesto, es que y la Senadora Martha, también, que extrañamente figuran unas firmas, pero no naturales. Senador Miguel Ángel.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente, es que ni siquiera es aplazamiento, es que no entiendo por qué hay publicado un informe que nosotros no hemos suscrito, no nos hemos reunido, y entonces no entiendo cómo publican el informe acogiendo el texto de Cámara. O sea, aquí no hay que aplazar, hay que esperar que nosotros hagamos la reunión y podamos rendir el informe. Nosotros no hemos rendido ningún informe, no entiendo qué fue lo que publicaron en la Gaceta. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señora Secretaria explique a la Plenaria por qué está en el orden del día este proyecto, aquí usted me acaba de mostrar un documento, señora Secretaria.

La Subsecretaria de la Corporación (e), doctora Ruth Luengas Peña, informa:

Sí, señor Presidente, fue radicado un documento que aparece en la firma de la Senadora Martha Isabel Peralta y del Senador Miguel Ángel Pinto, como pueden observar.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Pero no, pero no son firmas manuales.

La Subsecretaria de la Corporación (e), doctora Ruth Luengas Peña, informa:

No señor.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Esto me parece delicado, son firmas, ¿cómo se llama?

La Subsecretaria de la Corporación (e), doctora Ruth Luengas Peña, informa:

Digital.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta

Son firmas digitales.

La Subsecretaria de la Corporación (e), doctora Ruth Luengas Peña, informa:

Sí, señor.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

De manera que, vamos a aplazar, por supuesto, el proyecto, pero también vamos a investigar cómo llegó ese documento a la Secretaría General. La Secretaría General está cumpliendo con su deber, que, al encontrar un documento, lo pone en el orden del día. De manera que, aquí sí pedimos la actuación de Control Interno inmediatamente, investigar de dónde salieron esas firmas. Pero se aplaza el proyecto, entonces. Siguiente punto del orden del día.

La Subsecretaria de la Corporación (e), doctora Ruth Luengas Peña, informa:

Señor Presidente, discúlpeme, con mucho respeto, la Oficina de Leyes procederá a revisar de qué correo fue allegado este informe de conciliación, para establecer la investigación correspondiente.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de la conciliación del Proyecto de Ley número 124 de 2023 Senado, 386 de 2024 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

VII

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos

administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al primer bloque de impedimentos.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Inti Raúl Asprilla Reyes, Soledad Tamayo Tamayo, Paloma Susana Valencia Laserna, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Enrique Cabrales Baquero al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, los impedimentos presentados por los honorables Inti Raúl Asprilla Reyes, Soledad Tamayo Tamayo, Paloma Susana Valencia Laserna, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Enrique Cabrales Baquero al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 04 Por el NO: 61

TOTAL: 65 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Inti Raúl Asprilla Reyes, Soledad Tamayo Tamayo, Paloma Susana Valencia Laserna, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Enrique Cabrales Baquero al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores Por el SÍ

Avella Esquivel Aída Yolanda Ávila Martínez Ariel Fernando Pulido Hernández Jonathan Ferney Riascos Riascos Paulino. 15.X.2024.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Inti Raúl Asprilla Reyes, Soledad Tamayo Tamayo, Paloma Susana Valencia Laserna, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Enrique Cabrales Baquero al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores Por el NO

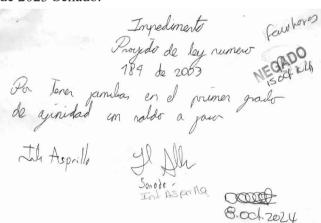
Arias Castillo Wilson Neber Barrera Rodríguez Josué Alirio Barreto Quiroga Óscar Bedoya Pérez Sor Berenice Benavides Mora Carlos Alberto Benedetti Martelo Jorge Enrique Bernal Sánchez Sonia Shirley Bitar Castilla Liliana Esther Blel Scaff Nadia Georgette Cabal Molina María Fernanda Carreño Castro José Vicente Castañeda Gómez Ana María Castellanos Serrano Jairo Alberto Cepeda Sarabia Efraín José Chagüi Flórez Julio Elías Daza Cotes Imelda Daza Guevara Robert De la Calle Lombana Humberto Deluque Zuleta Alfredo Rafael Díaz Contreras Édgar de Jesús Díaz Plata Edwing Fabián Echavarría Sánchez Juan Diego Echeverri Piedrahíta Guido Elías Vidal Julio Alberto Espinosa Oliver Karina Espitia Jerez Ana Carolina Flórez Porras Pedro Hernando Flórez Schneider Gloria Inés Gallo Cubillos Julián Garcés Rojas Juan Carlos García Gómez Juan Carlos Giraldo Hernández Óscar Mauricio Gnecco Zuleta José Alfredo González Villa Carlos Julio Holguín Moreno Paola Andrea Hurtado Sánchez Norma Jaimes Cruz Sandra Yaneth Lemos Uribe Juan Felipe Lobo Chinchilla Dídier López Obregón Clara Eugenia Marín Lozano José Alfredo

Merheg Marún Juan Sammy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David Name Vásquez Iván Leonidas Padilla Villarraga Andrea Peralta Epieyú Martha Isabel Pérez Giraldo Claudia María Pérez Pérez Catalina del Socorro Pineda García Marcos Daniel Pinto Hernández Miguel Ángel Pizarro Rodríguez María José Ouilcué Vivas Aída Marina Quintero Cardona Esteban Quiroga Carrillo Jael Ramírez Lobo Silva Sandra Ríos Cuéllar Beatriz Lorena Roldán Avendaño John Jairo Silva Idrobo Ferney Vega Pérez Alejandro Alberto Zuleta López Isabel Cristina. 15.X.2024.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Inti Raúl Asprilla Reyes, Soledad Tamayo Tamayo, Paloma Susana Valencia Laserna, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Enrique Cabrales Baquero al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado.



Inpedinent solve to a la Plenenia acceptar mi impedimento: para participar en la discution 4 40 to cich del P(. N. 184/23, por posible saldos a fonor de parente hasta el segundo ando de conserprinided y etinided



Impedimente. Popul Solicifo a la Plenaria aceptar mi impedimento para participar er la descussión y rotación del Pl. N. 184/23, por tener posiblemente saldos a faxor y de Parientes en segundo Grado de consorquinidad y afraided. Pafoma Valenory



Asunto: Impedimento Proyecto de Ley 184 de 2023 "Por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan orras disposiciones"

Cordialmente,

De manera respetuosa, de conformidad a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Politica, Ley5º de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, y demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para partícipar en la votación y discusión del Proyecto Acto Legislativo de la Referencia.

Impedimento que se generaria al considerar que podria existir conflicto de interés en mi persona, en razón a que familiares en los grados de consanguinidad y afinidad que estipula la ley, podría verse beneficiados con la presente iniciativa.

De ser aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo Dede la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constanciaspertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que debeasumir en relación al Proyegto del asunto,

+ aurithroad HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO Senador de la República





Senador EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

l. Senado de la República

SUNEGADO NEGADO



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente bloque de impedimentos.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Andrea Padilla Villarraga, Ariel Fernando Ávila Martínez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Gloria Inés Flórez Schneider y María José Pizarro Rodríguez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, los impedimentos presentados por los honorables: Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Andrea Padilla Villarraga, Ariel Fernando Ávila Martínez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Gloria Inés Flórez Schneider y María José Pizarro Rodríguez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 02 Por el NO: 60

TOTAL: 62 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Andrea Padilla Villarraga, Ariel Fernando Ávila Martínez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Gloria Inés Flórez Schneider y María José Pizarro Rodríguez Al Provecto de Lev número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores Por el Sí

Pulido Hernández Jonathan Ferney Riascos Riascos Paulino 15. X. 2024

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Andrea Padilla Villarraga, Ariel Fernando Ávila Martínez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Gloria Inés Flórez Schneider y María José Pizarro Rodríguez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas

relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No Arias Castillo Wilson Neber Barreto Quiroga Óscar Benavides Mora Carlos Alberto Benedetti Martelo Jorge Enrique Bernal Sanchez Sonia Shirley Bitar Castilla Liliana Esther Blel Scaff Nadya Georgette Cabal Molina María Fernanda Cabrales Baquero Enrique Castañeda Gómez Ana María Castellanos Serrano Jairo Alberto Cepeda Sarabia Efraín José Correa Jiménez Antonio José Chacón Camargo Alejandro Carlos Daza Cotes Imelda Daza Guevara Robert De La Calle Lombana Humberto Deluque Zuleta Alfredo Rafael Díaz Contreras Edgar de Jesús Díaz Plata Edwing Fabián Echavarría Sánchez Juan Diego Echeverri Piedrahíta Guido Elías Vidal Julio Alberto Espinosa Oliver Karina Espitia Jerez Ana Carolina Flórez Hernández Alex Xavier Fortich Sánchez Laura Esther Gallo Cubillos Julián

Fuelantala Delgado Richard Humberto Garcés Rojas Juan Carlos García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio Gnecco Zuleta José Alfredo González Villa Carlos Julio Guerra Hoyos Andrés Felipe

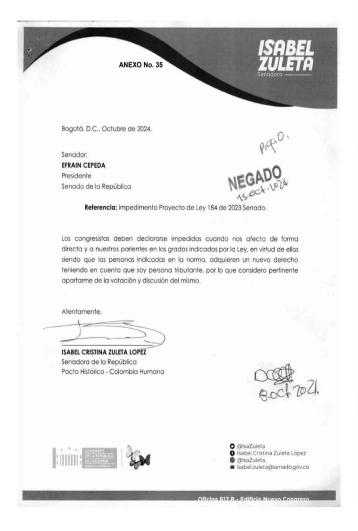
Henríquez Pinedo Honorio Miguel Holguín Moreno Paola Andrea Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Yaneth Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe Lobo Chinchilla Didier

López Obregón Clara Eugenia Marín Lozano José Alfredo Merheg Marún Juan Sammy Motoa Solarte Carlos Fernando Name Cardozo José David Name Vásquez Iván Leónidas Peralta Epieyú Martha Isabel Pérez Giraldo Claudia María Pineda García Marcos Daniel Pinto Hernández Miguel Ángel Quilcué Vivas Aída Marina Quintero Cardona Esteban Quiroga Carillo Jael Ramírez Lobo Silva Sandra Ríos Cuéllar Lorena Beatriz Silva Idrobo Ferney Tamayo Tamayo Soledad Uribe Turbay Miguel 15. X. 2024

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández Silva, Andrea Padilla Villarraga, Ariel Fernando Ávila Martínez, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Gloria Inés Flórez Schneider y María José Pizarro Rodríguez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado.







Bogotá D.C. octubre 08 de 2024

Honorable Senador: **EFRAIN CEPEDA** Presidente Senado de la República



Asunto. Impedimento para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley Número 184 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica el articulo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de la Ley V de 1992, mediante la presente someto a consideración del Congreso Pleno se me declare impedida para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley Número 184 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones", debido a que cuento con saldos a favor de acuerdo con mi última declaración de renta y podría verme beneficiada con este proyecto de ley.

Atentamente,

Sweldfink

ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA Senadora de la República



Carrera 7 No. 8 – 68 – Ofrona 205 B – Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C. esmie alda hiernandez@senaco gov. co www.senado.gov.co

Bogotá D.C., Septiembre de 202

Señor

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

NEGADO DOLO

Referencia: Impedimento para participar en el trámite del proyecto de ley No. 184 de 2023 Senado

Respetado señor presidente,

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No. 184. de 2023 Senado que debe adelantar la correspondiente plenaria del Senado de la República, de conformidad con el artículo 286 y 291 de la Ley 5º de 1992 mediante la presente me permito poner en conocimiento de la Plenaria de Senado mi impedimento para participar en el trámite por cuanto podría tener saldos a favor de conformidad con el artículo 855 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Senadora de la Republica Partido Alianza Verde





Bogota D.C. 08 Octubre de 2024

EFRAIN CEPEDA Presidente Senado de la República Ciudad

REF: Manifestación impedimento para votar el proyecto de ley No. 184 S de 2023 "Por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículo 286 y siguientes de la Ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, manifiesto a la Plenaria mi impedimento para participar en la votación del proyecto de ley en referencia.

Lo anterior considerando que tengo saldos pendientes a mi favor.

En caso de ser aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1ro de la Ley 1432 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación a la elección.

ARIEL ÁVILA



SENADOR

MORENO Energia Nueva

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2.024

Honorable Senador EFRAÍN CEPEDA SARABIA PRESIDENTE SENADO DE LA REPÚBLICA Ciudad

Asunto: IMPEDIMENTO – VOTACIÓN PL 184/23 Senado.

Por medio de la presente me permito presentar impedimento para votar el proyecto de ley que relaciono en el asunto como quiera que en mi declaración de renta se generaron saldos a favor los cuales son objeto principal de la presente iniciativa.

Solicito al señor Presidente someterlo a consideración y votación de la plenaria

Cordialmente,

8.0ct. 2024

NEGADO

GustavoMoreno_ GustavoMorenoHurtado GustavoMoreno_51





Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024

Señor **EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA** Presidente Senado de la República Ciudad

NEGADO 15. 00+ 202y

Referencia: Impedimento para discutir y votar el Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado.

Plenaria Ordinaria: 15 de octubre de 2024.

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER, Senadora de la República, por medio de este escrito presento **IMPEDIMENTO** para discutir y votar el Proyecto de Ley número 184 de-2023 Senado: "Por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones" por considerar tener posiblemente saldos a favor.

Atentamente.

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER

15.0ct 2024 Impediments al properto de lay 184/23 Lenado por correderar production saldos a favor europe

Maria Lie Prams

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente bloque de impedimentos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 02 Por el NO: 54

TOTAL: 56 votos.

Votación nominal al impedimento presentados por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores Por el SÍ

Pulido Hernández Jonathan Ferney Riascos Riascos Paulino.

15.X.2024

Votación nominal al impedimento presentados por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el NO

Asprilla Reyes Inti Raul Barreto Quiroga Óscar Bedoya Pérez Sor Berenice Bitar Castilla Liliana Esther Cabal Molina María Fernanda Cabrales Baquero Enrique

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Echavarría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Flórez Hernández Alex Xavier

Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

González Villa Carlos Julio

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

Marín Lozano José Alfredo

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Sammy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Padilla Villarraga Andrea

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pineda García Marcos Daniel

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pizarro Rodríguez María José

Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael

Ramírez Lobo Silva Sandra

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Roldán Avendaño John Jairo

Silva Idrobo Ferney

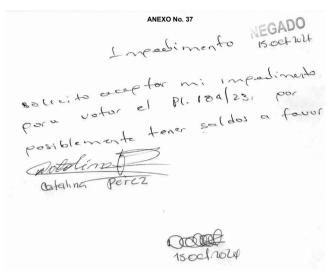
Tamayo Tamayo Soledad

Uribe Turbay Miguel

Zuleta López Isabel Cristina.

15.X.2024.

En consecuencia, ha sido negado al impedimento presentado por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Yenny Esperanza Rozo Zambrano al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Yenny Esperanza Rozo Zambrano al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 02 Por el NO: 55

TOTAL: 57 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Yenny Esperanza Rozo Zambrano al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores Por el SÍ

Pulido Hernández Jonathan Ferney Riascos Riascos Paulino. 15.X.2024.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Yenny Esperanza Rozo Zambrano al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores Por el NO

Asprilla Reyes Inti Raúl Barreto Quiroga Óscar

Benavides Mora Carlos Alberto

Bitar Castilla Liliana Esther

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Flórez Julio Elías

Contreras Díaz Édgar de Jesús

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwing Fabián

Echeverri Piedrahíta Guido

Elías Vidal Julio Alberto

Espitia Jerez Ana Carolina

Flórez Hernández Alex Xavier

Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Oscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

López Obregón Clara Eugenia

Marín Lozano José Alfredo

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Sammy Name Cardozo José David Name Vásquez Iván Leonidas Padilla Villarraga Andrea Peralta Epieyú Martha Isabel Pérez Giraldo Claudia María Pérez Pérez Catalina del Socorro Pineda García Marcos Daniel Pizarro Rodríguez María José Quintero Cardona Esteban Quiroga Carrillo Jael Ramírez Lobo Silva Sandra Ríos Cuéllar Beatriz Lorena Silva Idrobo Ferney Tamayo Tamayo Soledad Uribe Turbay Miguel Zuleta López Isabel Cristina. 15.X.2024.

En consecuencia, ha sido negado al impedimento presentado por la honorable Senadora Yenny Esperanza Rozo Zambrano al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría

abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 05 Por el NO: 49

TOTAL: 54 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Ávila Martínez Ariel Fernando Avella Esquivel Aída Yolanda Daza Cotes Imelda Pulido Hernández Jonathan Ferney Riascos Riascos Paulino.

15.X.2024.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado

por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el NO

Asprilla Reyes Inti Raúl
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Díaz Contreras Édgar Jesús

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Flórez Hernández Alex Xavier

Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

Marín Lozano José Alfredo

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Sammy

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Padilla Villarraga Andrea

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pizarro Rodríguez María José

Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael

Ramírez Lobo Silva Sandra

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Roldán Avendaño John Jairo

Tamayo Tamayo Soledad

Uribe Turbay Miguel

Zuleta López Isabel Cristina.

15.X.2024.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias señora Presidenta, quiere decir que este es un proyecto de ley por el cual se modifica artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos en favor, a favor originados en las declaraciones o actos administrativos de impuestos sobre la renta y complementario y se dictan otras disposiciones. Este proyecto fue radicado el 10 de octubre 2023 por la honorable Representante Ángela Vergara y la bancada conservadora tanto del Senado como de la Cámara de Representantes y en primer debate sea, se aprobó en la Comisión Tercera el 6 de diciembre.

Tiene por objeto y ahí está en la publicación la reducción del término plazos para la devolución de los plazos establecidos, es la reducción de los plazos y lo automático que se haría la devolución de esos saldos, que veo que muchas Senadores y Senadores tienen por qué se declararon impedidos, saldos a favor que con respecto al impuesto de renta y complementario.

Siguiente. La DIAN, inicialmente emitió un concepto positivo proponiendo ajustar la escritura para que sea coherente con la solicitud de devolución de saldos y se realice la misma declaración y que el proyecto entre en vigencia 6 meses.

Hay otra, hay otra comunicación de la DIAN, que hablan del escaso personal para hacerlo, pero miren estas precisiones, primero, que con base en ello se dan 3, 6 meses para la entrada en

vigencia y este es apenas el segundo debate, tendrá que ir a tercer y cuarto debate a la Cámara de Representantes y luego de ello, de esa eventual aprobación, es cuando tendremos los 6 meses para las devoluciones y adicional la DIAN ha pedido que no sea eminentemente automático, sino, y así se hizo en el proyecto y se recogió, que sea mediante solicitud del declarante al momento de presentar la declaración de renta; de manera que se introducen esos dos cambios a instancias de la DIAN y repito, no será ya automático, sino que se deberá anotar en la declaración de renta que se quiere la devolución, eso sí, la propuesta de la bancada conservadora Representante Ángela Vergara es de reducir los términos 20 días, están hoy en 50 días y es reducirlos a 30 días. De manera que en el pliego se incluye, en el objeto, la disposición de devolución automática y se y se reemplaza por la necesidad de realizar esa solicitud durante la presentación de la declaración de renta.

El segundo artículo ajusta la redacción para esclarecer la manifestación dentro de la declaración de renta, como ya lo dije, de la posibilidad de esa devolución y el artículo cuarto se estimula la entrada en vigencia de la ley para 6 meses, óigase bien, 6 meses posteriores a su promulgación, todo ello, todo ello a solicitud de la DIAN.

Consta de 4 artículos, el primero es el objeto, el tercero el proyecto se, se refiere a la derogatoria, modificación si así se requiere de las disposiciones contempladas en los capítulos correspondientes y finalmente como lo dije, está el artículo de la vigencia de la ley; de manera que es un proyecto muy sencillo, que lo que hace justicia es contribuyente colombiano que teniendo saldos a favor no los puede utilizar y que lo haga y, repito por tercera vez, ya no la devolución como ahora en 50, sino en 30 días y, por otro lado que lo pida, lo solicite al momento de la declaración de renta.

Señora Presidenta está explicado el proyecto y se ha presentado aquí en las pantallas.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Asprilla Reyes:

Muchas gracias señora Presidenta, yo sé que el Presidente Senador Cepeda deseaba que yo participara en este importante debate y creo que lo voy a hacer de una manera muy propositiva, mire Senador, usted se ha destacado ante la opinión pública, o sea, ha presentado ante la opinión pública, como una persona que es muy responsable con las finanzas del Estado, en ese orden de ideas, yo sí tengo una preocupación respecto al proyecto de ley, primero para dejar claro, digamos, el marco conceptual, bajo, bajo el cual hago esta intervención.

Así como yo estuve de acuerdo en que las personas que tenemos más ingresos, se nos aumentara nuestra carga impositiva, también estoy de acuerdo Senador Cepeda, que al ciudadano hay que facilitar acceder al dinero, que es de él, en eso estoy de acuerdo con usted; sin embargo, Senador Cepeda, sí me surge una duda que va más allá de

la buena intención y es la operatividad del proyecto de ley, usted saben que estamos hablando de cifras grandes que superan los billones de pesos, lo que son saldos a favor, y la pregunta que tengo Senador Cepeda es ¿cuál es la garantía que tiene usted o que han charlado con la DIAN para estar absolutamente seguros de que el Estado colombiano al momento de entrar en vigencia este proyecto de ley, va a tener la capacidad operativa para hacer las devoluciones en los términos que establece el proyecto de ley? ¿Por qué? Porque a pesar de estar de acuerdo con el fin del proyecto, sí creo que es muy importante proteger el erario colombiano, y usted sabe que si uno como ciudadano, la ley le otorga un derecho de acceder a la evolución de un pago, y que si eso tiene unos términos, pues que el Estado no logre cumplir en esos términos, genera una demanda para el Estado y lo que sabe usted, el eventual pago de interés.

Entonces, simplemente Senador Cepeda, a mí me gustaría que usted nos explicara ¿cuál es la seguridad que tenemos que estos plazos son viables operativamente por parte de la DIAN? Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez:

Gracias, Presidenta, bueno, yo quiero expresar que un poco en la línea de lo que dice el Senador Inti, conocedor del respaldo y del juicio que tiene durante años y años, y años el Senador Efraín Cepeda, pues aquí hay que pedirle de manera especial que se pueda considerar un poco la discusión del debate en lo referente, en los referentes Senador Efraín, a lo que ha establecido la DIAN, en un concepto que nos facilita a nosotros en lo que tiene que ver a un impacto un poco más de 40 billones de pesos al Presupuesto General de la Nación, que es lo que nos generaría a nosotros esa debida tarea y, ese compromiso responsable pues si bien es cierto, es muy bien intencionado poderle apoyar a las personas contribuyentes.

También lo que conocemos en el concepto que nos envían, es que serán los contribuyentes, los grandes, grandes contribuyentes y no tanto el ciudadano de a pie, que es por el cual el Senador Efraín pues nos ha expuesto este proyecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

No, agradezco a los Senadores Inti Asprilla y a la Senadora Sonia Bernal por sus inquietudes y, yo pues lo que debo decir y quiero citar, pues aquella famosa frase bíblica de, "a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César", lo que es del contribuyente es del contribuyente y que debe quedar mediante un proceso en manos del dueño de esos recursos y muchas familias por supuesto lo necesitan en momentos difíciles y en momentos en que requieren más ingresos familiares, entonces estamos haciendo y repito dos temas sencillos, lo bajamos de 50 a 30 días y a instancias de la DIAN, en vez de ser absolutamente automático, debe ser

mediante solicitud, debe mediar una solicitud del contribuyente en el momento de presentar la declaración de renta, ese es el momento, y lo pusimos entrada en vigencia a los 180 días, apenas este es el segundo debate.

Y, ojo, miren los índices de competitividad de las Naciones se miden también por la por, por los expedito de sus trámites y cuando hay trámites que son complejos bajamos en el índice de competitividad y eso nos, nos baja la posibilidad de recibir inversión; de manera que aquí estamos hablando de justicia social, estamos hablando de competitividad de una nación y estamos hablando de la posibilidad de que la DIAN se adapte en 6 meses máxime cuando o como ustedes todos lo saben hay hoy un concurso y el año entrante o mejor comenzar por este año este año entraron 2.000 funcionarios a la DIAN y el año entrante entran 8.000 funcionarios de la DIAN, yo creo que con ese ejército de funcionarios que posibilitamos aquí en el Congreso de la República tiene que poderse atender una solicitud justa de un contribuyente que así como paga sus impuestos, también es necesaria la devolución de sus recursos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

No, nos dan el uso de la palabra en cabina, no, no es solo la recomendación, que en favor del contribuyente colombiano, de hacer justicia, votemos positivamente esta proposición, gracias señora Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto** de Ley número 184 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado que haga tránsito a Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado, por medio del cual se aprueba el Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Palabras del honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Presidente, muchísimas gracias, es para mí pues muy placentero y honorífico rendir ponencia sobre un proyecto de ley tan importante para todos los colombianos y especialmente lo que significa ratificar a través de esta ley, un tratado de la FAO, que busca proteger la pesca colombiana, hoy la mayoría de las autoridades o las autoridades colombianas no pueden acceder al control de los buques que lamentablemente hacen pesca ilegal en nuestros océanos, porque no existe la autorización mundial de la ratificación de este tratado, que desde el 2009 la FAO convocó a firmar y que no hemos tenido la oportunidad de ratificar por múltiples motivos.

Quiero reconocer en la Cancillería, el especial esfuerzo que ha hecho para aprobar o para traer este proyecto de ley, de igual manera reconocer a la Comisión Segunda que busca que a través de este tratado, podamos prevenir, desalentar todo lo que nos permita eliminar la pesca ilegal o la no declarada, o no, o no reglamentada, esto hace parte de una acuerdo del 22 de noviembre del 2009 firmado en Roma y liderado por la FAO, a quien también queremos hacerle un gran reconocimiento por el esfuerzo que ha hecho.

Este es un tratado muy sencillo, es ratificar que la capitanía de Puerto pueda hacer uso de todas las disposiciones legales, nacionales e internacionales, para poder controlar la pesca ilegal, repito, es la ratificación de un acuerdo internacional.

Tengo mucha información señor Presidente con relación a los temas de pesca ilegal, de cada cinco individuos, uno es tomado de manera ilegal, lo que nos alerta de que casi el 20% de nuestra pesca, la perdemos, es una necesidad entregarle esta herramienta a las autoridades competentes para que puedan avanzar en ello y así garantizar la proteína marina, poder garantizar que podamos ejercer el control de la pesca en nuestros océanos de manera categórica, ordenada y de manera legal; de modo tal, Presidente, que con este resumen muy breve, yo le pediría a los honorables Senadores, que nos acompañen con el voto positivo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidente, brevemente, a mí me parece que este proyecto es muy importante, como lo ha dicho el colega Ponente, y quiero aprovechar este espacio también, fuera de decir que vamos a apoyar obviamente el proyecto, para reivindicar la necesidad de que los ecosistemas acuáticos, agroalimentarios el decreto que se está esperando hace un buen tiempo se ha firmado por el Gobierno.

La pesca artesanal, las asociaciones, las federaciones a quienes quiero enviarles un gran saludo en el Magdalena Medio, en el Cauca, en el litoral Pacífico, en la Ciénaga Grande del Magdalena, están esperando no solo el apoyo de constataciones internacionales como esta, sino también que ese reconocimiento de lo que es la vida pescadora en cada una de las regiones, les permita justamente contar con esos ecosistemas acuáticos, la actividad pescadora es integral, es importante avanzar en cada una de nuestras cuencas, en cada uno de los valles, en la Orinoquía, en la Amazonía, en cada una de las regiones, en el reconocimiento de lo que implica esa actividad y el cuidado que la vida pescadora en este país, le genera a la biodiversidad, muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 57

TOTAL: 57 votos.

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado

por medio del cual se aprueba el Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Honorables Senadores

Por el SÍ Asprilla Reyes Inti Raúl Avella Esquivel Aída Yolanda Barreto Quiroga Óscar Bedoya Pérez Sor Berenice Benavides Mora Carlos Alberto Benavides Solarte Diela Liliana Bitar Castilla Liliana Esther Blel Scaff Nadia Georgette Cabal Molina María Fernanda Cabrales Baquero Enrique Carreño Castro José Vicente Castellanos Serrano Jairo Alberto Cepeda Sarabia Efraín José Chacón Camargo Alejandro Carlos Chagüi Flórez Julio Elías Correa Jiménez Antonio José

De Luque Zuleta Alfredo Rafael Díaz Plata Edwing Fabián Echeverri Piedrahíta Guido Echeverri Alvarán Nicolás Albeiro Echeverría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marín Lozano José Alfredo

Meisel Vergara Carlos Manuel

Name Cardozo José David

Padilla Villarraga Andrea

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pineda García Marcos Daniel

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael

Ramírez Lobo Silva Sandra

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Roldán Avendaño John Jairo

Tamayo Tamayo Soledad

Valencia Laserna Paloma Susana.

15.X.2024.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Palabras del honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Presidente, este es un proyecto de ley que es un tratado, es ratificarlo, por lo tanto, invito a los honorables Senadores a que nos acompañen con el voto positivo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, el bloque del articulado del Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado, por medio del cual se APRUEBA el Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes, del Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 55

TOTAL: 55 votos.

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que haga tránsito a la otra Cámara, el Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado

por medio del cual se aprueba el Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Honorables Senadores Por el SÍ

Asprilla Reyes Inti Raúl Avella Esquivel Aída Yolanda Barreto Quiroga Óscar Bedoya Pérez Sor Berenice Benavides Mora Carlos Alberto Benavides Solarte Diela Liliana Bitar Castilla Liliana Esther Blel Scaff Nadia Georgette Cabal Molina María Fernanda Cabrales Baquero Enrique Carreño Castro José Vicente Castellanos Serrano Jairo Alberto Cepeda Sarabia Efraín José Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda De Luque Zuleta Alfredo Rafael Díaz Plata Edwing Fabián Echeverri Piedrahíta Guido Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro Echeverría Sánchez Juan Diego Elías Vidal Julio Alberto Espinosa Oliver Karina Espitia Jerez Ana Carolina Fortich Sánchez Laura Esther Garcés Rojas Juan Carlos García Gómez Juan Carlos Gnecco Zuleta José Alfredo Gómez Amín Mauricio Guerra Hoyos Andrés Felipe Henríquez Pinedo Honorio Miguel Holguín Moreno Paola Andrea Jaimes Cruz Sandra Yaneth Jiménez López Carlos Abraham Lemos Uribe Juan Felipe Lobo Chinchilla Dídier Lozano Correa Angélica Lisbeth Marín Lozano José Alfredo Meisel Vergara Carlos Manuel Padilla Villarraga Andrea Peralta Epieyú Martha Isabel Pérez Giraldo Claudia María Pérez Pérez Catalina del Socorro Pineda García Marcos Manuel Pinto Hernández Miguel Ángel Pulido Hernández Jonathan Ferney Quintero Cardona Esteban Quiroga Carrillo Jael Ramírez Lobo Silva Sandra Ríos Cuéllar Beatriz Lorena Roldán Avendaño John Jairo Tamayo Tamayo Soledad Valencia Laserna Paloma Susana. 15.X.2024.

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Palabras del honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Presidente, muchísimas gracias, no, quiero agradecerles a todos los honorables Senadores, a la FAO, a la Comisión Segunda, a la Dimar, a la Cancillería, el interés permanente que han tenido por sacar adelante este tratado, es muy importante garantizar nuestra proteína marítima, garantizar que podamos atender el control de los barcos o buques que hacen pesca en nuestro territorio, en nuestra plataforma marina, me parece increíble que hasta ahora, apenas podamos ratificarlo, pero esta es una herramienta fundamental para nuestros puertos, para nuestras autoridades y para garantizar nuestro potencial marino, muchas gracias señor Presidente.

En el transcurso de la sesión, los honorables Senadores Ariel Fernando Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Carlos Alberto Benavides Mora y Diela Liliana Benavides Solarte, radican por Secretaría las siguientes constancias.





#AlimentarLaVida

ALBERTO BENAVIDES

Bogotá, 15 de octubre de 2024

Constancia

En el marco de la aprobación por parte de esta Plenaria del "Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada', adoptado en Roma el 22 de noviembre de 2009" quisiera dedicar unas palabras sobre las necesidades, urgencias y expectativas de las vidas campesinas que integran los y las pescadoras artesanajes de Colombia.

pescadoras artesanales de Colombia.

Este acuerdo sin duda es importante. Complementa legislación nacional existente relacionada con la eliminación de la pesca llega y las normativas relacionadas con el cuidado ecológico, el manejo sustentable del recurso pesqueno y el respeto y reconocimiento a las vidas campesinas que viven

Durante el Gobierno del Cambio los y las pescadoras artesanales han empezado a ser reconocidas por parte de las diferentes instituciones. Por ejemplo el artículo de territorialidades campesinas del Plan de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial, por la Vida" incluye a los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios como parte de las figuras que las vidas han desarrollado y defendido como parte de sus sistemas de vidas y acutalimente está en proceso de replamentarión. También son reconocidas en el Decreto que crea la Comisión Nacional Mixta de Asuntos Campesinos, en donde se señala explicitamente que el sector de la pesca artesanal, como parte de las vidas campesinas, debe estar representado en dicha Comisión.

Ahora bien, es alta y no está resuelta aún la deuda social con los hombres y mujeres que integran este sector con sus organizaciones y plataformás. Esto es resultado de acuerdos incumplidos por parte de gobiernos pasados, además de las brechas sociales y económicas, resultados de enfoques centralistas, que afectan de manera especial a, regiones donde el sector de la pesca artesanal continental y marítima es importante (como por ejemplo el andén del Chocó Biogeográfico y el Caribe).

Por ello resulta urgente que el Gobierno del Cambio siga trabajando de manera acelerada y comprometida con las organizaciones pertenecientes al sector de la pesca artesanal, articulando estas acciones cón otros objetivos convergentes como los de la transición energética, le reglamentación de territorialidades acuáticas, los circuitos cortos de comercialización, la recuperación de ciénagas y la reconectividad hidrica, entre tortos elementos que son reclamados por estas vidas campesinas. Seguimos avanzando con el Gobierno del Cambio para Alimentar La circuita.



Senador de la República

Polo Democrático Alternativo

Coalición Pacto Histórico







15-Oct-2024

CONSTANCIA DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL.

Honorables congresistas

Hoy nos reunimos en un día de especial relevancia: el Día Internacional de la Mujer Rural. En esta ocasión, quiero rendir un profundo homenaje a todas las mujeres rurales de nuestro país, cuyo trabajo diario es esencial no solo para la provisión de alimentos, sino también para la protección de nuestro medio ambiente y la preservación de nuestras tradiciones agrícolas.

Desde mi formación como médica, pero también desde mi vocación como legisladora y mujer, he sido testigo del impacto que las mujeres rurales tienen en sus comunidades. Son ellas quienes, a través de su trabajo, no solo aseguran la producción alimentaria de nuestro país, sino que también juegan un papel crucial en la conservación de la biodiversidad y el cuidado de la tierra. Estas mujeres enfrentan condiciones adversas: falta de acceso a recursos, infraestructura limitada y, en muchos casos, una ausencia de oportunidades equitativas. Y aun así, siguen adelante, demostrando día tras día su capacidad de liderazgo y resiliencia.

Es necesario que desde el Congreso reconozcamos y promovamos su labor. Las mujeres rurales no solo deben ser vistas como trabajadoras, sino también como líderes y tomadoras de decisiones. En sus manos está el futuro de nuestras tierras, y es imperativo que les brindemos las herramientas necesarias para que puedan participar activamente en la toma de decisiones en sus comunidades. Esto no solo implica acceso a tierras y financiamiento, sino también la garantía de que puedan acceder a educación, tecnología y recursos de salud adecuados.

Nuestra responsabilidad aquí, como legisladores, es asegurar que las políticas públicas respondan a sus necesidades y que les proporcionemos las mismas oportunidades que los hombres. No podemos permitir que continúe la exclusión de las mujeres rurales en la distribución de recursos y en la toma de decisiones. Es crucial que sus voces sean escuchadas y que sus derechos sean respetados.

Finalmente, quiero expresar mi apoyo incondicional desde este Congreso a todas las mujeres rurales de Colombia. Continuaré mi lucha, que llevo en el corazón desde hace más de 12 años, para que ellas puedan tener el lugar que merecen en



nuestra sociedad. Porque cuando una mujer rural prospera, lo hace su comunidad, su región y todo el país.

A todas las mujeres rurales: desde este Senado seguiremos trabajando para ustedes, para que tengan una vida digna, llena de oportunidades y respeto. Porque su labor no solo es fundamental para la seguridad alimentaria, sino también para la preservación de nuestro planeta.

¡Gracias por su fortaleza y por ser el pilar de nuestras comunidades!

DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE.
Senadora de la República de Colombia.
Partido Conservador.



Siendo las 1:49 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana miércoles 16 de octubre de los corrientes a las 2:00 p. m.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

El Secretario General (e),

SAÚL CRUZ BONILLA.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2025